INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO



MANUAL DE CONVIVENCIA 2016

FOTO

DATOS PERSONALES

NOMBRE:	GRADO:
DIRECCIÓN:	
BARRIO:	TELÉFONO:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	DE:
NOMBREDELPADRE:	
PROFESIÓN:	EMPRESA:
DIRECCIÓN:	TELEFONO:
NOMBRE DE LA MADRE:	
PROFESIÓN:	EMPRESA:
DIRECCIÓN:	TELEFONO:
NOMBRE DEL ACUDIENTE:	
PROFESIÓN:	EMPRESA:
DIRECCIÓN:	TELEFONO:
EN CASO DE NECESIDAD FAVOR	AVÍSAR A:
NOMBRE:	
DIRECCION:	TELEFONO:
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUI	D:
MÉDICO:	
GRUPO SANGUÍNEO:	
ALERGIAS:	

IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

DATOS GENERALES

RAZÓN SOCIAL: Institución Educativa "Alfonso López Pumarejo" SEDES:

No.	SEDE	DIRECCIÓN	BARRIO	TELEFONO
1	CENTRAL	CRA. 23 No. 14-54	MARACAIBO	224 48 42 226 26 76
2	SINDICAL ANTONIO NARIÑO	CL. 26B No. 16-15	LA ESPERANZA	224 55 51
3	MARIA JOSEFA HORMAZA	CL. 26 No. 15-80	LAS DELICIAS	224 46 53
4	JUAN DEL CORRAL	CRA. 10 No. 26A-29	BOLÍVAR	230 04 29
5	ATANASIO GIRARDOT	CL. 32A No. 15-80	PUEBLO NUEVO	224 65 91
6	LA ESPERANZA	CL. 26 No. 13B ESQUINA	LA ESPERANZA	230 30 18
7	RUBEN CRUZ VELEZ	CL. 24 No. 14-50	RUBEN CRUZ VELEZ	230 07 18
8	MARIA MARCELINO GILIBERT	CR. 23 No. 13-00	EL JARDIN	230 39 97

NIVELES DE ESCOLARIDAD

Preescolar - Básica Primaria - Básica Secundaria - Media

ASPECTO LEGAL: Creación según Decreto 01750 de Septiembre 10 de 2002

HORARIO DE JORNADAS ESTUDIANTES

JORNADA	NIVEL	HORA INICIO	HORA FINALIZACIÓN
Mañana	Preescolar	7:00 a.m.	12:00 m
	Básica Primaria	7:00 a.m.	12:30 p.m.
	Básica Secundaria y Media	6:30 a.m.	12:30 p.m.
Tarde	Preescolar	12:30 p.m.	5:00 p.m.
	Básica Primaria	12:35 p.m.	5:35 p.m.
	Básica Secundaria y Media	12:35 p.m.	6:35 p.m.
Noche	Educación Formal de Adultos	7:00 p.m.	10:00 p.m.

HORARIO DE JORNADAS DOCENTES

JORNADA	NIVEL	HORA INICIO	HORA FINALIZACION
Mañana	Preescolar Básica Primaria Básica Secundaria y Media	6:30 a.m.	12:30 p.m.
Tarde	Preescolar Básica Primaria Básica Secundaria y Media	12:30 p.m.	6:30 p.m.

REGISTRO DANE: 176834003946

NIT: 800151781 - 3 CÓDICFES: 073973

RECONOCIMIENTO OFICIAL: Resolución 073 de Junio 15 del2005

CARÁCTER: Oficial - Mixto JORNADA: Diurna y Nocturna CALENDARIO: Calendario A

Misión

La Institución Alfonso López Pumarejo, ofrece un servicio con criterios de inclusión educativa que permita mejorar las condiciones de calidad, en los niveles de preescolar, educación básica y media. Con ocho sedes ubicadas en el noroccidente tulueño, que cumplen con lo dispuesto en la ley 115, del Ministerio de educación Nacional y la Secretaría de Educación Municipal; orientando a los estudiantes hacía una formación con sentido humanista – dialogante, basada en el desarrollo de competencias laborales, cognitivas, ciudadanas y afectivas, con una modalidad técnica mixta en convenio con el SENA en tres programas: Manejo Ambiental, Sistemas, Venta de Productos y Servicios.

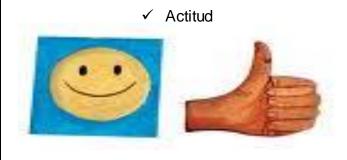
Visión

La Institución Educativa Alfonso López Pumarejo ofrecerá, en proyección al año 2021, un servicio de calidad en los niveles de preescolar, educación básica y media, que sea incluyente y contando con un equipo humano – dialogante, con el propósito de obtener la certificación bajo la norma ISSO (versión 9001), continuando con los programas en articulación SENA, incluyendo otros convenios con universidades locales o nacionales con sede en Tuluá, en procura de formar seres humanos competentes, capaces de construir su propio proyecto de vida.

OBJETIVOS

- Contribuir a la construcción de la identidad cultural local, regional, nacional.
- Favorecer el desarrollo integral de la persona humana.
- Propiciar la Formación integral para contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de toda la Comunidad Educativa.
- Estimular permanentemente la actitud de cambio en el educando hacia una conducta armónica que favorezca una mejor convivencia mediante procesos pedagógicos, enmarcados dentro de la normatividad.
- Formar para una sana convivencia, basados en los valores de responsabilidad, tolerancia y respeto.
- Favorecer la construcción de estilos de vida saludable.
- Coadyuvar al estudiante en la construcción de su proyecto de vida.

PRINCIPIOS



✓ Liderazg

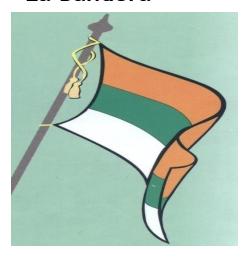




Valores

- Personales: Servicio, dignidad, ética, responsabilidad.
- Sociales: Respeto, tolerancia, solidaridad, afectividad.
- Organizacionales: Compromiso y pertinencia y creatividad, sentido de pertenencia.
- Económicos: Honradez, emprendimiento y cooperación.
- Espirituales: humildad, solidaridad.

La Bandera



El Escudo



Pumín



SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

El Himno

ı

Estudiantes del Valle del Cauca Escuchad que nos llama la Ciencia Presurosos venid a las aulas Poseídos de amor sin igual.

Ш

La Institución López Pumarejo que cultura de sabios nos da A los niños, al joven y aquellos De Colombia, Valle y Tuluá.

CORO

Oh! Gloria siempre cantemos Nuestra voz sale del corazón Por la paz de todos luchamos Con paciencia, dignidad y amor.

Ш

La Cultura, la ciencia y el arte Convivencia de afecto y amor, Son aspectos que aquí nos enseñan Y hacen parte de nuestra misión.

I۷

Viva, viva, digamos con gozo al plantel con orgullo y amor A los grandes maestros que enseñan Y que forman nuestra educación.

٧

Del futuro seremos orgullo Del mañana será esta niñez Convencidos de dar a la patria Lo que hicimos en nuestro plantel.

> Letra: José Alberto Ospina Aguirre Música: Héctor Fabio Cruz

SÍMBOLOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Coro:

¡OH gloria inmarcesible! ¡OH júbilo inmortal! en surcos de dolores el bien germina ya

¡Ceso la horrible noche!
la libertad sublime
derrama las auroras
de su invencible luz.
La humanidad entera,
que entre cadenas gime,
comprende las palabras
del que murió en la cruz.

Independencia grita
el mundo americano;
se baña en sangre de héroes
la tierra de Colón.
Pero este gran principio:
"el Rey no es soberano"
resuena y los que sufren
bendicen su pasión.

Del Orinoco el cauce se colma de despojos; de sangre y llanto un río se mira allí correr. En Bárbula no saben las almas ni los ojos si admiración o espanto sentir o padecer.

A orillas del Caribe
hambriento un pueblo lucha
horrores prefiriendo
a pérfida salud.
¡OH, sí! de Cartagena
la abnegación es mucha,
y escombros de la muerte
desprecia su virtud.

De Boyacá en los campos el genio de la gloria con cada espiga un héroe invicto coronó.
Soldados sin coraza ganaron la victoria; su varonil aliento de escudo les sirvió.

Letra: Rafael Núñez Música: OresteSindici V

Bolívar cruza el Ande que riegan dos océanos, espadas cual centellas fulguran en Junín. Centauros indomables descienden a los llanos, y empieza a presentirse de la epopeya el fin. VII

La trompa victoriosa en Ayacucho truena, que en cada triunfo crece su formidable son. En su expansivo empuje la libertad se estrena, del cielo americano formando un pabellón.

VIII
La virgen sus cabellos
arranca en agonía
y de su amor viuda
los cuelga del ciprés.
Lamenta su esperanza
que cubre loza fría,
pero glorioso orgullo
circunda su alba tez.

IX
La patria así se forma
Termópilas brotando;
constelación de cíclopes
su noche iluminó.
La flor estremecida
mortal el viento hallando,
debajo los laureles
seguridad buscó.

Mas no es completa gloria vencer en la batalla, que el brazo que combate lo anima la verdad. La independencia sola el gran clamor no acalla; si el sol alumbra a todos, justicia es libertad.

XI
Del hombre los derechos
Nariño predicando,
el alma de la lucha
profético enseñó.
Ricaurte en San Mateo
en átomos volando,
"deber antes que vida"
con llamas escribió.

Escudo



Bandera



SÍMBOLOS DELVALLEDEL CAUCA

ESCUDO



BANDERA



HIMNO

CORO

Salve Valle del Cauca, Mi Tierra Verdes Campos de vida y solaz, Paraíso de sol donde brillan La Llanura, La Sierra y El Mar.

Bajo el límpido azul de tu cielo, riega el Cauca los campos en flor, y el arado fecunda en tu suelo frutos de Oro, de Miel y de Amor.

Ш

Por el bien de mi Valle, Adelante. Por la Paz, por la Fe y la Virtud, firme el paso al compás redoblante adelante Feliz Juventud.

LETRA: José Ignacio Tamayo y Pablo Emilio Camacho Parea.

MÚSICA: Santiago Velasco Llanos.

SÍMBOLOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ

ESCUDO



BANDERA



HIMNO

¡Salve tierra mil veces, OH tierra! Que en los surcos del bien te formaste; Del el esfuerzo y la lucha surgiste, Bulle vida y trabajo en tus cauces.

Son tus hijos, o tierra! Varones Rebeldes y fuertes, tenaces, Que fecundan las próvidas eras Con la savia que vibra su sangre.

En Junín y Ayacucho tus héroes Vertieron valientes su sangre; Con Prías heroicas fuiste, y Lozano batió la barbarie.

Hubo un sabio de rancio abolengo Sacerdote de Cristo, fue mártir Y abnegado de sus manos batieron Del honor el glorioso estandarte.

Salve tierra, mil veces ¡Oh tierra! Que trabajen tus hijos, que canten. Y que animen el espíritu altivo De tus hijos la heroica sangre

> Letra: Guillermo E. Martínez Música: Héctor Cedeño Paredes

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO TULUÀ – VALLE

RESOLUCION RECTORAL Nº 055

Por medio del cual se REVISA el Manual de Convivencia publicado el 11 de marzo del 2010y se REAJUSTA de acuerdo con las normas legales vigentes.

(FEBRERO 6 DE 2014)

El Rector de la Institución Educativa **Alfonso López Pumarejo** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de febrero 8 de 1994 y la Ley 175 artículo 10º.

CONSIDERANDO

- 1. Que es necesario actualizar el Manual de Convivencia ajustándolo a las nuevas disposiciones legales que en materia de educación, expide el Ministerio de Educación Nacional y el Congreso de la República.
- 2. Que La Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 o Código de la Infancia y Adolescencia en sus artículos 42, 43, 44 y 45, establece para las Instituciones Educativas unas obligaciones especiales, una obligación ética fundamental, obligaciones complementarias y prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.
- 3. Que la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 2013 (Ley de Convivencia Escolar) y la guía pedagógica del MEN No. 49 plantea la necesidad de repensar el pacto de convivencia y hacer adecuaciones que favorezcan el fortalecimiento de la convivencia escolar, la mitigación de la violencia escolar y la protección de los derechos humanos.
- 4. Que el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, se debe constituir en una herramienta pedagógica encaminada a propiciar que los estudiantes aprendan principios, valores, responsabilidades y se eduquen con disciplina y respeto en sus relaciones cotidianas con sus compañeros, docentes, directivos y administrativos.
- 5. Las normas vigentes en materia de educación (Decreto 1860 de 2004 y Decreto 1290 de 2009) obliga a las Instituciones Educativas a concertar y aprobar un Manual de Convivencia, donde claramente se contemple un reglamento con los procedimientos a seguir en materia disciplinaria, académica y de convivencia para que se pueda cumplir con la misión, visión y objetivos que orientan a la Institución Educativa y lo más importante donde se detalle claramente los deberes, derechos y ante todo los derechos fundamentales al debido proceso como principio de legalidad y para la defensa de los estudiantes que hayan transgredido las normas pactadas en el respectivo Manual de Convivencia y se les deba evaluar las faltas disciplinarias.
- 6. Que de conformidad con la ley, el Manual de Convivencia se constituye en el reglamento donde constan los derechos y las obligaciones de los estudiantes, de sus padres o tutores, de los docentes, coordinadores, de la Institución Educativa y de la sociedad, y los obliga a cumplir desde el momento en que el padre de familia o acudiente firma el acta de matrícula.
- 7. Que el Manual de Convivencia debe ser un instrumento de paz, lo que no significa la ausencia de conflictos, puesto que ellos se dan permanentemente en la sociedad, por aquello de nuestras enormes diferencias y múltiples intereses, es por eso necesario, asumirlos con responsabilidad, tratando de superarlos y entendiendo que podemos convivir en medio de la

- diferencia y que la posición dialógica es esencial para encontrar caminos de solución y corrección.
- 8. Que el día 27 de Noviembre de 2014 en reunión extraordinaria del Consejo Directivo y mediante acuerdo No. Se deroga el anterior Manual de Convivencia publicado en abril de 2004, y se aprueba el Manual de Convivencia presentado por el Comité de Convivencia.
- 9. En mérito de lo anterior el Rector de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo,

RESUELVE

Artículo Primero: aren todas sus partes el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo que fue adoptado y aprobado por el acuerdo Nº de noviembre 27 de 2014 expedido por el Consejo Directivo y DEROGAR todos los manuales de convivencia anteriores y todas las normas que le sean contrarias al MANUALDE CONVIVENCIA AQUÍ APROBADO.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en la rectoría de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, a los seis (6) días del mes de febrero del 2014.

MG. GILBERTO GUZMAN DAVILA Rector I.E. Alfonso López Pumarejo

Rector de la Institución Educativa.

Los representantes de los Padres de Familia.

El representante de los Estudiantes.

Los representantes de los Docentes.

El representante de los ex alumnos.

El representante del Sector Productivo

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÒPEZ PUMAREJO TULUÀ – VALLE

ACUERDO No. 002

Por medio del cual se AJUSTA el Manual de Convivencia publicado El 6 de febrero de 2014(agosto de 2015)

El Consejo Directivo de la Institución Educativa **Alfonso López Pumarejo**, radicado en el municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca, adopta mediante el presente acto, los ajustes realizados al Manual de Convivencia Institucional, y lo radica ante autoridades educativas competentes del Municipio y la entidad territorial a que pertenece, en uso de las funciones legales que le confiere el Artículo 23, literal C, del decreto 1860 de 1994, amparado en los Artículos 73 y 87de la ley General de la Educación, y teniendo en cuenta que:

Primero: Que las últimas disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y del Congreso de la República, como son el decreto 1290 de 2009, la ley 1098 de 2006 y la ley 1620 del 2013 y su decreto reglamentario, han hecho que el Manual de Convivencia de nuestra Institución Educativa haya sido revisado y ajustado pertinentemente.

Segundo: Que durante el año lectivo 2014 se llevó a cabo la re-contextualización del Manual de Convivencia de la Institución Educativa **Alfonso López Pumarejo**, por medio de mesas de trabajo, con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa (directivos, padres de familia, administradores, docentes, estudiantes y ex alumnos) direccionadas por el Comité de Convivencia Escolar.

Tercero: Que el presente Manual de Convivencia fue revisado, analizado y evaluado dentro del proceso de re-contextualización y actualización educativa por toda su comunidad.

ACUERDA:

Artículo Primero: Adoptar íntegramente los ajustes realizados al Manual de Convivencia, como parte de su Horizonte Institucional que regirá a la comunidad de la Institución Educativa **Alfonso López Pumarejo**, cumpliendo con lo firmado por todos los miembros del Consejo Directivo, según lo señala la ley.

Artículo Segundo: Teniendo en cuenta los fallos de la Corte Constitucional se estuvo de acuerdo y se aprobó que los ajustes y disposiciones del Manual de Convivencia, serían respaldadas por el Consejo Directivo, siempre y cuando se cumpla con el debido proceso y no se salga de lo previsto, acatando las disposiciones nacionales.

Artículo Tercero: Que una vez aprobado por el Consejo Directivo en pleno y adoptado por la Institución a través del acta rectoral, el documento será radicado en la Personería y Secretaría de Educación Municipal para garantizar así su legalidad como instrumento público y de principios rectores de toda la Comunidad Educativa.

Artículo Cuarto: la publicación a la comunidad educativa delos ajustes realizados al Manual de Convivencia, debe contener las firmas del Consejo Directivo del presente acto administrativo de adopción como constancia de su validez y legalización.

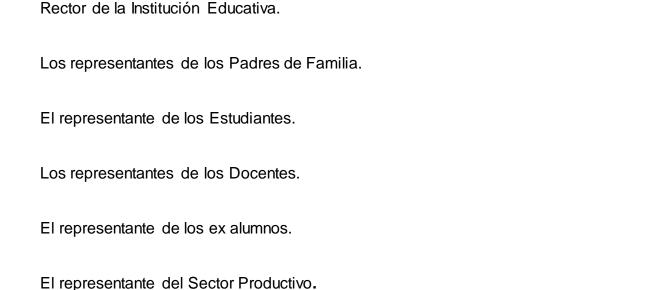
Artículo Quinto: el presente Manual de Convivencia entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y adopción por el Concejo Directivo aceptando los ajustes realizados.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Tuluá, Valle del Cauca a los 6 días del mes de agosto del 2015.

FIRMAS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Se ajusta el **Manual de Convivencia** de acuerdo Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 del 2006), Nuevo Sistema de Evaluación de Estudiantes (Decreto 1290 del 2009), Sistema Nacional de Convivencia Escolar(Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 del 2013), De La Responsabilidad de los Padres de Familia (Decreto 1260 del 2005), guía pedagógica del Ministerio de Educación Nacional (MEN) No. 49 que plantea la necesidad de repensar el Manual de Convivencia y hacer adecuaciones que favorezcan el fortalecimiento de la convivencia escolar, la mitigación de la violencia escolar y la protección de los Derechos Humanos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÒPEZ PUMAREJO TULUÀ – VALLE

ACUERDO No. 003

Por medio del cual se AJUSTA el Manual de Convivencia publicado en agosto del 2015

(Enero del 2017)

El Consejo Directivo de la Institución Educativa **Alfonso López Pumarejo**, radicado en el municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca, adopta mediante el presente acto, los ajustes realizados al Manual de Convivencia Institucional, y lo radica ante autoridades educativas competentes del Municipio y la entidad territorial a que pertenece, en uso de las funciones legales que le confiere el artículo 23, literal C, del decreto 1860 de 1994, amparado en los artículos 73 y 87de la ley General de la Educación, y teniendo en cuenta que:

Primero: las últimas disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y del Congreso de la República, como son el decreto 1290 de 2009, la ley 1098 de 2006, Decreto 1286 del 2005, la ley 1620 del 2013 y su decreto reglamentario 1965; han hecho que el Manual de Convivencia de nuestra Institución Educativa haya sido revisado y reformulado totalmente.

Segundo: Que durante el año de 2015 se llevó a cabo la re-contextualización del Manual de Convivencia de la institución educativa **Alfonso López Pumarejo**, por medio de mesas de trabajo de los diversos estamentos de la Comunidad Educativa (Directivos, Padres de Familia, Administradores, Docentes, Estudiantes y ex alumnos) direccionadas por el Comité de Convivencia Escolar.

Tercero: Que el presente Manual de Convivencia fue revisado, presentado y evaluado dentro del proceso de re-contextualización y actualización educativa por toda su comunidad.

ACUERDA:

Artículo Primero: Teniendo en cuenta los fallos y sentencias de la Corte Constitucional, estamos de acuerdo y aprobamos que los ajustes de éste Manual de Convivencia sean respaldados por el Consejo Directivo siempre y cuando se cumpla con el debido proceso y no se salga de lo aquí previsto, acatando las disposiciones nacionales.

Artículo Segundo: Realizar diagnósticos anuales que permitan identificar las situaciones que requieran de ajustes en el Manual de Convivencia, como parte del proceso de estudio e implementación del mismo, que permita la participación en equipos de trabajo de toda la comunidad de la institución educativa **Alfonso López Pumarejo.**

Artículo Tercero: Redactar los ajustes propuestos en los diferentes equipos de trabajo, en el documento oficial Manual de Convivencia, por el comité asignado para tal efecto.

Artículo Cuarto: Como estrategias de socialización a la comunidad se establece que:

A. Periódicamente, al inicio de cada año lectivo se realicen actividades lúdicas con los estudiantes donde se den a conocer los aspectos relevantes del Manual de Convivencia. Dentro de estas actividades se abrirán espacios de participación para escuchar propuesta que

- serán tenidas en cuenta en posteriores actualizaciones, previo consentimiento del Consejo Directivo.
- B. En la primera reunión con padres de familia y acudientes y en la entrega de boletines periódicos, se informará sobre temas considerados de importancia para ellos, sobre el Manual de Convivencia, teniendo en cuenta los ajustes realizados. De la discusión generada, reconocer sus aportes y tenerlos en cuenta para posteriores actualizaciones.
- C. Que durante la primera semana de desarrollo institucional, se incluya dentro de las actividades, la socialización de las nuevas disposiciones del Manual de Convivencia, a Directivos Docentes, Docentes y Personal de Apoyo. Definiendo un espacio para sugerencias y aportes que se consideren pertinentes, los cuales serán sometidos a consulta al Consejo Directivo.

Artículo Quinto: una vez aprobados los ajustes por el Consejo Directivo en pleno y adoptado por la Institución a través del acta rectoral, el documento será radicado en la Personería Municipal, y Secretaría de Educación Municipal para garantizar así su legalidad como instrumento público y de principios rectores de toda la Comunidad Educativa.

Artículo Sexto: La publicación a la Comunidad Educativa del presente Manual de Convivencia, debe contener las firmas del Consejo Directivo del presente acto administrativo de revisión y ajuste, como constancia de su validez y legalización, entrando en vigencia a partir de la fecha de aprobación.

Comuníquese,	publíquese y cúmplase.		
Dado en Tuluá	, Valle del Cauca a los _	días del mes de	_ del 2017.

FIRMAS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Se ajusta el **Manual de Convivencia** de acuerdo a la Ley de Infancia y Adolescencia, al Decreto 1290 "Nuevo Sistema de Evaluación de Estudiantes", Ley 1098 del 2006, Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 del 2013 (Ley de Convivencia Escolar) y la guía pedagógica del MEN No. 49 que plantea la necesidad de repensar el pacto de convivencia y hacer adecuaciones que favorezcan el fortalecimiento de la convivencia escolar, la mitigación de la violencia escolar y la Protección de los Derechos Humanos.

Rector de la Institución Educativa.

Los representantes de los Padres de Familia.

El representante de los Estudiantes.

Los representantes de los Docentes.

El representante de los ex alumnos.

El representante del Sector Productivo.

ACUERDO No. 004

Por medio del cual se AJUSTA el Manual de Convivencia publicado en enero de 2017

(Enero del 2018)

El Consejo Directivo de la Institución Educativa **Alfonso López Pumarejo**, radicado en el municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca, adopta mediante el presente acto, los ajustes realizados al Manual de Convivencia Institucional, y lo radica ante autoridades educativas competentes del Municipio y la entidad territorial a que pertenece, en uso de las funciones legales que le confiere el artículo 23, literal C, del decreto 1860 de 1994, amparado en los artículos 73 y 87de la ley General de la Educación, y teniendo en cuenta que:

Primero: las últimas disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y del Congreso de la República, como son el decreto 1290 de 2009, la ley 1098 de 2006, Decreto 1286 del 2005, la ley 1620 del 2013 y su decreto reglamentario 1965; han hecho que el Manual de Convivencia de nuestra Institución Educativa haya sido revisado y reformulado totalmente.

Segundo: Que durante el año de 2017 se llevó a cabo la re-contextualización del Manual de Convivencia de la institución educativa **Alfonso López Pumarejo**, por medio de mesas de trabajo de los diversos estamentos de la Comunidad Educativa (Directivos, Padres de Familia, Administradores, Docentes, Estudiantes y ex alumnos) direccionadas por el Comité de Convivencia Escolar.

Tercero: Que el presente Manual de Convivencia fue revisado, presentado y evaluado dentro del proceso de re-contextualización y actualización educativa por toda su comunidad.

ACUERDA:

Artículo Primero: Teniendo en cuenta los fallos y sentencias de la Corte Constitucional, estamos de acuerdo y aprobamos que los ajustes de éste Manual de Convivencia sean respaldados por el Consejo Directivo siempre y cuando se cumpla con el debido proceso y no se salga de lo aquí previsto, acatando las disposiciones nacionales.

Artículo Segundo: Realizar diagnósticos anuales que permitan identificar las situaciones que requieran de ajustes en el Manual de Convivencia, como parte del proceso de estudio e implementación del mismo, que permita la participación en equipos de trabajo de toda la comunidad de la institución educativa **Alfonso López Pumarejo.**

Artículo Tercero: Redactar los ajustes propuestos en los diferentes equipos de trabajo, en el documento oficial Manual de Convivencia, por el comité asignado para tal efecto.

Artículo Cuarto: Como estrategias de socialización a la comunidad se establece que:

- D. Periódicamente, al inicio de cada año lectivo se realicen actividades lúdicas con los estudiantes donde se den a conocer los aspectos relevantes del Manual de Convivencia. Dentro de estas actividades se abrirán espacios de participación para escuchar propuesta que serán tenidas en cuenta en posteriores actualizaciones, previo consentimiento del Consejo Directivo.
- E. En la primera reunión con padres de familia y acudientes y en la entrega de boletines periódicos, se informará sobre temas considerados de importancia para ellos, sobre el Manual

- de Convivencia, teniendo en cuenta los ajustes realizados. De la discusión generada, reconocer sus aportes y tenerlos en cuenta para posteriores actualizaciones.
- F. Que durante la primera semana de desarrollo institucional, se incluya dentro de las actividades, la socialización de las nuevas disposiciones del Manual de Convivencia, a Directivos Docentes, Docentes y Personal de Apoyo. Definiendo un espacio para sugerencias y aportes que se consideren pertinentes, los cuales serán sometidos a consulta al Consejo Directivo.

Artículo Quinto: una vez aprobados los ajustes por el Consejo Directivo en pleno y adoptado por la Institución a través del acta rectoral, el documento será radicado en la Personería Municipal, y Secretaría de Educación Municipal para garantizar así su legalidad como instrumento público y de principios rectores de toda la Comunidad Educativa.

Artículo Sexto: La publicación a la Comunidad Educativa del presente Manual de Convivencia, debe contener las firmas del Consejo Directivo del presente acto administrativo de revisión y ajuste, como constancia de su validez y legalización, entrando en vigencia a partir de la fecha de aprobación.

Comuniquese, publiquese y cúmplase.

El representante del Sector Productivo.

Dado en Tulua, Valle del Cauca a los días del mes de del 2018.
FIRMAS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
Se ajusta el Manual de Convivencia de acuerdo a la Ley de Infancia y Adolescencia, al Decreto 1290 "Nuevo Sistema de Evaluación de Estudiantes", Ley 1098 del 2006, Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 del 2013 (Ley de Convivencia Escolar) y la guía pedagógica del MEN No. 49 que plantea la necesidad de repensar el pacto de convivencia y hacer adecuaciones que favorezcan el fortalecimiento de la convivencia escolar, la mitigación de la violencia escolar y la Protección de los Derechos Humanos.
Rector de la Institución Educativa.
Los representantes de los Padres de Familia.
El representante de los Estudiantes.
Los representantes de los Docentes.
El representante de los ex alumnos.

ESTRUCTURA DEL MANUAL DECONVIVENCIA

TÍTULO I. La Institución Educativa; Criterios y Políticas Institucionales.

CAPITULO I. El horizonte institucional.

CAPITULO II. Condiciones de ingreso, permanencia y retiro de Estudiantes.

CAPITULO III. Premios, reconocimientos y estímulos a los Estudiantes.

CAPITULO IV. Políticas de direccionamiento institucional.

TÍTULO II. Derechos, Deberes y Obligaciones de la Comunidad Educativa.

CAPÍTULO I. Derechos, deberes y libertades de los Estudiantes.

CAPÍTULO II. Derechos, deberes y obligaciones de los Padres de Familia. CAPÍTULO III. Derechos, deberes y prohibiciones de los Docentes y Directivos.

CAPITULO IV. Obligaciones de la sociedad y la Institución Educativa.

TÍTULO III. Sistema Educativo, Académico, Pedagógico y Curricular.

CAPÍTULO I. Aspectos académicos del sistema educativo institucional.

CAPÍTULO II. Sistema Institucional de evaluación y promoción de los Estudiantes

CAPÍTULO III. De la no promoción. Dela promoción, de la promoción anticipada y de la de

certificación bachiller básico y graduación de bachiller técnico.

CAPÍTULO IV Programas, convenios y servicio educativo institucional

TÍTULO IV. Condiciones Para la Convivencia Social Estudiantil.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

CAPÍTULO II. Comité de Convivencia Escolar.

CAPITULO III. Situaciones Disciplinarias.

CAPÍTULO IV. Trámite y competencia de los procedimientos en las acciones preventivas,

disuasivas, correctivas y reeducativas.

CAPITULO V. Condiciones Complementarias.

CAPITULO VI. Debido proceso académico y de convivencia social.

TÍTULO V. Gobierno Escolar.

CAPÍTULO I. Grupos Colegiados de Representación Estudiantil. CAPÍTULO II. Grupos Colegiados de Representación Institucional. CAPITULO III. Grupos Colegiados de Representación Familiar.

TITULO VI. Documentos de Apoyo

CAPÍTULO I. Manual de Funciones.

CAPÍTULO II. Fallos de la Corte Constitucional.

CAPÍTULO III. Uso de la Sala de Informática.

CAPÍTULO II. De las Pasantías y Salidas Pedagógicas o Empresariales.

ANEXOS

TÍTULO I La Institución Educativa: Criterios y Políticas Institucionales.

CAPÍTULO I El Horizonte Institucional.

- Art. 1. La institución educativa **Alfonso López Pumarejo**, con base en los principios fundamentales de su filosofía institucional, política de calidad y de acuerdo con el Art. 87 de la ley 115 de 1994, acuerda con representantes de los Estudiantes, Padres de Familia, Docentes y Directivos ajustar el presente Manual de convivencia, que es de obligatorio cumplimiento para toda su Comunidad Educativa.
- Art. 2. Se considera como Comunidad Educativa a Directivos, Personal Administrativo y Operativo, Docentes, Personal de Servicios Generales, Padres de Familia, Estudiantes, Ex-alumnos y los Estudiantes de todos los niveles escolares como el centro de atención del proceso educativo.
- Art. 3. La comunidad educativa que conforma la Institución, teniendo en cuenta las necesidades del entorno y las expectativas generadas a partir de un diagnóstico, por quienes hacen parte del proceso educativo, ha definido el siguiente horizonte institucional:

Misión

La Institución Alfonso López Pumarejo, ofrece un servicio con criterios de inclusión educativa que permita mejorar las condiciones de calidad, en los niveles de preescolar, educación básica y media. Con ocho sedes ubicadas en el noroccidente tulueño, que cumplen con lo dispuesto en la ley 115, del Ministerio de educación Nacional y la Secretaría de Educación Municipal; orientando a los estudiantes hacía una formación con sentido humanista – dialogante, basada en el desarrollo de competencias laborales, cognitivas, ciudadanas y afectivas, con una modalidad técnica mixta en convenio con el SENA en tres programas: Manejo Ambiental, Sistemas, Venta de Productos y Servicios.

Visión

La Institución Educativa Alfonso López Pumarejo ofrecerá, en proyección al año 2021, un servicio de calidad en los niveles de preescolar, educación básica y media, que sea incluyente y contando con un equipo humano – dialogante, con el propósito de obtener la certificación bajo la norma ISSO (versión 9001), continuando con los programas en articulación SENA, incluyendo otros convenios con universidades locales o nacionales con sede en Tuluá, en procura de formar seres humanos competentes, capaces de construir su propio proyecto de vida.

Política de Calidad.

La Institución Educativa Alfonso López Pumarejo de Tuluá - Valle del Cauca, se compromete a ofrecer una educación de calidad enfocada en la formación de líderes emprendedores desde sus modalidades en **Técnico en Negociación y Venta de Productos y Servicios y Técnico en Manejo Ambiental**, con sentido social incluyente, reflejado en la construcción del proyecto de vida de sus egresados que interactúan en el sector productivo, laboral, social, ambiental y académico con buenos resultados en las pruebas ICFES y el desarrollo regional con proyectos productivos realizados.

Filosofía Institucional.

La Institución Educativa centra su filosofía en el reconocimiento del estudiante como un ser actuante, participativo e investigativo, con principios familiares que lo apoyan en la consecución de sus fines y objetivos gracias al direccionamiento que le otorga la modalidad técnica, formándolo de manera

integral como un ser humanista, dador de valores éticos, morales, espirituales y religiosos que lo caracterizan e identifican en cualquier lugar donde se encuentre.

Principios Institucionales.

Se definen como principios institucionales o corporativos aquellos que identificarán al estudiante formado en nuestras aulas y que serán promovidos por la Comunidad Educativa en el desarrollo pedagógico así:

Actitud Liderazgo Valores

Perfiles Institucionales.

La Institución Educativa ha definido en su PEI, los fundamentos que requiere para cumplir adecuadamente con su labor pedagógica y para ello considera que los perfiles de su Comunidad Educativa deben estar definidos de la siguiente manera:

Perfil del Estudiante.

- Educandos con una formación básica para el trabajo independiente que se puedan desempeñar eficazmente en el campo empresarial y en la gestión ambiental.
- Educandos comprometidos y con alto sentido de cuidado y amor por el medio ambiente.
- Educandos autónomos en sus determinaciones, y muy seguros en el quehacer cotidiano con metas claras y objetivos de tipo social que mejoren su entorno.
- ➤ Educandos que desde los valores familiares y los inculcados en la Institución puedan vivir placenteramente transformando su entorno social.
- Educandos responsables, justos y con sentido de participación laboral y comercial desde la autonomía y la creatividad independiente.
- Educandos capaces de articular su sentir, pensar y actuar en su interacción con el otro.

Perfil de los Padres de Familia.

- > Participar activamente en la vida escolar.
- Desarrollar capacidad de diálogo en el entorno familiar.
- Apoyar las actividades en las cuales participa su hijo dentro de la
- Institución.
- Asimilar los cambios biológicos y psíquicos de sus hijos.
- Demostrar control sobre las actividades escolares encaminadas al mejoramiento cualitativo de los procesos educativos.
- Profesar valores y principios acordes a los promulgados en la Institución.
- Educar con amor y ejemplo, preparando a sus hijos(as) en los buenos modales y en el respeto hacia los demás.
- Padres dialogantes que favorecen la resolución pacífica de conflictos en su entorno familiar y social.

Perfil del Docente.

- Educadores innovadores que tengan sentido creativo con disposición de cambio y actitudes de orientadores.
- Educadores con sentido de pertenencia que enseñen con el ejemplo y autoridad moral a sus educandos.
- Educadores con alto sentido de responsabilidad y conocimientos de su área
- para educar con calidad.
- Educadores comprometidos con la formación integral del educando queasuman la labor docente como algo que surge de los valores proyectados con idoneidad.

- Educadores alegres, porque están convencidos de que una sonrisa es mágica y el trabajo hay que hacerlo con amor y mucha alegría.
- Educadores asertivos en el manejo de los conflictos, con grandes habilidades comunicativas.

Perfil del Directivo.

- Ser un crítico constructivo, reflexivo, investigativo e innovador.
- Tener capacidad de gestionar recursos y proyectos para la Institución.
- Promotor de ambientes sanos de convivencia que propenda por el sostenimiento de un clima institucional apropiado.
- Motivador en el desarrollo de proyectos y avances pedagógicos que mantengan actualizada la Institución en términos educativos.
- Líder, capaz de mantener la moral en alto de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Con fortalecimiento de sus habilidades de escucha y comunicativas.

Metas Institucionales.

La Institución Educativa pretende durante la reformulación del presente proyecto educativo institucional PEI, según el tiempo establecido en la **Visión** alcanzar las siguientes metas:

- Mejorar los resultados académicos de las pruebas internas y externas propuestas por el MEN (Ministerio de Educación Nacional). SABER, ICFES, etc. Convirtiéndose en la mejor Institución municipal.
- 2. Fortalecer la identidad cultural afro-descendiente y otras etnias, como un valor social propio de nuestra municipalidad.
- 3. Institucionalizar el Manual de Convivencia como política educativa institucional que permita fortalecer el clima y la convivencia social de todos.
- 4. Formar Estudiantes de manera integral que propendan por el fortalecimiento de los valores, la paz y la tolerancia mediante acciones incluyentes.
- 5. Brindar espacios para el desarrollo y ejecución de proyectos como la Escuela de Padres, donde la familia participe de manera más protagónica.
- 6. Rescatar la unidad familiar como pieza vital en el apoyo y acompañamiento de la formación de sus hijos.
- 7. Desarrollar las competencias empresariales en los Estudiantes desde la modalidad técnica que favorezcan el desempeño laboral y académico de los egresados.
- 8. Articular la educación media técnica con la educación superior a través de convenios interinstitucionales con universidades, SENA, instituciones técnicas.
- 9. Promover encuentros culturales, científicos, empresariales y deportivos entre diferentes Instituciones Educativas que contribuyan con la buena utilización del tiempo libre.
- 10. Conservar la permanencia y aumentar la cobertura y continuidad de los Estudiantes desde el preescolar hasta la educación media, evitando las deserciones.
- 11. Innovar e impulsar las nuevas propuestas que se plantean a nivel curricular desde las diferentes áreas y esquemas pedagógicos vigentes.
- 12. Crear y fomentar ambientes armónicos y favorables que permitan la sana convivencia y el buen clima institucional con todos los integrantes de la comunidad.
- 13. Favorecer el desarrollo de EPEVS (Estrategia Promocional d Estilos de Vida Saludables) que garantice el bienestar de la comunidad educativa.

CAPÍTULO II

Condiciones de Ingreso, Permanencia y Retiro de Estudiantes.

- Art. 4. Las condiciones de ingreso a la Institución Educativa están regidas por el acuerdo de prestación del servicio educativo entre la Institución y el padre de familia o acudiente en beneficio del niño, niña y adolescente, condicionado por el numeral C del fallo de la Corte Constitucional que define "El derecho a la educación no es absoluto, es derecho-deber y el derecho-deber, exige a todos, deberes".
- Art. 5. La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo, esta se realiza por una sola vez en la Institución a través del SIMAT y la firma del Documento de Matrícula (Ver Anexo 01: Formato P-IEM01) por el Estudiante, Padre de Familia y Rector del establecimiento educativo, se pueden hacer renovaciones para cada año lectivo como lo indica el artículo 95 de la ley 115.
- Art. 6. La matrícula es un acuerdo que obliga a los Padres de Familia, Acudientes y Estudiantes a dar cumplimiento con todas las normas vigentes en éste **Manual de Convivencia** y la ley 1098 de 2006 nuevo código de la infancia y la adolescencia.
- Art. 7. La matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de Estudiante de la Institución Educativa, esta se legaliza con un acta llamada ficha de matrícula y su respectivo registro en el SIMAT la cual debe llevar las firmas del Rector, del Padre de Familia o Acudiente y del Estudiante. Serán requisitos para legalizar la matrícula los siguientes aspectos:
 - 1. Entregar diligenciada la documentación y todos los requisitos solicitados en el proceso de inscripción y admisión establecidas en el artículo 9 y 10 de éste Manual de Convivencia.
 - 2. Conocer y aceptar en su totalidad el presente Manual de Convivencia por parte de los Padres de Familia o acudientes y de los Estudiantes.
 - 3. No estar reportado en otra Institución según el SIMAT. Como estudiante activo.
 - 4. Estar inscrito previamente durante las fechas establecidas para dicho acto pre matrícula.
 - 5. Presentarse al acto de matrícula de manera personal con su acudiente.
 - 6. Presentar buena convivencia social en el **Observador de desempeños formativos del estudiante** de donde proceda, en caso contrario deberá firmar el documento de matrícula en observación y cumplir con las exigencias de la Institución para tal caso.
 - 7. No presentar estado de repitencia por más de dos años en el mismo grado y en la Institución, siempre que se haya realizado el debido proceso para recomendar cambio de ambiente educativo.
 - 8. Estar a paz y salvo académico, con elementos de biblioteca, sala de sistemas, su respectivo puesto o pupitre y con los bienes diversos de la Institución o de la que proceda.
 - 9. Cumplir con los pagos de la resolución de costos educativos emitida por la Secretaría de Educación.
 - 10. Asentar la matrícula en la secretaria académica de la Institución.
 - 11. Firmar el Documento de Corresponsabilidad de su Permanencia. (Ver Anexo 01: Formato P-IEM02)

Parágrafo.

La adulteración de cualquiera de los documentos exigidos en la matrícula, invalidara automáticamente este acto y en el caso de haberse realizado previa o posterior a su ingreso como estudiante oficial de la Institución Educativa se procederá a su cancelación inmediata de matrícula sin perjuicio de la investigación penal a que haya lugar.

- Art. 8. La inscripción de los Estudiantes antiguos, nuevos y transferidos garantiza el cupo para el siguiente año escolar, siempre y cuando ésta se entregue a la Institución Educativa en la fecha indicada y el estudiante conserve sus condiciones académicas y de convivencia social exigidas por las comisiones de promoción y evaluación al finalizar el año en curso.
- Art. 9. La Institución Educativa exige para la inscripción y el posterior ingreso de nuevos Estudiantes los requisitos que señala el Ministerio de Educación Nacional para cada nivel y además el cumplimiento de edades reglamentarias así:
 - 1. Cumplir con el listado de requerimientos que entrega la Institución Educativa cuando se solicita el cupo:
 - a. Copia del documento de Identificación:
 - ✓ Para los niños que ingresa a transición se les solicita el Registro Civil de Nacimiento.
 - ✓ Estudiantes menores de 18 años, se les solicita la Tarjeta de Identidad.
 - ✓ Estudiantes con mayoría de edad, la cédula de ciudadanía. Estos dos últimos documentos deben presentarse con copia al 150%
 - b. Para los estudiantes de Básica Primaria se les solicita el boletín del año anterior.
 - c. Certificado desde quinto de primaria (para los estudiantes de Básica Secundaria, Media Técnica, bachillerato nocturno y sabatino.
 - d. Copia del proceso formativo del Estudiante (Observador del Estudiante)
 - e. Certificado del SISBEN 1, 2 y 3 para verificar Familias en Acción.
 - f. Si procede de otra institución deberá presentar el documento que acredite la liberación del SIMAT.
 - g. Carta o código de desplazado o desmovilizado, si aplica.
 - h. Carpeta café oficio no colgante.
 - 2. Cumplir con la edad mínima para ingresar a cada nivel escolar así:
 - a. Transición, cinco años.
 - b. Primero, seis años.
 - c. Sexto, once años.
 - d. Undécimo, dieciséis años.
 - e. Básica Primaria Nocturno, Ciclo I y II, (según el Decreto 3011 de 1997, 18 años en adelante).
 - f. Básica Secundaria Nocturna, Ciclo III y IV, (según el Decreto 3011 de 1997, 18 años en adelante.).
 - g. Media Nocturna, Ciclo V y VI, (según el Decreto 3011 de 1997, 18 años en adelante).
 - 3. Presentarse a la Institución en la fecha señalada para asentar la matrícula una vez se le notifique fue aceptado en el proceso de selección.
 - 4. Presentar al momento de la matrícula, toda la documentación exigida para el grado respectivo por la Institución Educativa.
 - 5. Presentar los certificados de estudio finales de cada grado cursado y aprobado de la Institución procedente.
 - 6. Presentar original o copia certificada por la Institución procedente del observador de desempeños y de convivencia social del estudiante, en el anterior grado cursado.
 - 7. Tener valoración integral de convivencia social (comportamiento) desempeño ALTO.
 - 8. Firmar Acta de Matrícula en Observación (Ver Anexo 32: Formato P-11 AR) cuando su valoración en convivencia social sea inferior a la exigida por la Institución siempre y cuando haya sido aceptado.
 - 9. Tener buenas y aceptables condiciones de salud que le permitan vivir en comunidad, presentando su respectivo certificado médico general.

- Art. 10.La Institución Educativa exige para la **admisión** de Estudiantes nuevos o antiguos cumplir con los siguientes procedimientos teniendo en cuenta que la Institución Educativa otorga el cupo al Estudiante y selecciona la población estudiantil que voluntariamente solicita su inscripción de acuerdo al cumplimiento de requisitos y los siguientes procedimientos.
 - 1. El ingreso de Estudiantes de todas las sedes y programas que ofrece la Institución Educativa debe ser avalado por la Rectoría.
 - 2. Verificar la relación técnica que autoriza el MEN, para evitar el hacinamiento en los grupos, por lo tanto debe haber disponibilidad del cupo y del mobiliario.
 - La Institución podrá autorizar el cupo en las diferentes sedes con las que cuenta y asílibra la responsabilidad institucional de aceptar Estudiantes indiferente del sitio de que provengan, evitando malos entendidos.
 - 4. Los estudiante que soliciten su admisión y sean desplazados por el conflicto armado, social colombiano deben presentar una carta o un código de la personería municipal en la cual se de fe de su situación.
 - 5. Las admisiones extemporáneas y de otros calendarios o instituciones de otra región serán estudiadas por la Rectoría y dependen de lo dispuesto en los artículos 7, 9, 10 y 11 de éste Manual.
 - 6. Los estudiantes de aceleración que excedan la extra edad, deben considerar la continuidad en grupos con características apropiadas.
 - 7. Para la admisión a la jornada nocturna se debe respetar las condiciones de ingreso (según el Decreto 3011 de 1997, en sus artículos 16 y 17.
 - a. Podrán ingresar a la educación básica formal de adultos ofrecida en lectivos especiales integrados:
 - b. Las personas con edades de trece (13) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados.
 - c. Las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal, dos (2) años o más.
 - d. Las personas menores de trece (13) años que no han ingresado a la educación básica o habiéndolo hecho, dejaron de asistir por dos (2) años académicos consecutivos o más, deberán ser atendidos en los establecimientos educativos que ofrecen educación formal en ciclos regulares, mediante programas especiales de nivelación educativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 38 del Decreto 1860 de 1994 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
 - 8. Para la admisión de los estudiantes a Formación SENA se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - a. Que el estudiante y padre de familia o acudiente estén en disposición voluntaria de aceptar el ingreso a la formación, expresando la modalidad a la que desea pertenecer.
 - b. Haber cursado y aprobado grado noveno con desempeños académicos y disciplinarios notables.
 - c. Asistir a la inducción programada por el SENA para informar a padres de familia, acudientes y estudiantes sobre los beneficios y características de la integración.
 - d. Presentar y aprobar valoración escrita y entrevista, con el comité encargado de la formación para la selección del programa.
 - e. Ser notificado por parte del comité encargado de su aprobación para hacer parte de este grupo.
 - f. Realizar matricula directa con el Centro de Formación con el que se tiene el convenio (plataforma SENA).

9. La Institución Educativa se reserva el Derecho de Admisión en el caso de Estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento no armonicen con la filosofía de la Institución Educativa y/o con las normas del Manual de Convivencia, previa comprobación de los acontecimientos según el debido proceso de convivencia social.

Por recomendación de cambio de espacios pedagógicos ante la reiterada infracción del Manual de Convivencia.

Igualmente, en el caso de aquellos estudiantes que presenten estado de repitencia por más de dos años en el mismo grado y en la Institución, siempre que se haya realizado el debido proceso, se recomendará cambio de ambiente educativo.

- Art. 11.Requisitos de ingreso para los estudiantes transferidos de otras ciudades, que serán admitidos en la Institución sin importar el periodo escolar en el que se produzca su solicitud siempre y cuando se cumpla con los siguientes requerimientos:
 - 1. Presentar solicitud de inscripción por escrito al Rector por parte del padre de familia y del estudiante.
 - 2. Conocer y aceptar totalmente el presente Manual de Convivencia y acogerse al sistema escolar de la Institución.
 - 3. Anexar los certificados de estudio, informes de notas escolares de los periodos cursados, observador del alumno de la Institución de procedencia.
 - 4. Cumplir con la documentación solicitada por la Institución según formato de la secretaria para cualquier matriculado.
 - 5. Adaptarse al nuevo sistema escolar que le propone la Institución y asumir por su cuenta y responsabilidad la actualización curricular en compromiso con su familia.

Parágrafo.

Los Estudiantes transferidos de otras instituciones dentro del perímetro urbano se someterán a un análisis más riguroso de su situación para conocer las verdaderas razones por las cuales hace la solicitud de ingreso, especialmente en el grado undécimo.

- Art. 12. Condiciones de ingreso para estudiantes transferidos de otras instituciones o procedentes de otro calendario escolar al igual de aquellos que no son compatibles con la modalidad y especialidad de la Institución.
 - 1. Cumplir con todos los requerimientos exigidos en el artículo 7, 8 y 9 de éste Manual de Convivencia como requisito fundamental para su ingreso.
 - 2. Estar deshabilitado del SIMAT (Sistema Integrado de Matrícula) de la Institución procedente para poder iniciar el trámite de solicitud del cupo.
 - 3. Presentar la documentación específica del caso como:
 - a. Notas de los periodos cursados en certificados originales de la procedencia.
 - b. Acompañamientos pedagógicos cumplidos satisfactoriamente.
 - c. Observador de desempeños de convivencia social actualizado. Éste último documento se entregará a la coordinación de la sede respectiva y posteriormente deberá tenerlo el director de grupo para conocer la situación del nuevo estudiante.
 - 4. Esperar durante 5 días hábiles desde el momento en que se solicita el cupo para ingresar a la Institución Educativa, ya que es necesario cumplir con una serie de procesos administrativos y académicos previos a su autorización.
 - 5. Firmar el acta de matrícula en observación (Ver Anexo 32: Formato P-11 AR) dado el caso de presentar un resultado de convivencia social insuficiente o deficiente.

- 6. Realizar las actividades pertinentes propias de la modalidad o del énfasis bajo su responsabilidad como estudiante y la de su familia en el acompañamiento de actividades académicas propuestas por la Institución.
- 7. Cumplir con los planes remediales propuestos por los docentes de las diferentes áreas propias de la modalidad y demás áreas de la Institución.
- 8. Asistir periódicamente con los Padres de Familia cada quince días al llamado de la coordinación académica y de convivencia social, para evaluar los resultados obtenidos de acuerdo al seguimiento institucional.

Art. 13. Condiciones de ingreso para población con necesidades educativas especiales.

El padre de familia o acudiente debe informar al momento de la matricula la condición de discapacidad **o de un antecedente médico de importancia** de su acudido, el abstenerse de hacerlo por premeditación u olvido exonera a la institución de cualquier responsabilidad contemplada en la ley. En las siguientes situaciones:

- 1. Autismo: no presentar conductas disruptivas ni alteradas; tener una valoración psicológica y neurológica con un pronóstico que le permita concretar las metas pedagógicas.
- 2. Discapacidad Auditiva: tener valoración audiológica. La familia facilitará los apoyos electro acústicos que se requieran (audífonos). Haber definido un modelo comunicativo (lenguaje oral o lenguaje de señas colombianas).
- 3. Limitación visual: diagnóstico médico. La familia debe proveer un guía vidente si lo requiere, al igual que el bastón y apoyos tiflológicos necesarios.
- 4. Discapacidad cognitiva: tener una valoración inicial que determine el nivel de Déficit cognitivo (leve moderado), no presentar conductas agresivas, disruptivas o disociadoras que impidan su integración a un grupo social; no poseer antecedentes psiquiátricos personales.
- 5. Capacidad o talentos excepcionales: valoración psicopedagógica que fundamente la excepcionalidad (escala Weschler).
- 6. Discapacidad motora: tener un resumen de copia de la historia clínica para descartar otros componentes que afecten el proceso de aprendizaje. Debe contar con los implementos necesarios para su independencia.
- 7. Hiperactividad: contar con diagnostico neurológico y estar medicado si lo requiere.

Ruta de atención estudiantes con necesidades educativas especiales (N.E.E)

El estudiante que presenta Necesidades Educativas Especiales, es aquel que tiene una necesidad que no puede ser cubierta con el currículo ordinario; requiriendo de adaptaciones especializadas o de apoyos técnicos, acompañamientos especializados según su requerimiento: discapacidad visual, discapacidad cognitiva, discapacidad motora, discapacidad auditiva, autismo, síndrome. Es de aclarar que los problemas de aprendizaje son transitorios y se solucionan con metodologías y didácticas flexibles en el aula escolar, que de tornarse en algo de mayor complejidad debe ser atendido por el programa y definir su ruta de atención.

La Ruta de Atención para estos casos es la siguiente:

- El estudiante será remitido a criterio del docente a la profesional de apoyo del Programa de Necesidades Educativas Especiales ((N.E.E) de la sede por medio del formato remisión de docentes.
- 2. El profesional de apoyo asignado hace el tamizaje de los estudiantes remitidos y entrega citación al docente para valoración del estudiante en compañía del acudiente dando lugar y fecha con el equipo interdisciplinario de la SEM. (Si el estudiante no presenta ninguna de las

- características contempladas en el SIMAT como NEE se darán pautas de manejo a docentes y padres dentro y fuera del aula.)
- 3. Las valoraciones se harán en el horario y lugar asignados.
- 4. En caso que el estudiante presente NEE las profesionales darán informe de impresión diagnóstica, pautas de manejo a padres y docentes dentro y fuera del aula y al requerir atención especializada se harán las respectivas remisiones a los convenios interinstitucionales establecidos con la Secretaria de Educación.
- 5. El informe de los estudiantes valorados con NEE será entregado en la secretaría de la institución por la profesional de apoyo para ser incluido en el SIMAT.
- 6. El profesional de apoyo hará seguimiento en la sede al estudiante NEE ya reportado en el SIMAT.
- 7. Los informes de los estudiantes con NEE los entrega mensualmente la profesional de apoyo al rector e informar al Docente con funciones de Orientador sobre los casos relevantes de atención para garantizar el acompañamiento a sus procesos de inclusión social.
- Art. 14.Todo niño, niña y adolescente, tiene derecho a tener una familia que vele por él, para que le proporcione los recursos necesarios que le permitan un adecuado desarrollo físico, intelectual, moral y social. (Art. 20 y 22 de la ley 1098 nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia), por lo tanto, los padres o acudientes deberán presentarse a la Institución Educativa cuando ésta lo exija como una obligación adquirida en el acto de matrícula.
- Art.15.La Institución Educativa garantizará el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes contemplado en el artículo 8 de la ley 1098 la cual obliga a todas las personas a velar por la satisfacción integral y simultanea de los derechos humanos que son universales, prevalentes e interdependientes.
- Art. 16.Los Estudiantes antiguos de buen rendimiento y que observen cabal cumplimiento de las normas del presente **Manual de Convivencia**, recibirán en la fecha señalada del cronograma, el formulario de pre Inscripción (ver Anexo 03) que exige la entidad territorial respectiva y que garantiza su cupo para el año siguiente.
- Art. 17. Las **condiciones de permanencia** de los estudiantes dependen de que estos cumplan cabalmente con los requerimientos del Manual de Convivencia y las exigencias curriculares de la Institución, la cual se apoyará permanentemente en la ley 1098, Ley 1620 (Convivencia Escolar) y demás legislación del MEN, para exigir calidad a su comunidad educativa.

En aquellos casos en que se presenten situaciones disciplinarias reiterativas, acompañadas de los procesos disciplinarios apropiados; y considerando el derecho que tiene el estudiante a la oportunidad de mejoramiento del comportamiento presentado (Art.98 de este Manual de Convivencia), se contemplará el cambio de ambiente pedagógico que pueden ser: entre grados, jornadas y sedes como medida correctiva de la situación presentada.

Para aquellos estudiantes que pertenecen a la Integración SENA, y que desean continuar en ésta, además de lo anterior, deben cumplir con los parámetros establecidos en el programa, de no ser así, deberá pasar a otro grupo que no haga parte de la integración.

Art. 18.Para la permanencia de sus estudiantes la Institución Educativa les exige a ellos y a sus Padres de Familia o Acudientes, mantener una actitud positiva y colaboradora tanto para el rendimiento académico como para cualquier actividad que la Institución programe y exige cumplir todas sus responsabilidades y obligaciones establecidas en la ley 1098 nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia y en éste Manual de Convivencia.

- Art. 19. Condiciones de retiro de Estudiantes de la Institución Educativa que afectan la matrícula según las estadísticas de cobertura del SIMAT se podrán dar por diferentes razones y estas son tipificadas de la siguiente manera:
 - 1. Por voluntad propia de los Padres de Familia o acudientes.
 - 2. Por disposición de la Institución Educativa de acuerdo a los causales determinados en el presente Manual de Convivencia y dado el cumplimiento exhaustivo del debido proceso y la legítima defensa.
 - 3. Estudiantes que dejen de asistir injustificadamente al 15% o más, de las actividades académicas, personales y sociales programadas y propuestas en cualquiera de las áreas (artículo 6 del Decreto 1290 del 2.009)
 - 4. Las diferentes comisiones de promoción y evaluación pueden determinar la cancelación de dicha matrícula por resolución y reportar dicho acto administrativo a las autoridades educativas competentes de la entidad territorial, donde el estudiante pierde todos sus derechos académicos y su condición de estudiante de la Institución Educativa.
 - 5. Por reiterado incumplimiento de las normas del presente Manual de Convivencia tipificadas en el debido proceso, en este caso después de haber agotado los procedimientos respectivos, se notificará con tiempo de la decisión tomada por la Institución y se comunicará a los Padres de Familia o Acudientes con antelación para darle la oportunidad de ingresar a otra Institución Educativa.
 - 6. Por recomendación de cambio de espacios pedagógicos ante la reiterada infracción del Manual de Convivencia, con si actitud de cambio positivo y la repitencia de dos años consecutivos en el mismo grado dentro de la Institución; demostrando falta de adaptación al sistema escolar que ofrece la Institución Educativa. Por no renovar su matrícula dentro de los plazos establecidos por la Institución y a más tardar 30 días después de haber iniciado las clases del año siguiente.
 - 7. En el caso del retiro de un estudiante durante el año lectivo, serán los Padres de Familia o Acudientes que firmaron la ficha de matrícula quienes deberán presentarse a realizar los trámites de su cancelación de matrícula.
 - 8. El estudiante y el acudiente deben autorizar por escrito a los directivos de la Institución su retiro del SIMAT y no se permite que este paso sea hecho por terceros.
 - 9. La cancelación de matrícula solo podrá hacerse por solicitud del tutor o acudiente o por causas extremas ocurridas y afectadas a través de resolución emitida por el Consejo Directivo una vez se hayan cumplido todas las etapas del debido proceso de éste Manual de Convivencia, cumplido su derecho a la defensa que ampara al implicado el artículo 29 de la constitución política de 1991.
- Art. 20. Cuando se produce el acto de **retiro del estudiante**, debe ser el acudiente que firmó la ficha de matrícula quien autorice su cancelación del servicio educativo, de igual forma en el caso de seguirle el debido proceso al estudiante, se exige que sea este quien firme las notificaciones y los instrumentos que utiliza la Institución (ver Anexo 04).
- Art. 21.Los derechos de los niños, niñas y adolescentes en su condición como estudiante activo serán conservados en la Institución hasta que el acudiente que firmó la matrícula del menor no haga su respectivo retiro o cancelación del convenio de prestación del servicio educativo.
 - En el caso de los estudiantes de la Integración SENA que se les sugiera exclusión de la formación, terminará el año lectivo en otro de los grupos del mismo grado, en la Institución, previo análisis del comité de formación SENA, con el aval del Rector.
- Art. 22.Los costos pendientes causados por el Estudiante durante su tiempo de inasistencia serán acumulados hasta la fecha de su retiro definitivo, la entrega de Paz y Salvo (ver Anexo 05) y

- retiro del SIMAT por parte de la Institución Educativa, estarán condicionados a su cancelación total.
- Art. 23.La Institución Educativa se reserva el derecho de mantener la información pertinente reportada en los diferentes instrumentos de seguimiento del debido proceso para ser entregados a los Estudiantes que solicitan su retiro.
- Art. 24.El Consejo Académico de la Institución podrá deliberar nuevas políticas de ingreso, permanencia y retiro de Estudiantes, según sea la situación que afecta el aseguramiento de la calidad institucional, una vez definida la política ésta debe ser socializada a toda la Comunidad Educativa e incluida a éste Manual como anexos pertinentes.

CAPÍTULO III Premios, Reconocimientos y Estímulos a los Estudiantes.

- Art. 25.La Institución Educativa estimula, premia y reconoce el trabajo académico, cultural y deportivo de los Estudiantes que demuestren con su actitud, buena convivencia social ygran desempeño académico en pruebas externas demostrando la asimilación de la filosofía Institucional.
- Art. 26.Los instrumentos de control del debido proceso de convivencia social y académico como el anecdotario, observador de desempeños, instrumentos de coordinación y actas de seguimiento serán medios para determinar la postulación de Estudiantes a una premiación.
- Art. 27.Cada año en la ceremonia de clausura, se realizará solemnemente la entrega de las distinciones a los Estudiantes que sean reconocidos por su desempeño en las comisiones encargadas de seleccionar los mejores Estudiantes.
- Art. 28. Cualquiera de los premios en sus diferentes categorías, a juicio del Comité de premiación, puede ser declarado desierto o no otorgado al no evidenciar los perfiles requeridos.
- Art. 29.Con anticipación se podrá invitar a los Padres de Familia o Acudientes de los Estudiantes premiados para que acompañen a sus hijos en el acto de entrega de los estímulos y reconocimientos el día de la clausura.
- Art. 30. Al finalizar el año escolar los Directivos de La Institución Educativa entregarán una lista con los estudiantes nominados a la premiación, previo estudio de su desempeño como propuesta para el comité de premiación, se deben tener en cuenta más estudiantes propuestos por sus Directores de grupo y Docentes a los diferentes premios que otorga la Institución, se seleccionarán cuatro y se elegirá a uno como el merecedor de la distinción. Los otros tres (3) nominados se leerán en la resolución de otorgamiento de los premios como destacados en la selección.
- Art. 31.Los premios y reconocimientos que la Institución Educativa otorga anualmente y en ocasiones especiales durante el año lectivo a sus Estudiantes son los siguientes:

Premios otorgados durante el año lectivo:

- 1. Distinciones en los homenajes a la Bandera y otros actos culturales a los Estudiantes más destacados de las diferentes sedes y grupos durante el año lectivo.
- 2. Reconocimiento público en reuniones de Padres de Familia o de Docentes de las actitudes positivas de los Estudiantes al concluir un periodo escolar.

- 3. Diplomas, medallas, menciones de honor y premios especiales, individuales, para quienes se destaquen en las actividades culturales y deportivas que la Institución Educativa realiza o que se destacan cuando la representan.
- 4. Diplomas, medallas, menciones de reconocimiento y premios especiales para los participantes en los juegos inter-colegiados, expo-ciencia, evento de muestra empresarial y demás actividades colegiadas organizadas por la Institución.
- 5. Medalla "Eliecer Valencia Oviedo", Menciones de Reconocimiento (Ver Anexo 06) y premios especiales para los Estudiantes que sobresalen por su desempeño en el área de Lengua Castellana en la celebración del "Día del Idioma".

Premios otorgados en la clausura:

Los siguientes premios pueden ser otorgados a los Estudiantes al concluir el grado 5º y el grado 11º y su denominación es de carácter institucional.

- 1. Premio al mejor resultado en las pruebas SABER ICFES o Censales realizadas anualmente por el Estado.
- 2. Premio al mejor estudiante del grado 5 y 11 destacado por su desempeño académico integral por presentar en promedio las mejores valoraciones durante el año lectivo.
- 3. Premio al mejor compañero en el grado 5 y 11 que durante el ciclo escolar se destacó por su convivencia social y su sentido de pertenencia demostrado en la colaboración a sus compañeros.
- 4. Premio al mejor deportista de la promoción que termina, según los desempeños en el área de educación física a nivel institucional y su representación en el grupo.
- 5. Premio al deportista que mejor ha representado la Institución por fuera en eventos inter institucionales, municipales, departamentales y nacionales.
- 6. Premio al estudiante que mejor utiliza su talento excepcional en la parte artística, cultural, científica, social y humanística, demostrando grandes alcances que trascienden el interés institucional.
- 7. Premio a la superación y fuerza de voluntad demostrada por el estudiante de grado 5 y 11 que ha realizado grandes cambios de actitud en su desempeño social incorporados en el desarrollo de su personalidad con evidencias de cambio positivo desde su familia.

CAPÍTULO IV Políticas de Direccionamiento Institucional.

- Art. 32.Las políticas de direccionamiento institucional son aquellas que permiten dejar claridad en las funciones y procedimientos de los funcionarios y Comunidad Educativa que actualmente tiene la Institución y que atiende a un plan estratégico de organización para el mejoramiento continuo, por eso es necesario dejar trazadas las siguientes políticas administrativas institucionales.
 - 1. La Institución Educativa realiza todos sus procedimientos de calidad según el plan de mejoramiento determinado en cada una de las cuatro gestiones del PEI, las cuales son direccionadas por un directivo encargado y un grupo de Docentes en cada gestión.
 - 2. Los proyectos pedagógicos transversales y los proyectos productivos que tiene la Institución, son atendidos y desarrollados de la misma forma como se plantea el plan de mejoramiento.
 - 3. Existe un Comité Técnico conformado por todo el equipo directivo y tiene funciones específicas definidas en el Manual de cargos, funciones y procedimientos de la Institución, para debatir y tomar decisiones de conjunto con el Rector.
 - 4. Existe un Comité de Gestión de Calidad conformado por diferentes miembros de representación institucional con funciones específicas y fines estratégicos que velan por el aseguramiento de la calidad educativa.

- 5. La organización estratégica de los directivos permite tener un Rector, varios Coordinadores encargados de las diferentes sedes en la convivencia social, un Coordinador encargado de la parte académica de toda la Institución y el personal administrativo como apoyo a los directivos.
- 6. Existe un documento llamado Manual de cargos, funciones y procedimientos en el cual se encuentran reflejados todos los cargos y sus respectivas funciones de conocimiento de cada funcionario.
- 7. El Manual de Convivencia Institucional es considerado como la constitución política interna en la cual se cumplen todos requerimientos y procedimientos de la Comunidad Educativa, lo que en él no se encuentra no será tenido en cuenta para su aplicación.
- 8. El cronograma de actividades del año lectivo será elaborado y secuenciado por el personal directivo y transversalizado en el plan de mejoramiento de cada una de las gestiones del PEI.
- 9. Al iniciar cada año lectivo la Institución Educativa dotará a todo el personal docente de sus respectivos libros reglamentarios y los instrumentos de evaluación que este requiere para su buena práctica pedagógica.
- 10. Cualquier acción de tipo académico o de convivencia social que se desarrolle a un estudiante, esta debe estar respaldada por lo dispuesto en el debido proceso del Manual de Convivencia, de lo contrario carecerá de toda validez.
- 11.La asignación académica de los Docentes al iniciar el año lectivo se hará de acuerdo a los perfiles profesionales y necesidades de la Institución, de igual forma para la educación media se aplicará la relación técnica de maestros por grupo como lo reglamenta el MEN y la modalidad académica tendrá 30 horas de 60 minutos por semana y la modalidad técnica tendrá 35 horas de 60 minutos por semana.
- 12. Todos los programas, jornadas, sedes y demás instancias que tiene la Institución, serán intervenidos con lo dispuesto en éste Manual de Convivencia.

TÍTULO II Derechos, Deberes y Obligaciones de la Comunidad Educativa

Art. 33. Este título tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad educativa, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, por lo tanto prevalecerá el reconocimiento a la igualdad, la auto determinación, el libre desarrollo de la personalidad sin discriminación alguna; siempre y cuando el comportamiento del sujeto no incorpore afectaciones a derechos fundamentales de otras personas (Sentencia T-565/13), caso en el cual sí son admisibles limitaciones. Todo lo anterior, para salvaguardar la dignidad humana.

CAPÍTULO I Derechos, Deberes y Libertades de Los Estudiantes.

Art. 34.Quienes se matriculan en la Institución Educativa lo hacen porque se identifican plenamente con su horizonte institucional definido en la gestión directiva del PEI, además porque conocen y aceptan plenamente lo dispuesto en éste Manual de Convivencia, la ley 1098 del nuevo código de la infancia y la adolescencia y la ley 1620 de 2013 y el decreto reglamentario, reconociendo que estos documentos rigen los lineamientos educativos y de convivencia social, por esta razón, al matricularse reconocen que sus derechos, deberes y libertades son los siguientes:

Derechos de los Estudiantes.

Art. 35.Son derechos de los Estudiantes los consagrados en la Constitución Política, ley 1098, derechos internacionales del niño y los siguientes:

- 1. Todos los que contempla el Capítulo II. Derechos Y Libertades de la ley 1098 del Nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia. Ley 1482 del 2011 que penaliza los Actos de Racismo y Discriminación, protegiendo a la población afrocolombiana y a las diferentes comunidades o grupos de personas que pueden ser víctimas de estos fenómenos que aquejan a la sociedad colombiana.
- 2. Derecho a participar, conocer, leer y aceptar el presente **Manual de Convivencia** y recibir una formación integral acorde con el horizonte promovido por la Institución Educativa.
- Derecho al debido proceso como lo indica el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 26 de la ley 1098 teniendo en cuenta los pasos descritos en éste Manual de Convivencia.
- 4. Derecho a recibir una inducción sobre el horizonte institucional y los principios fundamentales del Manual de Convivencia, derechos, deberes y libertades.
- 5. Derecho a recibir un trato amable, afectivo y comedido de directivos, Docentes y demás personal que labora en la Institución.
- 6. Derecho al descanso, al libre y sano esparcimiento, al deporte, al arte y a la cultura promovida por la Institución Educativa.
- 7. Derecho a utilizar las instalaciones del plantel, los materiales, recursos pedagógicos y didácticos, la dotación de implementos deportivos con que cuenta la Institución dentro de la jornada escolar, siempre y cuando no afecte el desarrollo normal de las actividades de los demás estudiantes.
- 8. Derecho a recibir clases de sus Docentes a través de explicaciones y ponencias claras, concretas, amenas y agradables que apunten a desarrollar el aprendizaje significativo.
- 9. Derecho a solicitar nueva explicación a sus Docentes cuando HONESTAMENTE no comprendan el tema de la clase y hayan prestado suficiente atención.
- 10. Ser evaluado de forma integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales. (Decreto 1290 artículo 12 literal 1)
- 11. Conocer el Sistema Institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar(Decreto 1290 artículo 12 literal 2)
- 12. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas (Decreto 1290 artículo 12 literal 3)
- 13. Derecho a promover y participar en actividades de tipo académico, pedagógico cultural, deportivo, recreativo y de uso adecuado de su tiempo libre.
- 14. Derecho a conocer sus notas o valoraciones integrales antes de que sean procesadas y sistematizadas para el informe o boletín a Padres de Familia.
- 15. Derecho a ser escuchados cuando hacen reclamos justos y enmarcados en el respeto, el orden, la convivencia social y la diplomacia, proponiendo sugerencias cuando lo considere necesario.
- 16. Derecho a ser recibidas, y garantizar la permanencia de las niñas y adolescentes, que se encuentren en estado de gestación. Revisar ruta de atención, (parágrafo 2 de este artículo)
- 17. Derecho a que se le concedan permisos de ausencia para controles prenatales, licencia de maternidad y asistencia para la lactancia del menor.
- 18. Derecho a que se le programen actividades extracurriculares para nivelar las actividades académicas dejadas de presentar por las ausencias de maternidad o lactancia.
- 19. Derecho a recibir de los Docentes una disculpa cuando estos se equivocan y reconocer sus errores como seres humanos.
- 20. Derecho a recibir de la Institución Educativa premios y estímulos acordes con sus méritos y reconocimientos en público.
- 21. Derecho a que se le concedan permisos de ausencia para participar en torneos deportivos, artísticos y culturales a nivel local, municipal, departamental, nacional o internacional.

- 22. Derecho a ser comprendidos por los Directivos, Docentes y Padres de Familia teniendo en cuenta que su edad escolar es muy particular y requiere de atención especial en lo formativo.
- 23. Derecho a recibir apoyo y comprensión en los momentos de dificultad, como ocurre cuando hay bajo rendimiento escolar y problemas de convivencia, comprobando que dichos comportamientos no son ocasionados a propósito o por negligencia y desatención.
- 24. Derecho ser representado por sus Padres de Familia o acudientes cuando se le está llevando a cabo un debido proceso académico o de convivencia social, de igual manera tiene derecho a estar informado de todos los aspectos y decisiones que se adopten en el trámite del debido proceso.
- 25. Derecho a conocer las observaciones, logros, competencias, estímulos y acciones correctivas que se utilizarán antes de ser anotados en los instrumentos de seguimiento académico o de convivencia social.
- 26. Derecho a ser motivados y estimulados académicamente por sus Docentes y Padres de Familia para alcanzar la superación de sus dificultades en cada periodo en las fechas programadas como lo establece el Decreto 1290 en su artículo 12, numeral 4.
- 27. Derecho a recibir una explicación oportuna de parte de los Directivos y Docentes cuando ocurren cambios en la programación estipulada en el cronograma.
- 28. Derecho a recibir orientación académica, moral, psicológica, formativa, de sana convivencia y fortalecimiento de sus valores en la Institución Educativa.
- 29. Derecho a ser formado en sus buenos hábitos y protegido contra el uso de sustancias que produzcan dependencia y demás actos que atenten contra sus principios morales.
- 30. Derecho a contar con Docentes y Directivos idóneos y capacitados en las áreas recibidas y en el manejo pedagógico de los grupos.
- 31. Derecho a presentar evaluaciones extraordinarias dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ausencia JUSTIFICADA por enfermedad o calamidad doméstica, demostradas con certificación ante la coordinación de convivencia social.
- 32. Derecho a presentar y ser recibida la excusa o justificación dentro de los dos primeros días de la inasistencia en la coordinación.
- 33. Derecho a participar en la Evaluación Institucional al finalizar el año escolar y a ser invitado a los diferentes grupos colegiados de la Institución.
- 34. Derecho a elegir y ser elegidos en el Consejo Estudiantil, el Gobierno Escolar, Consejo de grupos, Personero Estudiantil y demás asociaciones que tenga la Institución Educativa por vía democrática o voluntaria para los Estudiantes.
- 35. Derecho a ser escuchado y respetado en su dignidad personal cuando haya incurrido en alguna falta y a hacer uso de su derecho a la defensa.
- 36. Derecho a que se le programen actividades individuales o grupales que sean requeridas y necesarias para superar las insuficiencias o deficiencias, limitaciones o debilidades, demostradas en la consecución de sus logros.
- 37. Derecho a recibir en corto tiempo sus exámenes, trabajos y otros requerimientos académicos debidamente evaluados y valorados por los Docentes.
- 38. Derecho a expresar libremente y sin temores, sus opiniones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, siempre y cuando lo haga con respeto y diplomacia.
- 39. Derecho a conocer oportunamente de parte de los Docentes, los programas, planes de estudio y criterios de evaluación que recibirán en cada periodo al iniciar el año escolar. Igualmente a adquirir una copia del Manual de Convivencia para su respectivo análisis y futuros aportes.
- 40. Derecho a recibir un carné estudiantil que lo acredite como estudiante activo de la Institución Educativa.
- 41. Derecho a un trato igualitario en obligaciones y realización de labores sin distinción de raza, identidad de género, religión, orientación sexual, discapacidad.

- 42. Derecho a ser aceptado, respetando su orientación sexual, identidad de género, etnia, credo, condición de discapacidad. Evitando expresiones negativas como pecado, en contra de la moral, falta a las buenas costumbres al referirse a aspectos propios de su condición.
- 43. Derecho a recibir acompañamiento psicológico, en el caso que lo requiera, para la aceptación de su inclinación sexual.
- 44. Derecho al libre desarrollo de la personalidad y a la igualdad. Siempre y cuando el comportamiento del sujeto no incorpore afectaciones a derechos fundamentales de otras personas, caso en el cual sí son admisibles limitaciones, en ese sentido, la restricción correspondiente solo devendrá legítima cuando cumpla con finalidades constitucionalmente obligatorias, como son precisamente la protección de los derechos fundamentales de otras personas. Sentencia T-565/13

Parágrafo 1

Consideraciones especiales sobre derechos de los estudiantes en situación de discapacidad y/o necesidades educativas especiales:

- 1. Derecho a recibir una atención acorde a sus necesidades.
- 2. Derecho a contar con todos los apoyos pedagógicos (**Actividades de Acompañamiento**) que requiera para avanzar en el proceso educativo.
- 3. Derecho a ser informado de su desempeño en los períodos académicos acordes con los logros individuales en cada una de las áreas.
- 4. Los premios y las sanciones tendrán los mismos lineamientos que para todos los estudiantes de la institución.
- 5. De la misma manera el debido proceso se realiza siguiendo todos los pasos contemplados en el Manual de Convivencia, pero con la excepción de que al iniciar el debido proceso desde la primera etapa (llamado de atención verbal), esté presente el padre de familia o acudiente. Se hace indispensable tener conocimiento de las características individuales sobre las que el estudiante comete la falta, es decir si está en un tratamiento farmacológico, bajo qué condiciones se dio, qué la motivó, para poder catalogar si es situación tipo I, II o III y de acuerdo a ello tomar las medidas necesarias haciendo del debido proceso, no un motivo de sanción, sino un espacio para generar programas sobre el mejoramiento de normas institucionales y sociales.

Parágrafo 2

Consideraciones especiales sobre derechos de las estudiantes en estado de gestación: La organización Mundial de la Salud define como adolescencia " al período de vida en el cual el individuo adquiere la capacidad reproductiva, transita los patrones psicológicos de la niñez a la adultez y consolida la independencia socio – económica " y fija sus límites entre los 10 y 19 años de edad.

Protocolo para la Atención del Embarazo Adolescente en el Establecimiento Educativo Alfonso López Pumarejo

1. Todo integrante de la comunidad educativa, que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente tiene el deber de informar por escrito (guardándose la reserva de la identidad) (Ver Anexo 18 Instrumento Para Recibir Información de Miembros de la Comunidad Respecto a Algún Hecho que Afecte el Normal Funcionamiento Institucional) al coordinador, y este informa al docente orientador, sobre los hechos de que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección de la menor que se encuentra en esa situación.

2. El Orientador Escolar:

- a. Informado de la situación, establecerá entrevista con la menor, buscando obtener la información sobre el estado de gestación. Cuando se confirme el estado de gestación, informará a la estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro del Establecimiento Educativo.
- b. Citará al padre, madre o acudiente de la estudiante, con el fin de encaminar el proceso de sensibilización, apoyo y atención en salud de la menor. Además en este espacio confirmará posibles condiciones de riesgo y tomar las decisiones, tanto en el caso de que se trate de una estudiante menor o mayor de 14 años, se buscará restablecer derechos y protección remitiendo el caso al ICBF.
- c. Reportará el caso al Comité de Convivencia Escolar.

3. El comité Escolar de Convivencia:

- a. Orientará la toma de decisiones Institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva a la intimidad, protección fomento del respeto de los derechos.
- b. Gestionará las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo, sugiriendo en posibilidades las respectivas adaptaciones administrativas, curriculares y garantizar el proceso de flexibilidad curricular.
- c. Adelantará acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento en lo relacionado a embarazos a temprana edad.

Deberes de los Estudiantes

- Art. 36. Según la Corte Constitucional de Colombia, el derecho a la educación no es absoluto porque es un Derecho-Deber que exige a todos deberes y por eso la Institución considera como deberes de los Estudiantes los siguientes:
 - 1. Deber de cumplir con todo lo dispuesto en la ley 1098 del nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia y lo dispuesto en éste Manual de Convivencia.
 - Deber de participar en la construcción y ajustes pertinentes, que le permitan acoger plenamente todas las normas expuestas en éste Manual de Convivencia, ya que su matrícula confirma el pleno conocimiento y satisfacción para participar y cumplir con nuestra filosofía y horizonte Institucional.
 - 3. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo (Decreto 1290 artículo 13 numeral 1)
 - 4. Deber de adecuar su comportamiento, dentro y fuera de la Institución Educativa, a las más elementales normas de educación aprendidas en sus hogares.
 - 5. Deber de cuidar y velar por su buen nombre, el de su familia y el de la Institución Educativa motivando el sentido de pertenencia.
 - 6. Deber de ser puntuales llegando todos los días a la hora señalada en el horario para el inicio de las actividades.
 - 7. Realizar el desplazamiento hacia o desde la institución de manera adecuada y en orden sin generar traumatismos que llamen la atención y dañen la imagen de la Institución.
 - 8. Deber de participar en todas las actividades académicas, deportivas, culturales, científicas y religiosas que programe la Institución Educativa.

- 9. Deber de presentar excusa médica o de calamidad familiar a más tardar al segundo día cuando falte a la Institución Educativa.
- 10. Para las niñas y adolescentes en estado de gestación o lactancia, que requieran citas de control o asistencia médica, deben presentar la debida constancia.
- 11. Las niñas o adolescentes que se ausente por maternidad o lactancia, deben cumplir de manera oportuna con las actividades académicas programadas de manera extra curricular.
- 12. Deber de entregar en sus hogares oportunamente la información, circulares o notas de comunicación de la Institución de las Reuniones de Padres de Familia y demás actividades, devolviéndolas firmadas a su Director de grupo.
- 13. Deber de responder INELUDIBLEMENTE por su comportamiento durante las actividades programadas que involucren movilidad y presencia de otras sedes o instituciones.
- 14. Deber de responder ineludiblemente al ser observado o se presume el consumo por el porte de sustancias químicas tipificados como alucinógenos, hierbas con efectos alucinógenos, bebidas embriagantes, cigarrillo y los reconocidos como sustancias psicoactivas, dentro de la institución (art. 34 del código de Policía) Ley 1801 de 2016.
- 15. Deber de informar oportunamente cuando ocurra cualquier hecho que afecte su ética y moral o la de la Comunidad Educativa.
- 16. Deber de respetar a Directivos, Docentes, Personal Administrativo, operativo, compañeros y demás personas vinculadas con la Institución Educativa mencionados en éste Manual de Convivencia.
- 17. Deber de emplear siempre expresiones de cortesía y buen gusto para tratar a sus compañeros.
- 18. Deber de respetar los valores y símbolos que identifican a la Institución Educativa, los símbolos religiosos, los símbolos patrios y demás iconos que caracterizan la identidad institucional.
- 19. Deber de cuidar y conservar con esmero la presentación, aseo y pulcritud del salón de clase, de los lugares de despacho y en general, de las instalaciones y planta física de la Institución Educativa.
- 20. Deber de responder por el orden y cuidado del mobiliario, computadoras, laboratorios, instrumentos musicales y otros objetos de uso común que tiene la Institución.
- 21. Deber de utilizar adecuada y oportunamente los recipientes para depositarlas basuras contribuyendo con la conservación del medio ambiente.
- 22. Deber de colaborar y participar en campañas de beneficio colectivo y servicio social que programa la Institución.
- 23. Deber de responder por los costos en el caso de pérdidas, daños y/o reparaciones causados a instrumentos, computadoras, muebles, implementos deportivos, musicales o a cualquier instalación de la Institución Educativa y daño a la planta física cuando sea responsable de estos.
- 24. Respetar los documentos de control permanente que deben diligenciar los Docentes en sus clases, su asignación a un Estudiante para llevarlos implica responder por ellos en el caso de daño o pérdida.
- 25. Deber de cuidar sus pertenencias y las de sus compañeros para evitar pérdidas o malos entendidos en sus clases o durante su asistencia en la jornada.
- 26. Deber de usar y respetar el uniforme porque lo identifica ante la comunidad como un estudiante y debe llevarlo siempre de acuerdo con las indicaciones de la Institución Educativa y portarlo con orgullo y decoro.
- 27. Deber de portar en su maletín todos los implementos necesarios para sus actividades académicas y de aseo personal.
- 28. Deber de mantener una postura digna educada en patios, corredores, aulas de clase (bien sentados No en tumultos Ni tendidos en el suelo, etc.)
- 29. Deber de portar siempre el uniforme como se exige en éste Manual de Convivencia, aún en los descansos y cuando salen de La Institución Educativa a eventos o para sus casas.

- 30. Deber de conservar un excelente hábito de higiene, aseo y presentación personal como lo exige la Institución Educativa.
- 31. Deber de cuidar y respetar a los niños y niñas de la sección de Preescolar y Primaria, también a los más pequeños de parte de los adolescentes del bachillerato.
- 32. Deber de representar dignamente, con orgullo y sentido de pertenencia a la Institución Educativa cuando le sea encomendado en actos cívicos, deportivos y culturales o cuando sea invitado a cualquier evento.
- 33. Deber de solicitar autorización para retirarse de La Institución Educativa cuando tenga que hacerlo, con motivos previamente justificados a la coordinación de convivencia social.
- 34. Deber de permanecer en las aulas de clases durante la jornada escolar y no abandonar la Institución Educativa en horas de clases sin que exista una justificación externa que lo amerite.
- 35. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para las superación de sus debilidades (Decreto 1290 artículo 13 numeral 2)
- 36. Deber de cumplir con el servicio social obligatorio de los Estudiantes de educación media con las 80 horas que exige la ley 115 de 1994 en su Artículo 97.

Parágrafo uno

Consideraciones especiales sobre deberes de los estudiantes en situación de discapacidad y/o necesidades educativas especiales:

- 1. Dar un trato adecuado a su herramienta de trabajo.
- 2. Asumir y ser responsable con los apoyos que brindan otros profesionales.

Parágrafo dos

PROTOCOLO PRESUNCIÓN DE CONSUMO SUSTANCIAS PSICOACTIVAS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

OBJETIVO

Generar una respuesta oportuna para abordar el consumo de sustancias psicoactivas en niños, niñas y en adolescentes, dentro del Establecimientos Educativo Alfonso López Pumarejo.

Alcance:

Niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DEL PRESUNTO CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, DROGAS O SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVO.

1. Todo integrante de la comunidad educativa, que tenga conocimiento de una situación del presunto consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas por parte del niño, niña y adolescentes tiene el deber de informar por escrito (guardándose la reserva de la identidad) al coordinador y este informa al docente orientador, sobre los hechos de que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección del menor que se encuentra en esa situación.

- 2. El orientador escolar solo podrá actuar con reporte escrito de la situación, establecerá entrevista con el menor, buscando obtener la información sobre el estado. Cuando se confirme la presunción de consumo de sustancias, se informará al estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia, con las instancias externas (Policía de Infancia y Adolescencia) dentro del Establecimiento Educativo.
- 3. Rector, coordinador, el Docente orientador o el docente citará al padre, madre o acudiente del educando y a policía de infancia y adolescencia, de manera inmediata con el fin de encaminar la ruta de atención integral, apoyo y atención en salud del educando, buscando restablecer los derechos y protección.
- 4. El docente orientador reportará el caso al Comité de Convivencia Escolar.
- 5. El Comité Escolar de Convivencia deberá adelantar acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento relacionado con consumo de bebidas alcohólicas y consumo de sustancias psicoactivas.
- 6. Se inscribirá al educando en el programa Delinquir no Paga.

Libertades de los Estudiantes

- Art. 37.La Institución Educativa reconoce en éste Manual de Convivencia que los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política, en los tratados internacionales de Derechos Humanos y lo contemplado en el artículo 37 de la ley 1098 donde forman parte de estas libertades las siguientes.
 - 1. Libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal.
 - 2. Libertad de conciencia y de sus propias creencias.
 - 3. Libertad para escoger su profesión u oficio.
 - 4. Libertad de pensamiento.
 - 5. Libertad de locomoción.
 - 6. Libertad de cultos.
 - 7. Libertad para decidir su orientación sexual.

CAPITULO II. Derechos, Deberes y Obligaciones de los Padres de Familia.

Art. 38.Quienes matriculen a sus hijos en la Institución Educativa deben valorar la colaboración y la oportunidad que el plantel les brinda para su adecuada formación integral y se deben comprometer con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la ley 1098 del nuevo código de la infancia y la adolescencia, lo señalado en la Constitución Política, en los tratados internacionales de Derechos Humanos y otras disposiciones legales; reconociendo los siguientes como Derechos, Deberes y Obligaciones exigidas por este Manual de Convivencia.

Derechos de los Padres de Familia.

- Art.39.Son derechos de los Padres de Familia o acudientes los que contempla la Constitución Política, el Decreto 1286, del 1290 en su artículo 14y lo establecido en éste Manual de Convivencia considerados como derechos en relación con la educación de sus hijos los siguientes:
 - 1. Derecho de adquirir una copia del Manual de Convivencia, al matricular a su hijo para conocer, participar, acoger y apoyar totalmente la Institución.

- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar (Decreto 1290 artículo 14 numeral 1)
- 3. Derecho a elegir el tipo de educación que de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley 1098 en su artículo 28 nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia.
- 4. Derecho a recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- 5. Derecho a recibir oportunamente el resultado de la evaluación de cada período en la entrega de boletines según el cronograma de actividades programado por la Institución (Decreto 1290 artículo 14 numeral 3)
- 6. Derecho a justificar la no asistencia a las reuniones programadas por la Institución, acordando con el respectivo Director de grupo o docente del área otra fecha para ser atendido.
- 7. Derecho a ser atendido por los Docentes, directivos y personal que labora en la Institución cuando lo considere necesario y cuando haya solicitado en ocasiones cita con anticipación.
- 8. Derecho a recibir un trato comedido, afectivo y adecuado cuando visite la Institución de parte de los directivos, Docentes, Empleados y Estudiantes.
- 9. Derecho a conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- 10. Derecho a expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa.
- 11. Derecho a recibir capacitación sobre el respeto a la identidad de género para que pueda brindar trato justo a las personas que demuestren este tipo de diferencia.
- 12. Derecho a exigir, favorecer y fortalecer la capacitación intelectual, moral y en valores de los Docentes de la Institución Educativa.
- 13. Derecho de participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- 14. Derecho a participar en la vida institucional con su colaboración en la consecución de los objetivos, logros y metas de calidad propuestas por la Institución Educativa.
- 15. Derecho a exigir el cumplimiento de la jornada escolar completa de sus hijos, diaria y durante las 40 semanas lectivas del año escolar según el decreto 1850.
- 16. Derecho a recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- 17. Derecho a recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento social de sus hijos.
- 18. Derecho a acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes Decreto 1290 artículo 14 numeral 2).
- 19. Derecho a recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos o acudidos Decreto 1290 artículo 14 numeral 4)
- 20. Derecho a conocer la información sobre los resultados de la pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- 21. Derecho a elegir y ser elegido para representar a los Padres de Familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos internos de la Institución.

- 22. Derecho a ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- 23. Derecho a interponer los recursos de reposición, apelación y legítima defensa o queja cuando le sea aplicada una acción correctiva de tipo académico o de convivencia social a su hijo y las considere que son injustas.

Parágrafo

Consideraciones especiales sobre derechos de los padres de familia de estudiantes en situación de discapacidad y/o necesidades educativas especiales:

- 1. Derecho a recibir informes periódicos de su hijo acorde con sus posibilidades.
- 2. Derecho a tener acceso a la institución como auxiliar en el aula en caso de necesitarse.
- 3. Derecho a recibir información, capacitación y orientación relacionada con las características específicas de su hijo, de parte de los profesionales en salud que apoyan las instituciones educativas.

Deberes de los Padres de Familia.

- Art. 40. Son deberes de los Padres de Familia o acudientes con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, los que contempla la constitución política, el decreto 1286, 1290 y los siguientes deberes establecidos en éste Manual de Convivencia:
 - 1. Deber de matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
 - 2. Deber de contribuir con propuestas oportunas al Manual de Convivencia, para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
 - 3. Deber de cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
 - 4. Deber de contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
 - 5. Deber de respetar la orientación sexual de sus hijos o acudidos, al igual que la de otros miembros de la comunidad educativa.
 - 6. Deber de comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
 - 7. Deber de apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
 - 8. Deber de acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
 - 9. Deber de participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo para la formulación del plan de mejoramiento institucional.
 - 10. Deber de asistir a las reuniones de padres de familia, convivencias, entrevistas personales, citaciones urgentes, cuando estas sean requeridas por la Institución Educativa artículo 38 numeral 8 de la ley 1098 de 2006. En el caso que no se atienda la solicitud de manera

- reiterada (tres llamados), sin justificación, se procederá a realizar la citación por intermedio de las autoridades competentes (Comisaría de Familia, Bienestar Familiar, entre otros.
- 11. Participar a través de las instancias del gobierno escolar en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar (Decreto 1290 artículo 15 literal 1).
- 12. Deber de cumplir y hacer cumplir, a sus hijos todo lo dispuesto en el presente **Manual de Convivencia** como parte de su formación y respeto a la institucionalidad.
- 13. Deber de informar a la Institución Educativa en forma inmediata, los motivos que ocasionan las ausencias de sus hijos, los cambios de domicilio y teléfono, cualquier hecho que afecte su comportamiento social en su casa etc.
- 14. Deber de excusar e informar oportunamente la inasistencia justificada a los procesos de acompañamiento pedagógicos, 48 horas antes(Decreto 1290)
- 15. Deber de responder por cualquier daño que cause su hijo voluntaria o involuntariamente a las personas, compañeros, Docentes, a las instalaciones del plantel, implementos, muebles y demás enseres de la Institución Educativa.
- 16. Deber de cumplir con puntualidad con todas las obligaciones y compromisos adquiridos y pactados con la Institución Educativa desde el día de la matrícula hasta su clausura.
- 17. Deber de dar un trato comedido y adecuado a directivos, Docentes y empleados de la Institución Educativa cuando se refiera a ellos.
- 18. Deber de asumir con responsabilidad la formación correcta de sus hijos como primeros educadores en casa y como lo exige la ley 1098 de 2006 bajo los parámetros de la ética y la buena moral.
- 19. Deber de dotar a sus hijos del material didáctico, instrumentos pedagógicos y demás elementos necesarios para que asistan a sus clases sin dificultades.
- 20. Deber de informar en la Institución Educativa a las personas indicadas como psicólogo, fonoaudiólogo, trabajador social, coordinadores, Director de grupo o docente, sobre los problemas familiares que afectan a sus hijos, con el propósito de recibir ayuda profesional oportuna y adecuada en la solución del problema.
- 21. Deber de facilitar y proveer las condiciones necesarias en la solución de problemas individuales y colectivos, con acciones correctivas tendientes al mejoramiento de la formación integral de su hijo.
- 22. Deber de velar por la buena presentación personal de sus hijos exigiéndoles el uso correcto del uniforme de acuerdo a las disposiciones del Manual de Convivencia.
- 23. Deber de respaldar las normas de convivencia social que la Institución Educativa propone en éste Manual de Convivencia ante sus hijos cuando sea necesario siempre y cuando se proceda de manera justa.
- 24. Deber de proporcionar en el hogar un ambiente adecuado y favorable, de apoyo a sus hijos y de educación con el ejemplo acorde con la propuesta educativa institucional.
- 25. Deber de fomentar en el hogar a sus hijos el respeto por los demás, por sus superiores, por la institucionalidad y por el ser supremo, dándoles buen ejemplo.
- 26. Deber de hacerse cargo del comportamiento de sus hijos cuando estén fuera de la Institución Educativa o cuando haya terminado la jornada escolar y en periodos vacacionales.
- 27. Deber de respetar el conducto regular propuesto en éste Manual de Convivencia, para la resolución pacífica de conflictos y la buena convivencia social de la Comunidad Educativa.

Parágrafo

Consideraciones especiales sobre deberes de los padres de familia del estudiante en situación de discapacidad y/o necesidades educativas especiales:

- 1. Asistir a las capacitaciones que se programen.
- 2. Colaborar con las remisiones y los tratamientos sugeridos.
- 3. Desarrollar planes caseros con el estudiante cuando éstos sean necesarios.

- 4. Realizar los trámites ante las entidades de Salud en lo que concierne a la salud integral de sus hijos e hijas.
- 5. De ser necesario (según concepto de los profesionales) debe brindar el acompañamiento requerido.
- 6. Buscar los apoyos disponibles para el diagnóstico.
- 7. Buscar el tratamiento médico adecuado.
- 8. Aceptar la situación en la cual se encuentra su hijo.
- 9. Prestar atención educativa terapéutica y de rehabilitación que más convenga para la necesidad de los niños, niñas y jóvenes.
- 10. Debe guiar a su hijo en la búsqueda de alternativas de vida independiente y autónoma.
- 11. Participar en las actividades comunitarias que llevan a la persona en situaciones de discapacidad o con talentos excepcionales a una verdadera integración familiar, social y comunitaria, reconociéndolo como ser humano que siente y que tiene una manera diferente de apropiarse del mundo.
- 12. Debe facilitar al estudiante los requerimientos tecnológicos tales como: muletas, audífonos, sillas de ruedas, anteojos, acompañamiento de los estudiantes si lo requieren y elementos como pañal si no controla esfínteres.
- 13. Deber de presentar la formula médica en el caso de que el estudiante deba consumir algún tipo de medicamento, durante la jornada escolar.
- 14. Debe comprometerse en el acompañamiento permanente en el proceso académico reforzando en casa lo visto en clase.
- 15. Los padres o acudientes deben elaborar el material didáctico para facilitar el proceso aprendizaje de su hijo en manera lúdica.
- 16. Los padres deben aplicar las pautas que le brindan los profesionales de apoyo, ya que esto permite el avance significativo en su proceso educativo.

Obligaciones de los Padres de Familia o Acudientes.

- Art. 41.La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Según el artículo 39 de la ley 1098, son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes las siguientes:
 - 1. Obligación de protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
 - 2. Obligación de participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
 - 3. Obligación de formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
 - 4. Obligación de inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
 - 5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
 - 6. Obligación de promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
 - Obligación de incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.

- 8. Obligación de asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
- 9. Obligación de presentarse a la Institución Educativa cuando esta lo requiera de carácter urgente o de manera ordinaria como lo indica el cronograma anual.
- 10. Obligación de abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
- 11. Obligación de abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
- 12. Obligación de decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
- 13. Obligación de respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
- 14. Obligación de brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
- 15. Obligación de prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
- 16. Obligación de proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

CAPITULO III. Derechos, Deberes y Prohibiciones de los Docentes y Directivos.

Art. 42.Se considera Docente y Directivo de la Institución Educativa a aquel educador que sea nombrado por el Estado a través del Ministerio de Educación Nacional o por quien haga sus veces, que cumplan los requisitos y perfiles determinados en éste Manual de Convivencia y que se identifiquen con el horizonte institucional, conociendo y aplicando plenamente su ejercicio pedagógico en el manejo adecuado de éste Manual de Convivencia y de la ley 1098 de 2006.

Derechos de los Docentes y Directivos.

- Art. 43. Además de los derechos contemplados en la Constitución Política, en la ley 734 del Código Único Disciplinario, el Decreto 1278, los tratados internacionales de Derechos Humanos y otras disposiciones legales, y lo dispuesto en éste Manual de Convivencia, los Docentes y Directivos al servicio del Estado tendrán los siguientes Derechos:
 - 1. Derecho a percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.
 - 2. Derecho a disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
 - 3. Derecho a recibir capacitación de parte del estado o de la Institución para el mejor desempeño de sus funciones.
 - Derecho a ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
 - 5. Derecho a participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.

- 6. Derecho a disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.
- 7. Derecho a obtener Permisos y Licencias (ver Anexo 07) en los casos previstos en la leyy a disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
- 8. Derecho a permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley.
- 9. Derecho a participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio educativo.
- 10. Derecho a obtener el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones consagradas en los regímenes generales y especiales.
- 11. Derecho a participar en el Gobierno Escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
- 12. Derecho a asociarse libremente.
- 13. Derecho a que se le respeten los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y Manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
- 14. Derecho a recibir trato justo y respetuoso por parte de los directivos, coordinadores, compañeros, padres de familia, personal administrativo, de servicios generales y estudiantes de la Institución.
- 15. Derecho a conocer y ser instruidos sobre el direccionamiento estratégico del PEI, en sus cuatro gestiones según la guía 34 del MEN.
- 16. Derecho a expresar libremente sus pensamientos, respetando la filosofía y horizonte de la Comunidad Educativa.
- 17. Derecho a contar con el material pedagógico y ayudas didácticas necesarias paradar un buen rendimiento escolar en su área y a tener una Institución bien dotada.
- 18. Derecho a participar activamente en foros, convivencias, celebraciones, actos deportivos y culturales, programados por la Institución Educativa, para mejorar su formación personal, y para mayor integración con la Comunidad Educativa.
- 19. Derecho a participar y beneficiarse de los cursos de profesionalización y actualización programados para el mejoramiento de la prestación de su servicio educativo.
- 20. Derecho a la intimidad, debiendo ser aplicado en cada sede, evitando que las secretarias, docentes y directivos de la Institución den la información sobre sus datos personales, domicilio, teléfono y demás aspectos de su vida personal a estudiantes, padres de familia y demás personas que lo soliciten, sin previa autorización.
- 21. Derecho a participar en la elaboración del Manual de Convivencia, planes de estudio y reformulación del PEI. Aportando ideas, debatiendo sugerencias que permitan una mejor marcha de la Institución Educativa.
- 22. Derecho a retirarse del plantel una vez sea cumplida su jornada laboral según las horas de trabajo estipuladas en éste Manual de Convivencia.
- 23. Derecho a conocer oportunamente todo tipo de información que comprometa su desempeño o se relacione con la vida institucional y que pueda afectar su integridad o imagen.
- 24. Derecho a ser informado respetando y siguiendo el conducto regular sobre cualquier situación donde se encuentre implicado y pueda afectar su desempeño.
- 25. Derecho a ser informado a tiempo de los estudiantes que se matriculen y presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE)

Parágrafo

Consideraciones especiales sobre los derechos de los educadores del estudiante en situación de discapacidad y/o necesidades educativas especiales:

- 1. Derecho a la capacitación continua referente al tema de la discapacidad cognitiva y estrategias para la atención socio educativo y laboral a las personas en esta situación.
- 2. Recibir apoyo y asesoría del profesional de la salud para la adecuada atención al estudiante.

Deberes de los Docentes y Directivos.

Art. 44. Además de los deberes contemplados en la Constitución Política, en la ley 734 del Código Único Disciplinario, el Decreto 2277 y 1278, los tratados internacionales de Derechos Humanos, otras disposiciones legales, y lo dispuesto en éste Manual de Convivencia, los Docentes y Directivos al servicio del Estado tendrán los siguientes Deberes:

- 1. Deber de cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
- 2. Deber de cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
- Deber de formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.
- 4. Deber de utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.
- 5. Deber de custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
- 6. Deber de tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio.
- 7. Deber de mantener relaciones cordiales con los padres de familia, acudientes, Estudiantes y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a sus autoridades educativas competentes.
- 8. Deber de cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.
- 9. Deber de desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.
- 10. Deber de realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.
- 11. Deber de dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales. Deber de registrar en la oficina de recursos humanos, o en la secretaria de la Institución, su domicilio o dirección de residencia y teléfono, y dar aviso oportuno de cualquier cambio.
- 12. Deber de ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y

- efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
- 13. Deber de permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria, o de quien deba proveer el cargo.
- 14. Deber de hacer los descuentos conforme a la ley o a las órdenes de autoridad judicial y girar en el término que señale la ley o la autoridad judicial los dineros correspondientes.
- 15. Deber de dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los internos sobre el trámite del derecho de petición.
- 16. Deber de calificar a los funcionarios o empleados en la oportunidad y condiciones previstas por la ley o el reglamento institucional.
- 17. Deber de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
- 18. Deber de responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
- 19. Deber de explicar inmediata y satisfactoriamente al nominador, a la Procuraduría General de la Nación o a la personería, cuando estos lo requieran, la procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del cargo, función o servicio.
- 20. Deber de poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.
- 21. Deber de recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado.
- 22. Deber de actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún género de discriminación, respetando el orden de inscripción, ingreso de solicitudes y peticiones ciudadanas, acatando los términos de ley.
- 23. Deber de buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
- 24. Deber de educar a los Estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
- 25. Deber de observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
- 26. Deber de reflejar en sus actitudes y desempeños pedagógicos ante los Estudiantes, una profunda vida de buena moral y sanas costumbres, en una acción social de valores como conjunto que haga parte de su autoridad moral.
- 27. Deber de manifestar unos auténticos valores que impulsen a los jóvenes a madurar sus propios principios morales tomando de sí lo mejor como ejemplo.
- 28. Deber de orientar al Estudiante en el seguimiento y la práctica de la filosofía institucional manifiesta en el PEI. Como parte de su labor formadora
- 29. Deber de profesionalizarse y actualizarse por su cuenta en los avances y conocimientos educativos, científicos y pedagógicos vigentes de la época.
- 30. Deber de crear en el estudiante principios y hábitos de investigación, estimulándolo como una persona líder y promoviendo su superación personal.
- 31. Deber de dar a conocer los símbolos patrios e institucionales orientando su correspondiente significado e inculcando en el Estudiante el respeto hacia ellos, las fechas especiales en actos cívicos y culturales, y las demás celebraciones que programe la Institución Educativa.
- 32. Deber de cuidar su presentación personal y mostrar pulcritud y buena presentación como ejemplo vivo para sus Estudiantes.

- 33. Deber de acompañar activamente a los Estudiantes en las diferentes actividades grupales que promueve La Institución dando ejemplo de participación y sentido de pertenencia.
- 34. Deber de evaluar al estudiante de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales (Decreto 1290)
- 35. Deber de programar y realizar las actividades de acompañamiento pedagógico, que permitan la superación de las debilidades de aprendizaje en el estudiante (Decreto 1290)
- 36. Deber de atender a los Estudiantes y Padres de Familia o acudientes en los horarios previamente establecidos para el caso, informando sobre el rendimiento académico y de convivencia social de los Estudiantes a su cargo.
- 37. Deber de conocer y aplicar correctamente el Manual de Convivencia de la Institución Educativa haciendo buen uso de la autoridad que este le permite.
- 38. Deber de diligenciar correctamente los instrumentos de control y seguimiento de La Institución Educativa como control de ausencias, anotador de aprendizaje, **observador de desempeños formativos del estudiante**, plan de aula, plan de estudios, planillas de evaluación, etc., según los formatos estipulados en la institución.
- 39. Deber de asistir a las reuniones programadas por los directivos de La Institución Educativa en horarios correspondientes a su jornada laboral de trabajo o cuando sea necesario.
- 40. Deber de evitar hacer comentarios de otros compañeros o de la vida institucional que puedan alterar o afectar el buen ánimo de trabajo, el clima institucional o el ambiente escolar de la Institución Educativa.
- 41. Deber de atender siempre con formalidad, amabilidad y respeto a todas las personas que soliciten de su atención.

Parágrafo

Consideraciones especiales sobre los deberes de los educadores del estudiante en situación de discapacidad y/o necesidades educativas especiales:

- Adaptar materiales didácticos, para el proceso de evaluación de aprendizajes. Estableciendo criterios de evaluación y promoción adaptados a las necesidades de la persona en situación de discapacidad.
- 2. Realizar los seguimientos y anotaciones en los observadores de los estudiantes tanto de sus debilidades como fortalezas haciendo énfasis en las anotaciones positivas ya que esta es una buena herramienta para motivar la responsabilidad y el sentido de pertenencia de los estudiantes.

Prohibiciones para los Docentes y Directivos.

Art. 45. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 734, el decreto 1278, la Constitución Política, los tratados internacionales de Derechos Humanos y otras disposiciones legales, y lo dispuesto en éste Manual de Convivencia, los Docentes y Directivos al servicio de la Institución Educativa les está prohibido los siguientes aspectos:

- Prohibido utilizar sanciones crueles, humillantes o degradantes que conlleven maltrato físico o psicológico de los Estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en el Manual de Convivencia Escolar como lo dispone el artículo 45 de la ley 1098.
- 2. Prohibido incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manual de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

- 3. Prohibido imponer a otro servidor público trabajos ajenos a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus deberes.
- 4. Prohibido solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, o cualquier otra clase de beneficios particular.
- 5. Prohibido aceptar, sin permiso de la autoridad correspondiente, cargos, honores o recompensas provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros, o celebrar contratos con estos, sin previa autorización del Gobierno Nacional.
- 6. Prohibido ocupar o tomar indebidamente oficinas o edificios públicos.
- 7. Prohibido ejecutar actos de violencia contra superior, subalterno o compañeros de trabajo, demás servidores públicos o injuriarlos o calumniarlos.
- 8. Prohibido omitir, negar, retardar o entrabar el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.
- 9. Prohibido omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.
- 10. Prohibido ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
- 11. Prohibido constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados, de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o de su cónyuge o compañero o compañera permanente.
- 12. Prohibido incumplir de manera reiterada e injustificada obligaciones civiles, laborales, comerciales o de familia impuestas en decisiones judiciales o administrativas o admitidas en diligencia de conciliación.
- 13. Prohibido proporcionar dato inexacto o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.
- 14. Prohibido ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
- 15. Prohibido desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndase por tesoro público el de la Nación, las entidades territoriales y las descentralizadas.
- 16. Prohibido ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.
- 17. Prohibido dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
- 18. Prohibido prestar, a título particular, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, hasta por un término de un año después de la dejación del cargo o permitir que ello ocurra.
- 19. Prohibido proferir en acto oficial o en público expresiones injuriosas o calumniosas contra cualquier servidor público o las personas que intervienen en los mismos.
- 20. Prohibido incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución.
- 21. Prohibido distinguir, excluir, restringir o preferir, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los Derechos Humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra de la vida pública.

- 22. Prohibido ejercer la docencia, dentro de la jornada laboral, por un número de horas superior al legalmente permitido.
- 23. Prohibido manifestar indebidamente en acto público o por los medios de comunicación, opiniones o criterios dirigidos a influir para que la decisión contenida en sentencias judiciales, fallos disciplinarios, administrativos o fiscales sean favorables a los intereses de la entidad a la cual se encuentra vinculado, en su propio beneficio o de un tercero.
- 24. Prohibido tener a su servicio, en forma estable para las labores propias de su despacho, personas ajenas a la entidad.
- 25. Prohibido adquirir, por sí o por interpuesta persona, bienes que se vendan por su gestión o influir para que otros los adquieran, salvo las excepciones legales.
- 26. Prohibido proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no esté facultado para hacerlo.
- 27. Prohibido abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
- 28. Prohibido realizar propaganda o proselitismo político o religioso dentro de los centros educativos o lugares de trabajo.
- 29. Prohibido portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de los centros educativos, o durante actividades extraescolares.
- 30. Prohibido coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o Estudiantes.
- 31. Prohibido utilizar los centros educativos para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.
- 32. Prohibido vender objetos o mercancías a los Estudiantes o dentro del centro educativo en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
- 33. Prohibido realizar actividades ajenas a sus funciones Docentes en la jornada de trabajo.
- 34. Prohibido asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.
- 35. Prohibido atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la Institución o del Estado puestos bajo su responsabilidad.
- 36. Prohibido realizar o ejecutar con sus Estudiantes acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus Estudiantes.
- 37. Prohibido manipular Estudiantes o Padres de Familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los Docentes.
- 38. Prohibido ser elegido en un cargo de representación popular, a menos que haya renunciado al cargo docente o directivo con seis (6) meses de antelación a la elección respectiva.
- 39. Prohibido utilizar la evaluación de los Estudiantes para buscar provecho personal o de terceros.
- 40. Prohibido salir con los Estudiantes a cumplir con jornadas académicas, pedagógicas o recreativas por fuera de la Institución, sin la autorización del superior jerárquico y sin encontrarse la actividad reportada en el cronograma de actividades anuales de la Institución.
- 41. Cualquier tipo de conducta que genere vulneración de los derechos del niño, niña y adolescente.

CAPITULO IV

Obligaciones de la Sociedad y la Institución Educativa.

- Art. 46. La Institución Educativa y la sociedad tienen la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia social escolar como lo indica el artículo 43 de la ley 1098.
- Art. 47. La Institución Educativa y la sociedad tienen la obligación de formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los

Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

- Art. 48. La Institución Educativa y la sociedad tienen la obligación de proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores; atendiendo de manera especial a los que sean discriminados por su condición de etnia, credo e inclinación sexual diferente.
- Art. 49. La Institución Educativa y su comunidad tienen la obligación establecer en éste **Manual de Convivencia** los mecanismos adecuados y las acciones de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo en el debido proceso para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños, niñas y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
- Art. 50.En el ejercicio de la responsabilidad social que tiene la educación y que se comparte con todos los actores involucrados en el aseguramiento de la calidad educativa, según el artículo 40 de la ley 1098 de 2006 y éste Manual de Convivencia, la sociedad y la Institución Educativa tienen las siguientes obligaciones:
 - 1. Obligación de conocer, respetar y promover los derechos y su carácter prevalente en éste Manual de Convivencia cuya responsabilidad es tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes.
 - 2. Obligación de responder con acciones pertinentes que procuren la protección inmediata de los menores ante situaciones que amenacen o menoscaben sus derechos.
 - 3. Obligación de participar activamente en la formulación, gestión, evaluación, seguimiento y control de las políticas públicas relacionadas con la infancia y la adolescencia.
 - 4. Obligación de dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que los vulneren o amenacen los derechos de los menores en cualquier lugar.
 - 5. Obligación de colaborar con las autoridades educativas de la Institución en la aplicación de las disposiciones del presente Manual de Convivencia.
 - 6. Obligación de facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia en el sistema escolar.
 - 7. Obligación de ofrecer y brindar una educación pertinente y de calidad.
 - 8. Obligación de facilitar la participación de los Estudiantes en la gestión académica del proyecto educativo institucional.
 - Obligación de abrir espacios de comunicación con los Padres de Familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la Comunidad Educativa.
 - 10. Obligación de organizar programas de nivelación y planes especiales de apoyo de los niños, niñas y adolescentes que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
 - 11. Obligación de respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la Comunidad Educativa para tal fin.
 - 12. Obligación de estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
 - 13. Obligación de garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.

- 14. Obligación de organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
- 15. Obligación de fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
- 16. Obligación de evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
- 17. Obligación de desarrollar acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento frente a cualquier tipo de discriminación, mediante la aplicación de los proyectos de Democracia y PESCC (Proyecto de Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía)
- Art. 51. Los directivos y Docentes de la Institución Educativa velaran por el bienestar de los Estudiantes y pondrán en marcha mecanismos que les permita favorecer a los menores en situaciones en las que el estado, la sociedad o la familia no cumplan con sus obligaciones tipificadas en la ley 1098 y la ley 1620 del 2013como:
 - 1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
 - 2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
 - 3. Comprobar la afiliación de los Estudiantes a un régimen de salud.
 - 4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia social escolar.
 - 5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
 - 6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
 - 7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
 - 8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
 - 9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
 - 10. Desarrollar estrategias de promoción, prevención y atención contempladas en la ley 1620 para la mitigación de la violencia escolar.
 - 11. Orientar a la Comunidad Educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
 - 12. Fortalecer las escuelas de padres y el desarrollo efectivo de los diferentes proyectos pedagógicos transversales.

Parágrafo

Consideraciones especiales sobre los deberes de la institución con respecto al estudiante en situación de discapacidad y/o necesidades educativas especiales:

- 1. Desarrollar planes de trabajo para el hogar, cada vez que sea necesario y posible.
- 2. Resaltar la información pedagógica relevante, mediante palabras claves para que la familia identifique fácilmente la tarea.

- 3. Enseñarle a la familia a rescatar el error como oportunidad de aprendizaje, no de castigo.
- 4. Identificar las posibilidades de aprendizaje que proporciona el ambiente natural, reconociendo estrategias posibles.
- 5. Asignar tareas que el padre de familia está en capacidad de apoyar
- 6. Enseñarles a los padres a adecuar el espacio de trabajo evitando distractores, dentro de sus posibilidades.
- 7. Ofrecer a los padres la posibilidad de asistir al aula para aprender cómo enseñar o para mirar las fortalezas de sus hijos.
- 8. Ofrecer asesoría permanente a los padres, reportándoles logros y enseñándoles a no centrarse en los fracasos.
- 9. Orientar sencillas técnicas de estudio a los padres, para el apoyo del aprendizaje de los hijos.

TITULO III

Sistema Educativo, Académico, Pedagógico y Curricular.

CAPITULO I Aspectos Académicos del Sistema Educativo Institucional.

- Art. 52.La Institución Educativa en la formulación de su proyecto educativo institucional PEI ha definido en el desarrollo de sus cuatro gestiones, acoger plenamente las disposiciones del MEN, a través de lo dispuesto en los estándares básicos de competencia, Decreto 0230, ley 115 y 715, la evaluación integral y de desempeños en las competencias del estudiante propuesta por el ICFES, la ley 1014 y 749 para su articulación con la educación superior, Decreto 1290 evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de básica y media.
- Art. 53.Las modalidades de la Institución Educativa son: Técnica en Negociación y Venta de Productos y Servicios especialidad COMERCIAL que pretende desarrollar el emprendimiento como la base fundamental de las competencias laborales específicas, y Gestión Ambiental, para promover el cuidado y preservación de nuestro planeta.
- Art. 54.La Institución Educativa ha sido conformada según la resolución de aprobación número 073 de Junio 15 de 2005 emitida por la Secretaria de Educación Municipal mediante la cual se conforma una Institución Educativa con modalidad Técnica Venta de Productos y Servicios, y Gestión Ambiental (pendiente de aprobación) con las siguientes sedes:
 - 1. Central.
 - 2. María Josefa Hormaza.
 - 3. Sindical Antonio Nariño.
 - 4. La Esperanza.
 - 5. Atanasio Girardot.
 - 6. Juan del Corral.

Posteriormente se adicionan otras sedes mediante Decreto 0388 de septiembre de 2008. Estas son:

- 1. Juan María Marcelino Giliberth.
- 2. Rubén Cruz Vélez.
- Art. 55. La Institución Educativa asume para todos sus programas ofrecidos el concepto de áreas obligatorias y fundamentales que proponen los artículos 23, 31 y 32 de la ley 115 y por lo tanto todo su programa académico estará referenciado como áreas, esto con el fin de facilitar la promoción de los educandos al terminar cada periodo lectivo y el año escolar, por eso presenta todas las dimensiones del preescolar y las áreas que hacen parte del Plan de Estudios como está estipulado en el PEI (Remitirse al documento). En este sentido, los cambios que puedan surgir serán adoptados con el debido cumplimiento según las decisiones establecidas y aprobadas tanto en el consejo académico, como en el consejo directivo. Tal es el caso del énfasis o la media técnica.

Art. 56. Nuestro modelo pedagógico es Humanista dialogante:

El modelo pedagógico dialogante, considera que el conocimiento es reconstruido de manera activa e interestructurada a partir del diálogo pedagógico entre el estudiante, el saber y el docente y que para que ello se presente, es condición indispensable contar con la mediación adecuada de un maestro, que favorezca de manera intencionada y trascendente el desarrollo integral del estudiante.

La función de la escuela es favorecer e impulsar el desarrollo, el cual implica las diversas dimensiones humanas. La primera dimensión está ligada con el pensamiento, la segunda con el afecto, la sociabilidad y los sentimientos; y la última, con la praxis y la acción, en función del "sujeto que siente, actúa y piensa" como decía Wallon (1987). En un lenguaje cotidiano, diríamos que el ser humano piensa, ama y actúa; y que es obligación de la escuela enseñarnos a pensar mejor, amar mejor y actuar mejor.

PROPOSITOS

- La función escencial de la escuela es garantizar el desarrollo cognitivo, valorativo y praxiològico de los estudiantes; es decir la escuela enseña a pensar mejor (comprensión y analisis), sentir mejor (sentimientos, afectos y actitudes) y actuar mejor (practicas valorativas y actitudinales).
- •la esencia de la escuela debe consistir en el desarrollo y no en el aprendizaje.

CONTENIDOS

•La escuela debe trabajar contenidos cognitivos, procedimentales y valorativos.

ESTRATEGIAS METODOLÒGICAS • Deben ser de tipo interestructurante (rescatar de autoestructurantes y heteroestructurantes elementos importantes) y dialogante. en este sentido se reivindica el papel activo tanto de la mediación del docente en el proceso como del estudiante.

EVALUACIÒN

•la evaluación debe abordar las tres dimensiones humanas. debe escribir y explicar el nivel de desarrollo en un momento y contexto actual, teniendo en cuenta su contexto, su historia personal, social y familiar; debe privilegiar la evaluación de la modificabilidad y reconocer el caracter necesariamente intersubjetivo de toda la evaluación.

RELACION HUMANISTA

- Gran relevancia del área afectiva y en las cálidas relaciones humanas, Desarrollo del potencial creador.
- •El educador como modelo y persona.
- reconocimiento del otro como otro valido en el contexto pedagogico.

Para mayor información sobre el modelo pedagógico: De Zubiria Samper Julián. Una perspectiva innovadora y clara para realizar los diversos modelos pedagógicos que le permitirá caracterizar su propia práctica docente.

- Art. 57. La Institución Educativa en todos sus niveles escolares y programas que ofrece, es de carácter Mixto y su servicio se extiende a todas las edades de su Comunidad Educativa.
- Art. 58. La Institución Educativa programa durante el año lectivo según el decreto 1850 y 1290, 40 semanas lectivas efectivas de estudio como lo ordenan las autoridades educativas en las resoluciones departamentales o municipales.
- Art. 59. Como parte de la gestión de la comunidad, la Institución Educativa entregará una certificación a la terminación de los diferentes niveles escolares de los Estudiantes que terminen y sean promovidos en los grados de transición, quinto, noveno y undécimo.
- Art. 60. Los Estudiantes que terminan la educación básica secundaria y son promovidos por la respectiva comisión de evaluación y promoción, recibirán un Certificado de Estudios que les acredita su Bachiller Básico como lo ordena el Art. 11, inciso 1del Decreto 1860. Con el fin de facilitar la articulación de estudios técnicos que propone la ley 749.

Art. 61. El certificado de bachiller básico se entregará al Estudiante que haya cursado y aprobado satisfactoriamente las áreas fundamentales constitutivas del currículo común, durante todos los grados del nivel de educación básica (de primero a noveno)

Para optar por el título de bachiller técnico con especialidad en Gestión en Venta de Productos, Servicios y en Manejo Ambiental Y Técnico en Sistemas, el Estudiante deberá cursar y aprobar satisfactoriamente las áreas fundamentales y las áreas propias de la especialidad en el nivel de media técnica. En el nivel de media académica, deberá aprobar las asignaturas legalmente establecidas.

CAPITULO II Sistema Institucional de evaluación y promoción de los Estudiantes

CRITERIOS DE EVALUACION INSTITUCIONAL.

- Art. 62. La evaluación de los Estudiantes se rige por lo estipulado en el decreto 1290 del 2009 en su artículo 3 en el que se establecen como los principales propósitos de la evaluación institucional los siguientes:
 - 1. Identificar las características personales, intereses ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
 - 2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
 - 3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
 - 4. Determinar la promoción de estudiantes.
 - 5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional
- Art. 63. La Institución Educativa considera como criterios de evaluación institucional lo dispuesto en el artículo 12 numeral 1 del decreto 1290, y todo lo determinado sobre Educación que enuncia el informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre educación para el siglo XXI presidida por Jacques Delors en el libro "LA EDUCACIÓN ENCIERRA UN TESORO": donde Saber conocer y saber hacer conforman los criterios Académicos o cognitivos; Saber ser, el criterio personal y Saber convivir, el criterio social.
- Art. 64. La gestión académica que ofrece la Institución Educativa, está basada en el desarrollo de las competencias básicas, las competencias ciudadanas y las competencias laborales generales con el programa académico desde preescolar hasta grado noveno y el desarrollo de las competencias laborales específicas de emprendimiento en la educación media así:
 - 1. Competencias básicas desarrolladas desde preescolar hasta el grado noveno:
 - a. Saber leer.
 - b. Saber escribir.
 - c. Saber convivir.
 - d. Desarrollar una habilidad comunicativa.
 - e. Desarrollar un cálculo matemático.
 - f. Desarrollar una habilidad tecnológica.
 - g. Comunicarse en una segunda lengua.
 - 2. Competencias ciudadanas desarrolladas desde el preescolar hasta el grado once.
 - a. Convivencia y paz.

- b. Participación y responsabilidad democrática.
- c. Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias.
- 3. Competencias laborales generales desarrolladas en la educación básica primaria, básica secundaria y media técnica:
 - a. De tipo intelectual.
 - b. De tipo personal.
 - c. De tipo interpersonal.
 - d. De tipo organizacional.
 - e. De tipo tecnológico.
 - f. De tipo empresarial y para el emprendimiento.
- Art. 65. La evaluación integral de los Estudiantes será determinada de acuerdo a los desempeños identificados en las competencias que todos los planes de estudio de las diferentes áreas han propuesto en la gestión académica del PEI, y estos deben motivar el desarrollo de la auto evaluación, la co-evaluación y la hetero- evaluación.
- Art. 66. Los criterios de evaluación de todos los logros se encuentran escritos en los planes de cada área y los Docentes tienen la obligación de darlos a conocer a los Estudiantes y Padres de Familia al iniciar cada periodo escolar.
- Art. 67. La evaluación final de cada una de las áreas, hace referencia al estado de los desempeños alcanzados por los Estudiantes. La valoración final del año lectivo, no forma parte de los cuatro períodos académicos y debe mostrar los avances logrados por el Estudiante durante todo el año escolar pues ésta corresponde a un informe general del desempeño escolar y de los procesos vividos por el Estudiante durante todo su año lectivo. Es la conclusión y la síntesis final sobre la mirada integral del desempeño del Estudiante. La evaluación final recoge la visión general del desempeño y alcances del Estudiante durante todo el año. Esta evaluación final se expresará conforme a los conceptos de la escala de valoración nacional, según lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 1290.
- Art. 68.El resultado de la evaluación integral de los Estudiantes, será reportada a los padres a través del "Informe de Avances Formativos" (Ver Anexo 08) que la Institución entregará al concluir cada periodo escolar y este será expuesto a través de los niveles de competencia alcanzados por el estudiante y justificado con una relación de fortalezas, dificultades y recomendaciones según sea su desempeño integral.
- Art. 69.La Institución Educativa considera que los criterios de evaluación deben ir acompañados de sus respectivos desempeños para facilitar en el aula la evaluación del maestro, estos desempeños son:



Desarrollo Social.

- 1. Convivencia pacífica.
- 2. Equidad e inclusión social.
- 3. Conservación del medio ambiente

1.1 CRITERIO COGNITIVO - APRENDER A APRENDER

DESEMPEÑO - SOLUCIÓN DE PROBLEMAS

Indicadores de Desempeño:

Su. Resuelve y colabora a sus compañeros en la solución de problemas usando su propio conocimiento.

Al. Participa y es atento con respuestas acertadas cuando se le solicita en clase la solución de problemas.

Bs. Realiza correctamente todas sus actividades académicas y sociales que le propone la institución.

Bj. Le cuesta trabajo mantener la atención y no da razón de algunas actividades problémicas del aula.

DESEMPEÑO - APROPIACION DE APRENDIZAJES

Indicadores de Desempeño:

Su. Participa activamente en las clases haciendo aportes significativos y apoyando a sus compañeros.

Al. Su rendimiento escolar se destaca gracias a la forma como realiza sus actividades pedagógicas

Bs. Muestra interés por aprender y desarrollar sus habilidades y destrezas en las diferentes áreas.

Bj. Falta con frecuencia a la institución y participa cuando quiere, afectando sus desempeños integrales.

1.2 CRITERIO COGNITIVO - APRENDER A HACER

DESEMPEÑO - DOMINIO DE LAS Tics.

Indicadores de Desempeño:

Su. Maneja y domina solventemente los medios tecnológicos a su alcance y los que dispone la institución.

Al. Ayuda a sus compañeros y personas cuando se desarrollan actividades de tipo tecnológico en la IE.

Bs. Pone en práctica sus habilidades tecnológicas desarrolladas en las diferentes formas de aprendizaje.

Bj. Manifiesta inseguridad cuando se le pide participar en algún trabajo que involucra medios tecnológicos.

DESEMPEÑO - FOMENTO Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN

Indicadores de Desempeño:

Su. Siempre participa y cumple en las actividades científicas que se programan en el aula y la institución.

Al. Desarrolla actividades y acciones de tipo social y científico que lo identifican en los grupos de trabaio.

Bs. Cumple rigurosamente con lo que se le asigna para trabajar en el aula temas de investigación y consulta

Bj. Es evidente que en casa no le exigen el cumplimiento escolar y carece de interés por la investigación

2. CRITERIO PERSONAL - APRENDER A SER

DESEMPEÑO - CALIDAD ETICA

Indicadores de Desempeño:

Su. Trata con respeto y consideración a sus compañeros y personas que comparten su vida institucional.

Al. Fomenta y comparte el afecto y aprecio por sus compañeros y les invita a practicar los valores institucionales.

Bs. Acepta con gusto y agrado a sus compañeros tal como son y se adapta con facilidad a sus ideas.

Bj. Incumple las disposiciones de convivencia social que exigen los docentes y el Manual de Convivencia.

DESEMPEÑO - IDENTIDAD CULTURAL

Indicadores de Desempeño:

Su. Se reconoce como un ser social que interactúa en una comunidad multicultural y multiétnica.

Al. Identifica las diferencias culturales que se enmarcan en los grupos étnicos de la institución.

Bs. Relaciona su comunidad o grupo a que pertenece sin afectar la autoestima de los demás.

Bj. Se le dificulta interactuar y ubicarse dentro de un grupo social específico diferente al que pertenece.

DESEMPEÑO - RESPETO A LA DIFERENCIA

Indicadores de Desempeño:

Su. Es atento (a) y saluda con respeto a las personas y compañeros del grupo sin demostrar preferencias.

Al. Reconoce lo importante que es respetar a las personas que comparten su espacio y aceptarlas como son.

Bs. Manifiesta respeto por los demás sin generar discriminación en el grupo aunque a veces lo hagan con él.

Bj. Carece de patrones de autoridad que les exijan el respeto a las personas desde el núcleo familiar.

3. CRITERIO SOCIAL - APRENDER A CONVIVIR

DESEMPEÑO - CONVIVENCIA PACÍFICA

Indicadores de Desempeño:

Su. Manifiesta interés por adaptarse al grupo y resuelve sus diferencias e intereses mediante el dialogo.

Al. Se relaciona muy bien con sus compañeros de grupo y con el docente utilizando los consensos y disensos.

Bs. Colabora y participa de las jornadas escolares sociablemente y se mantiene al margen de los conflictos.

Bj. Le cuesta trabajo aceptar a los demás y se aísla con frecuencia del grupo, en ocasiones ofrece maltrato.

DESEMPEÑO - EQUIDAD EINCLUSIÓN SOCIAL

Indicadores de Desempeño

- **Su.** Manifiesta respeto por las diferencias individuales y apoya positivamente a grupos vulnerables.
- **Al.** Comparte sus cosas, tiempo y amistad con diferentes personas y compañeros sin establecer diferencias.
- **Bs.** Acepta a sus compañeros y prefiere a aquellos que presentan cierta desconsideración en el grupo.
- **Bj.** Rechaza a sus compañeros que presentan alguna discapacidad o diferencias étnicas o corporales.

DESEMPEÑO - CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Indicadores de Desempeño:

- **Su.** Ejerce liderazgo en el grupo cuando trabajan en equipo y fomenta el cuidado del medio ambiente.
- **Al.** Participa activamente del trabajo en equipo y se preocupa por los animales y plantas de su entorno.
- **Bs.** Demuestra interés de participación en el desarrollo del PRAES haciendo parte del grupo ecológico.
- Bj. Es egoísta con sus pertenencias y no acepta compartir sus cosas con los demás afectando el ambiente.

Parágrafo

La Institución Educativa a través del Consejo Académico establecerá **los Indicadores de Desempeño** comunes a todas las áreas y que estarán relacionados con la presentación personal, sentido de pertenencia, relaciones interpersonales, asistencia, puntualidad, etc.

- Art. 70. El año lectivo estará dividido en 4 períodos escolares de 10 semanas hábiles cada uno y se entregará a los Padres de Familia cuatro informes descriptivos de valoración o boletines durante el año, llamados "Informe de Avances Formativos" (Ver Anexo 08).
- Art. 71. Al concluir cada período se entregará el correspondiente boletín informativo a los Padres de Familia en la fecha programada por la Institución Educativa y al finalizar el año lectivo se entregará un informe final que será el resultado de todo el año escolar y este determinara la promoción del estudiante.
- Art. 72. Se consideran actividades lúdicas, todas las fechas programadas en el cronograma publicado al inicio del año escolar, las convivencias, los actos recreativos, las jornadas navideñas, las jornadas religiosas, los juegos deportivos, las celebraciones institucionales etc. que se presentan durante todo el año escolar.

Criterios de Valoración Institucional.

Art.73. Teniendo en cuenta el Art. 77 de la ley 115 con respecto a la autonomía escolar y el Decreto 1290 en el artículo 5 la Institución Educativa asume en su evaluación de competencias lo propuesto por el ICFES en cuanto a los niveles de competencia como forma pedagógica de la evaluación y toma la escala nacional propuesta en rangos Rasch para llevar a cabo la evaluación de competencias. Art.74. La escala de expectativas de la Institución Educativa con respecto al artículo anterior de éste Manual de Convivencia, fue propuesta en consideración del Concejo Directivo tomando como referente la escala nacional en rango desde 1 hasta 5 así:

Desempeño Superior	4.5	а	5.0
Desempeño Alto	3.7	а	4.49
Desempeño Básico	3.0	а	3.69
Desempeño Bajo	1.0	а	2.99

- Art. 75. Los resultados de la evaluación serán reportados en términos de numeral en los instrumentos de evaluación entregados a los Estudiantes, basados en la escala establecida en éste Manual de Convivencia. Cuya línea de base aprobada para su medición, será a partir de 3.0 y el tope de pérdida académica hasta un 10% finalizando el año escolar, por grupo, grado y sede.
- Art. 76. Será utilizada la escala de valoración nacional con su respectiva equivalencia que establece la escala institucional en la valoración del desempeño de los Estudiantes, estas serán utilizadas permanentemente por todos los Docentes a nivel institucional como parte del sistema de evaluación interno que asume la Institución.
- Art. 77. La evaluación centrada en el desempeño requiere de los Estudiantes, la demostración de ciertas conductas, habilidades, acciones, prácticas, producciones, evidencias, medios materiales, que correspondan a los desempeños propuestos. La matriz de valoración (especificada en el Art. 69) consistente en un conjunto de criterios específicos y fundamentales tiene como finalidad, el reconocimiento del cómo está aprendiendo el Estudiante y de cuáles son las competencias (capacidades) que ha desarrollado, y que las expresa a través de los desempeños y sus correspondientes evidencias.

Parágrafo

- El Estudiante que no haya alcanzado los criterios anteriormente expuestos deberá realizar **Estrategias Pedagógicas de Apoyo**, que serán definidas con el siguiente proceso:
- 1. El Docente realizará acompañamiento permanente, constante y continuo y si a pesar de esto, algunos estudiantes no logran superar las debilidades se procederá de la siguiente manera:
 - a. La Institución Educativa deberá presentar un **Cronograma de Realización de las Estrategias Pedagógicas de Apoyo al Estudiante** (Ver Anexo 11) periódicamente, que garantice los tiempos para su ejecución.
 - b. El Docente debe programar las actividades de acompañamiento pedagógico diseñadas con base en los desempeños no alcanzados durante el periodo, que garantice los tiempos para su ejecución, hasta la semana 8 del periodo académico, permitiendo la superación de las debilidades de aprendizaje en el estudiante (Decreto 1290 Art. 3 Numeral 3).
 - c. El Docente entregará al director de grupo el informe de desempeños no alcanzados durante el periodo (semana ocho) y los planes de nivelación que permitan la superación de las debilidades de aprendizaje en el estudiante.
 - d. El Director de Grupo convoca a los Padres de Familia, Tutor o Acudiente debidamente autorizado y al Estudiante (semana ocho), con el fin de presentarles un informe de desempeños bajos, junto con el programa de nivelación.
 - e. Durante las ssiguiente semana (semana nueve), el Estudiante deberá presentar las actividades programadas por el Docente del área en su acompañamiento pedagógico, como estrategia para la superación del desempeño bajo.

- f. Los estudiantes que no se presenten a estas estrategias pedagógicas de apoyo, programadas previamente, cuentan con un término de 72 horas, para que el acudiente demuestre con una excusa justificada el porqué de la causa de su inasistencia, que le permita presentar nuevamente las actividades programadas.
- g. Si se presentan y sus desempeños persisten con resultados en categoría BAJO, ésta corresponderá a la nota definitiva del respectivo periodo. Dicha valoración no podrá ser modificada (Decreto 1290 Art. 13 Numeral 2).
- h. En la Comisión de Evaluación y Promoción, finalizado el período Académico, se establece si el Docente, el Estudiante y los Padres de Familia, siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos establecidos.
- Levantar acta de todas reuniones e informes presentados, las cuales se constituirán en evidencias para posteriores decisiones acerca de la promoción de Educandos (Decreto 1290 Art. 11 Numeral 4).

CAPITULO III.

De la no Promoción, dela Promoción de la Promoción Anticipada y de la de Certificación Bachiller Básico y Graduación de Bachiller Técnico.

De la no Promoción.

- Art.78.La repitencia es un evento académico que ocurre cuando el estudiante, debe desarrollar nuevamente el currículo cursado en el año escolar anterior. Un Estudiante debe cursar en el siguiente año lectivo, el mismo grado (REPETIR), si se encuentra en una de las siguientes circunstancias:
 - 1. Estudiantes cuya evaluación integral de desempeños formativos al finalizar el año lectivo obtengan nivel de desempeño BAJO en tres o más áreas.
 - 2. Estudiantes que al finalizar el año lectivo, hayan dejado de asistir a la Institución Educativa al 15%o más, durante las 40 semanas del año escolar, sin presentar justificación por situaciones ineludibles durante los primeros cinco días hábiles de su inasistencia. Para tal fin se realiza un **Seguimiento de Inasistencia** a través de un formato elaborado desde la Gestión Académica (Ver anexo 08).
 - 3. Estudiantes que dejen de asistir sin justificación al 15% o más, de las actividades académicas, personales y sociales programadas y propuestas en cualquiera de las áreas.
 - 4. Estudiantes que incurran en los puntos anteriores, en cualquiera de las áreas obligatorias y fundamentales adoptadas por la institución incluyendo la especialidad o el énfasis.

Parágrafo

En atención al artículo 96 dela Ley 115 de 1994, la reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante, no será causal de exclusión de esta Institución Educativa, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el Manual de Convivencia.

De la Promoción Escolar.

Art.79.La Promoción escolar es un evento académico que indica el avance gradual y consecutivo del Estudiante en cada uno de los niveles, ciclos y grados que constituyen el Sistema de Educación Formal. Los criterios para promocionar a un estudiante, al grado siguiente son los que se detallan a continuación:

- La promoción de los estudiantes del nivel escolar de Pre-Escolar será asumida como promoción automática sin importar las condiciones que estos presenten al concluir el grado que cursen como lo disponen los lineamientos curriculares del preescolar.
- 2. Cuando en todas las áreas fundamentales y obligatorias, en las áreas de la especialidad en la media técnica o en las asignaturas legalmente determinadas a la media académica, ha obtenido en la evaluación final de desempeños, las valoraciones de "desempeño superior o desempeño alto desempeño básico" de la escala de valoración nacional.
- 3. Las condiciones anteriores de promoción de los estudiantes, aplican para todos los niveles escolares incluyendo las metodologías flexibles, jornadas y programas que abarcan la educación pre-escolar, básica y media.
- 4. Las instituciones educativas deben garantizar sin excepción, el debido proceso académico o de convivencia social como lo dispone el artículo 26 de la ley 1098, a todos los casos de estudiantes que no lograron la promoción al finalizar el año lectivo.
- 5. Al finalizar el año lectivo este debe darse por concluido en todas las instituciones educativas y cerrado en términos de la promoción, por tanto ningún estudiante será matriculado al grado siguiente presentado tres (3) áreas con logros pendientes.
- 6. Los estudiantes que presenten logros pendientes y desempeño BAJO al finalizar el año lectivo en una o dos áreas, deberán cumplir con el siguiente procedimiento para ser matriculados al grado siguiente:
 - a. Los estudiantes serán reportados según los artículos 16 y 17 del decreto 1290, en cuyo registro escolar deberá aparecer una nota que diga "promovido al grado siguiente según el artículo 8 del sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes"
 - b. En ninguno de los casos de estudiantes promovidos según el artículo 8 del sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes, podrán ser modificadas las valoraciones, ni en el registro escolar, boletín, constancias de desempeño o certificados de estudio, ya que al finalizar cada año lectivo se cierra el libro de registro escolar.
 - c. Los estudiantes promovidos según el artículo 8 del decreto 1290 sobre el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, se pueden matricular al grado siguiente en la Institución Educativa y si deciden cambiar de institución, el certificado de estudios (Ver Anexo 10) emitido, le permitirá su ingreso en cualquier institución a nivel nacional.
 - d. Las constancias de desempeño y certificados de estudio que emita la institución educativa, tendrán el soporte del registro escolar el cual dará validez a la promoción de cualquier estudiante que sea promovido según el artículo 8 de este documento.

De la Promoción Anticipada.

Art. 80.

- 1. Los estudiantes que no fueron promovidos al grado siguiente por presentar desempeños BAJOS, en hasta máximo tres (3) áreas y que se matriculen nuevamente en la institución, podrán hacer uso del siguiente procedimiento, para lograr una promoción anticipada de grado como lo indica el artículo 7 del decreto 1290. lo anterior implica tomar en consideración los siguientes aspectos:
 - a. El padre de familia o acudiente debe solicitar por escrito al Consejo Directivo, la promoción anticipada de grado durante los primeros 15 días hábiles del inicio de clases.
 - b. Demostrar resultado de desempeño SUPERIOR en el primer periodo del año escolar, en todas las áreas que en el año anterior no aconsejaron su promoción en lo cognitivo, personal y social, como resultado integral de evaluación.
 - c. No podrá presentar desempeño BAJO en ninguna de las demás áreas durante el primer periodo, si llegase a ocurrir, no se podrá aplicar la promoción anticipada de grado.
 - d. La Comisión de Evaluación y Promoción determinarán su promoción anticipada de grado de acuerdo a los anteriores literales, esta solo puede lograrse durante el primer

- periodo y los resultados de la evaluación corresponderán a lo cognitivo, personal y social.
- e. Teniendo en cuenta la determinación tomada por la Comisión de Evaluación y Promoción, se remitirá al Consejo Directivo (Anexo 11 A), quien aprobará o no finalmente la solicitud.
- 2. La Comisión de Evaluación y Promoción analizará los casos de los Educandos con desempeños excepcionales con valoración superior (Según el Decreto 230 del 11 de febrero de 2.002, por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos y evaluación institucional, en el capítulo II, articulo 8), con el fin de recomendar la promoción anticipada, solamente durante el primer periodo académico.

Previo consentimiento de los Padres de Familia, se remitirá su concepto al Consejo Directivo (Anexo 11 B) para que éste determine o no la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre estos desempeños, en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, lo que implica tomar en consideración los siguientes criterios:

- a. El padre de familia solicitara por escrito a la Comisión de promoción y evaluación la promoción de su hijo por concepto de desempeños excepcionales, solamente durante el primer periodo académico.
- b. Si al finalizar el primer periodo el estudiante presenta desempeño SUPERIOR en todas las áreas, la Comisión de evaluación y promoción podrá determinar la promoción anticipada.
- c. Teniendo en cuenta la determinación tomada por la Comisión de Evaluación y Promoción, se remitirá al Consejo Directivo (Anexo 11 B), quien aprobará o no finalmente la solicitud.
- 3. En el mismo orden de ideas, la institución contempla la promoción anticipada de grado para aquellos estudiantes que por motivo de viaje, al exterior o a otra ciudad del país deban retirarse antes de terminar el año escolar. En tales casos, La Comisión de Evaluación y Promoción deberá estudiar cada situación específica, lo que implica tomar en consideración los siguientes criterios:
 - a. Presentar la solicitud por escrito de parte del acudiente, manifestando además los motivos del viaje.
 - b. No llevar perdidas más de dos (2) áreas al momento de la solicitud.
 - c. Haber asistido ininterrumpidamente durante 35 semanas.
 - d. No tener inconvenientes en su desempeño social (convivencia y disciplina), en el presente año y anteriores (dificultades disciplinarias).
 - e. Estar al día en cualquier concepto. Entregando paz y salvo de sala de sistemas, biblioteca, puesto y otros.
 - f. Teniendo en cuenta la determinación tomada por la Comisión de Evaluación y Promoción, se remitirá al Consejo Directivo (Anexo 11 C), quien aprobará o no finalmente la solicitud

Parágrafo.

Para el caso de los numerales 1 y 3, si la Comisión de Evaluación y Promoción considera no cumplidos algunos de los criterios, deberá responder negativa y justificadamente, a través de la coordinadora, la solicitud del acudiente. Para los casos que cumplan con los requisitos y que sean remitidos al Consejo Directivo la decisión será consignada en el acta respectiva de éste mismo Consejo y, si es afirmativo, en el registro escolar de valoración. El Rector, en su representación, será quien notifique por escrito a quien haya hecho la solicitud.

De los Títulos a Otorgar.

Art.81. El certificado de Bachiller Básico (ver Anexo 12) se entregará al Estudiante que haya cursado y aprobado satisfactoriamente las áreas fundamentales constitutivas del currículo común, durante todos los grados del nivel de educación básica (de primero a noveno)

Para optar por el título de bachiller técnico con especialidad en Negociación en Venta de Productos y Servicios, Gestión Ambiental y Técnico en Sistemas, el Estudiante deberá cursar y aprobar satisfactoriamente las áreas fundamentales y las áreas propias de la especialidad en el nivel de media técnica. En el nivel de media académica, deberá aprobar las asignaturas legalmente establecidas.

Para el grado noveno y undécimo, la comisión de Evaluación y Promoción determinará si el Estudiante repite el grado cuando presenta en la evaluación final de desempeños, en la Escala Nacional de valoración, el concepto "desempeño bajo" en tres o más áreas (fundamentales y obligatorias y/o de la especialidad en la media técnica y asignaturas de la media académica)

Si un Estudiante que cursó el grado noveno o el grado undécimo, se encuentra en la situación académica de "aplazado", no podrá optar por el título o el certificado correspondiente y en consecuencia no asistirá al acto de graduación.

De la Graduación.

Art. 82. La entidad territorial municipal certificada, acoge lo dispuesto en el artículo 18 del decreto 1290, y determina que los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico (Ver anexo 13) o Técnico (Ver Anexo 14), cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados en este documento y los exigidos por cada establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley, las normas reglamentarias y el Manual de Convivencia.

Para la graduación programada se debe cumplir satisfactoriamente con los siguientes requisitos:

- 1. Fotocopia del documento de identidad.
- En el registro escolar de valoración, deben encontrarse todos los certificados de calificaciones de las todas las áreas fundamentales del grado quinto del ciclo de primaria, de los grados del ciclo de secundaria.
- 3. Certificación de "Bachiller Básico".
- 4. Haber cursado y aprobado satisfactoriamente las áreas fundamentales y las propias de la especialidad en el grado décimo y undécimo, si el nivel cursado es el de media técnica o, las asignaturas legalmente determinadas para el nivel de media académica.
- 5. En el informe final de evaluación de desempeños del grado undécimo, debe constar que la valoración de todas las áreas (fundamentales y propias de la especialidad o las propias de la media académica) se encuentran con conceptos de la escala de valoración nacional "desempeño superior, o desempeño alto o desempeño básico".
- 6. Estar a paz salvo por todo concepto, con la Institución Educativa.
- 7. Los estudiantes que cursan el grado once y no alcanzan la promoción al terminar el año lectivo, no podrán graduarse, pero si solicitan la promoción anticipada de grado al año siguiente y la consiguen, la institución educativa podrá graduarlos por ventanilla, una vez se cumplan todos los requisitos y procedimientos.
- 8. La entidad territorial municipal certificada, autoriza la graduación de los estudiantes únicamente al terminar la educación básica en el grado 9 y la educación media en el grado 11 como lo exige el artículo 28 de la ley 115 y el artículo 11 del decreto 1290.
- 9. Los estudiantes que se hayan promovido según el artículo 8 de este documento (Decreto 1290) y requieran de la graduación, esta se realizará sin que para ello se requiera el cambio de su registro escolar de los desempeños obtenidos como nivel BAJO.

- 10. Presentar a Secretaría Académica, el certificado suscrito por la Rectoría, sobre el cumplimiento del **Servicio Social Estudiantil Obligatorio** (Ver Anexo 17).
- 11. Copia del certificado de resultados de las pruebas de estado. Quien no lo presente por falta de inscripción oportuna será sancionado con la exclusión de la ceremonia de grado.

CAPITULO IV Programas, Convenios y Servicio Educativo Institucional

- Art. 83.La Institución Educativa de acuerdo a las necesidades de su entorno formuladas en el PEI determina que su servicio educativo a la comunidad será dirigido a través de programas de enseñanza regidos por Ciclos Lectivos Regulares de la educación formal y ciclos lectivos especiales de educación para adultos.
- Art. 84.La educación formal que ofrece la Institución Educativa según los ciclos lectivos regulares y ciclos lectivos especiales integrados está determinada así:

Nivel de Preescolar
 Nivel de Básica Primaria
 Nivel de Básica Secundaria
 Nivel de Educación Media
 (Grados de 1° a 5°)
 (Grados de 6° a 9°)
 (Grados de 10° y 11°)

Nivel de Educación Media-Técnica (Grados de 10° y 11° SENA)

- Art. 85. Otros programas que se ofrecen a nivel de educación formal y que permiten la ampliación de cobertura y el servicio social a la comunidad son:
 - Programa GEMPA.
 - Programa Sabatino, Bachillerato Acelerado.
 - Programa aceleración y nivelación del aprendizaje.
 - Programa Educación para adultos en ciclos lectivos Decreto3011.
- Art. 86.La Institución Educativa dando cumplimiento a lo proyectado en el PEI. Ajustando los requerimientos de mejoramiento de la modalidad técnica con especialidad comercial ha realizado los convenios de articulación según la ley 749 y 1014 con las siguientes Instituciones Educativas de nivel superior.
 - 1. Convenio interinstitucional de articulación de la educación media técnica comercial para la certificación de competencias laborales especificas con el SENA a través de ciclos propedéuticos a que se refiere la ley 749.
 - 2. Convenio inter-empresarial para realizar pasantías en las diferentes empresas de la región que permitan desarrollar habilidades y competencias laborales específicas en el sector comercial (Ver anexo 16).
- Art. 87. La educación formal de adultos que ofrece la institución educativa en la jornada escolar nocturna está definida por programas educativos estructurales en ciclos lectivos regulares integrados dentro del PEI.
- Art. 88. Los ciclos lectivos especiales integrados se organizarán de tal manera que la formación y los logros alcanzados tengan las siguientes correspondencias con los ciclos lectivos regulares de la educación básica como lo ordena el decreto 3011 de 1997, así:

- El ciclo I con los grados 1, 2 y 3 de básica primaria
- El ciclo II con los grados 4 y 5 de básica primaria
- El ciclo III con los grados 6 y 7 de básica secundaria
- El ciclo IV con los grados 8 y 9 de básica secundaria
- Art. 89.La educación media académica de adultos se ofrecerá en dos ciclos lectivos especiales integrados, a las personas que hayan obtenido el certificado de estudios de bachillerato básico de que trata el artículo 22 del decreto 3011 de 1997 o a las personas de 18 años o más que acrediten haber culminado el noveno grado de la educación básica.
 - El ciclo V con el grado 10 de la educación media
 - El ciclo VI con el grado 11 de la educación media
- Art.90.El ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración de mínimo 22 semanas lectivas.
- Art.91. Las personas que cumplan y finalicen satisfactoriamente todos los ciclos lectivos especiales integrados de la educación básica de adultos, recibirán el certificado de estudios de bachillerato.
- Art.92.Las personas que cumplan y finalicen satisfactoriamente todos los ciclos lectivos integrados de la educación media académica de adultos o los grados de educación media, recibirán el título de bachiller.
- Art.93. Los procesos curriculares, los objetivos, el plan de estudios, el sistema de evaluación, la definición de las áreas fundamentales y obligatorias de la educación formal de adultos se hará conforme a lo dispuesto en la ley 715 de 1994.

TÍTULO IV

Condiciones para La Convivencia Social Estudiantil.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales.

- Art. 94.La Institución Educativa asume como principio fundamental para la formación de sus Estudiantes todo lo dispuesto en éste Manual de Convivencia y las leyes vigentes citadas en él y sobre todo lo establecido en las leyes 1098 del nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia y la ley 1620 sobre el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.(Introducir otras leyes)
- Art. 95. Los mecanismos adecuados para aplicar acciones disuasivas, correctivas y reeducativas, no deben ser utilizados, cuando existe la esperanza de alcanzar algún provecho de parte de los Estudiantes que manifiesten una actitud de cambio voluntariamente y que esta se convierta en parte de un compromiso.
- Art.96.Las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas no deben ser utilizadas por imposición externa o por deseos particulares de quienes ejercen la autoridad sobre los niños, niñas y adolescentes, éstas deben ser utilizadas como un último recurso y cumpliendo con el debido proceso a que estos tienen derecho según el artículo 26 de la ley 1098 y artículo 29 de la Constitución Política.
- Art.97.Toda persona es responsable de sus actos y sus comportamientos, por lo tanto cuando algún miembro de la Comunidad Educativa infrinja las condiciones y responsabilidades contempladas en éste Manual de Convivencia, éste debe asumir las respectivas acciones disuasiva, correctivas o reeducativas según sea la situación a través de los mecanismos adecuados propuestos en éste Manual de Convivencia como se refiere el artículo 43 y 44 de la ley 1098 y el Art. 17 del Decreto 1860.
- Art.98.Cualquier acción disuasiva, correctiva o reeducativa aplicada a los estudiantes de la Institución Educativa, debe cumplir la condición de que esta sea de carácter formativo y observar verdaderos cambios de actitud en los niños, niñas y adolescentes.
- Art.99. La Institución Educativa considera como falta, a aquellas acciones que vulneran los derechos de los demás en beneficio de los propios, al incumplimiento de los derechos y deberes contemplados en éste Manual de Convivencia, a las obligaciones y prohibiciones mencionadas de igual forma a los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- Art.100.Toda la Comunidad Educativa debe velar por el cuidado y protección de los niños, las niñas y los adolescentes, por lo tanto todos tienen derecho a la legítima defensa y a que se les respete su debido proceso en el caso de presentar alguna falta, para tal efecto las autoridades educativas tendrán en cuenta los protocolos propuestos (ver Mapa de Procesos: Anexo 34) y las siguientes disposiciones legales que incluyen a la Comunidad Educativa:
 - Para Los Docentes y Directivos: Según lo dispuesto en los dos estatutos de profesionalización docente, el Manual de cargos, funciones y procedimientos, la ley 734, la ley 715, lo dispuesto en éste Manual de Convivencia y las demás disposiciones del MEN y la entidad territorial.

- 2. Para Empleados, Administrativos, Servicios Generales: Según los dispuesto en el Manual de cargos, funciones y procedimientos, el Rector como su jefe inmediato, el Código Sustantivo del Trabajo, El Contrato Laboral o acto administrativo de nombramiento oficial, la ley 734. Y las disposiciones que emita el MEN y la entidad territorial.
- 3. Para Los Padres de Familia: Según lo dispuesto en el decreto 1286, la ley 1098 nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia, los derechos internacionales del niño, el decreto 860 del 2010, y éste Manual de Convivencia.
- 4. Para Los Estudiantes: Según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, el contrato de prestación del servicio educativo firmado en la ficha de matrícula, la ley 1098, nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia, la ley 1620 y los fallos de la corte constitucional.

CAPÍTULO II Comité de Convivencia Escolar.

(Ley 1620 sobre el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.)

Art.101. Definiciones de Términos.

- Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- 2. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .
- 3. Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- 4. Ciberbullying o ciberacoso escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

- Art.102. **Principios del sistema**: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:
 - 1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
 - 2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
 - Autonomía: los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
 - 4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
 - 5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.

Art.103. Conformación del Comité Escolar.

El Comité de convivencia escolar estará conformado, según el Art. 12 de la ley 1620, por:

- El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El Personero estudiantil.
- El Docente con función de orientación.
- Un Coordinador.
- El Presidente del Consejo de Padres de Familia
- El Presidente del Consejo de Estudiantes
- Un (1) Docente que lidere procesos o estrategias de Convivencia Escolar.

Art. 104. Funciones del Comité Escolar de Convivencia

Según el Art. 13 de la ley 1620 las funciones del Comité de Convivencia Escolar son:

- 1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- 3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- 4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- 5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por éste comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- 6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- 8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Art. 105. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

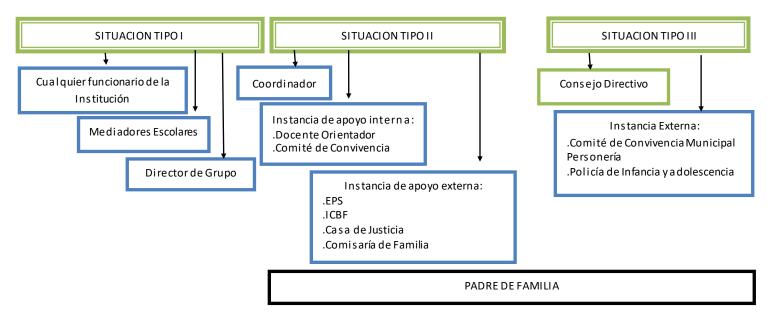
Procedimiento y medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Cuando se presenten situaciones que atentan contra la convivencia, la Institución dentro de la ruta de atención integral ha definido unos protocolos y procedimientos donde se consideran como mínimo los siguientes postulados, según el Art. 31 de la ley 1620:

- La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- 2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- 3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los Derechos Humanos.
- 4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

5. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia u otras instancias según corresponda.

Para el manejo de las situaciones, el Comité de Convivencia Escolar determina la siguiente ruta de atención, haciendo énfasis en la mediación escolar y en la reparación del daño.



PARÁGRAFO

1. Teniendo en cuenta que antes de cualquier proceso que se inicie a los integrantes de una comunidad, se debe asumir una actitud de prevención frente a las diferentes situaciones que puedan afectar la convivencia, por tal motivo la Institución presenta como dichas acciones las siguientes:

Acciones Preventivas:

La institución educativa amparada en la Constitución Nacional en su artículo 67 y 68, en la Ley General de Educación artículo 6 y 7, el Código de la Infancia y Adolescencia, la EPEVS (Estrategia Promocional de Estilos de Vida Saludables) y la ley 1620 de 2013, haciendo énfasis en la resolución 03353/93 y el art.14 literal e.) Ley General de Educación.

Propone realizar periódicamente, actividades para la promoción y prevención en la mitigación de la violencia escolar y embarazo en adolescentes. Dichas actividades están dadas para el fortalecimiento de la convivencia escolar y están lideradas desde el PESCC (Proyecto para la Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía). Con este proyecto se busca que la institución propenda al desarrollo de competencias que permitan al estudiante tomar decisiones responsables basadas en el respeto y construir relaciones pacíficas, equitativas y democráticas dentro de espacios favorables, donde él se encuentre a gusto y pueda expresar sus opiniones, pensamientos, sentimientos y emociones de manera espontánea sin sentir temor a ser juzgado o criticado por parte de sus compañeros y profesores. Para este propósito se tienen presente los siguientes objetivos:

 Participar en la construcción de ambientes de diálogo y respeto, dentro y fuera de la institución.

- Fomentar el desarrollo de las competencias ciudadanas en cada una de las áreas.
- Crear espacios para que los estudiantes se expresen libremente.
- Cultivar el espíritu investigativo en relación con los temas que los estudiantes consideren de vital importancia en el desarrollo de su personalidad y en el ejercicio de sus derechos y deberes.
- Recurrir a los entes locales y regionales comprometidos en este proceso para la orientación continua y eficaz de los estudiantes.
- Promover el trabajo en equipo.
- Animar y motivar la participación impregnando los ambientes, los materiales didácticos, la decoración y estética de los espacios.

2.EL Comité de Convivencia Escolar contará con el apoyo de docentes que lideran acciones encaminadas a mejorar la convivencia escolar (promoción y prevención) en cada sede y que en caso de ser requeridos por el Comité asistirán a las sesiones para aclaración de situaciones con los casos atendidos de su respectiva sede.

De igual manera los mediadores escolares, apoyaran en las acciones de promoción, prevención direccionadas por el Comité de Convivencia Escolar y el abordaje inicial de las situaciones tipo I

CAPÍTULO III Situaciones Disciplinarias

Clasificación y Tipificación de las Situaciones Disciplinarias:

Art.106.El marco antropológico para la solución de conflictos se circunscribe a los procesos de mediación, diálogo, participación y atención a los conflictos dentro de los principios de equidad, justicia, lealtad dentro del ambiente escolar.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: situaciones tipo I, tipo II y tipo III.

Serán consideradas además como situaciones tipo I, tipo II y tipo III todas aquellas que el Comité de Convivencia institucional proponga al Consejo Directivo considerándolas pertinentes, una vez se cumpla debidamente con las medidas adoptadas a través de un acta firmada por estos dos entes para que cumplan vigencia en el momento de ser promulgadas.

Art.107.Situaciones Tipo I.

Corresponde a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Es un conflicto interpersonal manejado inadecuadamente. En esta categoría se incluyen:

- Discusiones o riñas entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud. Se excluyen de esta categoría las situaciones de acoso escolar o las señaladas en el tipo II y III.
- Es una situación esporádica que no generó daño psicológico o físico. Incluyen las agresiones verbales, físicas, gestuales y relacionales esporádicas, con o sin contenido sexual.
- Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados

sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.

Art.108. Se tipifican como situación tipo I de acuerdo a la ley 1620 de convivencia escolar, lo acordado en el Comité de Convivencia Institucional.

- 1. Reincidir en más de tres llegadas tarde a la Institución Educativa reportadas en el control de la coordinación de convivencia.
- 2. Salir del salón de clases sin solicitar autorización al docente.
- 3. Escribir en los muros, en las puertas y paredes de La Institución Educativa o rayar los pupitres de los salones.
- 4. Hacer burlas o mofas en los actos solemnes, las clases o cuando los Docentes o compañeros hagan uso de la palabra.
- 5. Usar el uniforme en horarios y sitios diferentes al dispuesto por la Institución Educativa.
- 6. Presentación personal deficiente usando su uniforme de manera inadecuada, con aditamentos, costuras que no corresponden; y/o utilizándolo según su identidad de género y no del sexo con que es identificado.
- 7. El no asistir a todos los actos que programe La Institución Educativa en actividades curriculares o extra curriculares, con el uniforme que hayan sido citados; haciendo uso de éste, por el sexo que los identifique y no por la identidad de género.
- 8. Usar accesorios y maquillaje extravagantes, exagerados no acordes con el uso del uniforme.
- 9. Usar piercing, expansiones, de tamaños extravagantes y exagerados no acordes con el uso del uniforme.
- 10. Usar gorras, boinas, pañoletas, éstas no están contempladas como parte del uniforme, solo aquellos recomendados con formula médica o autorizados por el docente de Educación Física.
- 11. El inadecuado comportamiento en los vehículos de transporte públicos y durante las salidas pedagógicas, como: arrojar objetos por las ventanillas, gritar a los transeúntes, utilizar vocabulario no adecuado etc.
- 12. Traer a la Institución Educativa radios, grabadoras, lpod, audífonos, MP3, MP4, cámaras de video, video juegos personales, celulares o aparatos electrónicos como distractores dentro del aula de clase y dependencias de la institución.
- 13. Practicar juegos bruscos durante el descanso o en cualquier momento de permanencia en la Institución Educativa.
- 14. El no traer sus implementos como cuadernos, lápices y demás para el buen desarrollo y participación en la clase será tomado como desinterés en estudio e indisciplina.
- 15. El no presentar sus obligaciones académicas será tomado como desinterés por el estudio.
- 16. No asistir a clase encontrándose dentro de la Institución Educativa, se tomará como evadido, sino presenta justificación firmada de alguien que tenga autoridad en la Institución.
- 17. Faltar al respeto a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 18. Agresión o violencia verbal (colocar apodos a sus compañeros o a cualquiera de las personas de la Comunidad Educativa, emplear vocabulario soez o proferir insultos cuando se dirige a sus compañeros).
- 19. Cometer alguna imprudencia o daño dentro de las dependencias de la Institución Educativa sin intención premeditada.
- 20. Arrojar desperdicios y desechos orgánicos en lugares diferentes a los recipientes para basuras.
- 21. Hacer demasiado alboroto cuando estén ingresando a sus salones de clase, perturbando el orden y el trabajo de otros grupos.
- 22. Consumir alimentos y/o bebidas dentro de los salones de clase, laboratorio, biblioteca, salas de sistemas, audiovisuales y demás dependencias didácticas.

- 23. Permanecer durante los tiempos del descanso en el interior de los salones.
- 24. Arrojar agua, huevos o cualquier otra sustancia a sus compañeros dentro y fuera de la institución justificando celebraciones u otros.
- 25. Comprar o hacer llamadas por la reja, sin contar con la autorización del docente.
- 26. No presentarse a la Institución Educativa durante más de 3 días sin justificar debidamente su ausencia.
- 27. Desobedecer las disposiciones impartidas que estén asociadas con las políticas institucionales.
- 28. Tocar la campana o timbre sin autorización esto genera desorden en la normalidad académica.

Art. 109. Características de la Ruta de Atención en Situaciones Tipo I

- 1. Cualquier funcionario de la Comunidad Educativa debe estar en disposición de atender la situación de manera inmediata, si es el caso, solicitará ayuda al docente de aula, quien actuará de forma inmediata con las partes involucradas en el conflicto.
- 2. Facilitará la expresión por escrito de cada uno de los involucrados para exponer sus argumentos frente a lo sucedido, (anexo 18)
- 3. Se recomienda mediar de manera pedagógica para reparar el daño causado, re establecer derechos e iniciar una reconciliación, proponer creativamente diversas alternativas para el manejo de estos conflictos.
- 4. Fijará formas de manera imparcial, equitativa y justa.
- 5. Se establecerán compromisos entre las partes.
- 6. Se entrega evidencias del proceso desarrollado al director de grupo.
- 7. El director de grupo hará seguimiento constructivo del proceso, lo cual quiere decir: llevar un registro interno de su grupo, con el objetivo de contribuir al seguimiento del fenómeno y la reincidencia del mismo.

Art. 110. Procedimiento del Debido Proceso para las Faltas Tipo I (Acciones Disuasivas)

Para el abordaje de las anteriores situaciones la institución Educativa ha establecido el siguiente procedimiento:

- 1. Se reúnen inmediatamente las partes involucradas en el conflicto. El implicado debe recibir un llamado de atención de manera verbal y una recomendación o sugerencia por quien corrige la acción, en este caso quedan evidencias por escrito del hecho en el encabezado del formato 20 (ver Anexo 20 P-02-AD) Instrumento para la Implementación de Acciones Disuasivas.
- 2. Solicitar a los mediadores escolares (Estudiantes de apoyo del Comité de Convivencia Escolar de un grupo diferente al suyo o del mismo grupo según considere el Docente) realizar una intervención por medio de la cual cada parte pueda exponer su punto de vista, buscando entre las personas involucradas, la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación. Registrar los hechos y acuerdos en el formato destinado para tal fin (Ver Anexo 19 P-01-AD) Instrumento para la Mediación Escolar. (Un estudiante que tenga un registro de tres situaciones tipo I en el anexo 19, de falta diferente, se procederá a diligenciar el anexo 20).
- 3. Si reincide la situación, registrada en el anexo 19, el Docente hará orientación encaminada a la modificación de la conducta presentada, proponiendo una estrategia que lleve a un cambio de actitud, de manera imparcial, equitativa y justa. Se deja constancia de dicha acción (ver Anexo 20 P-02 AD) Implementación de Acciones Disuasivas. Se informará al director de grupo, y notificará de la situación al padre de familia, a través del formato respectivo (ver Anexo 21 P-03- AD) Citación al Padre de Familia.

4. De presentar nuevamente una situación disciplinaria, se realiza seguimiento al caso y a los compromisos establecidos. El Docente con quien ocurra la situación informará en esta ocasión al director de grupo para dejar constancia en el observador y notificará nuevamente de la situación al padre de familia. Se diligencia el formato respectivo (ver Anexo 22 P-04-AD). Observador de Desempeños Formativos del Estudiante Estableciendo medidas pedagógicas y de acompañamiento de las partes para evitar la reincidencia de la situación.

Medidas Pedagógicas Sugeridas para la Propuesta de Mejoramiento y Reparación de la Falta Tipo I.

1:			
2:			
5:			
7:			
8:			
9:			
10:			

Art.111. Prevención, Promoción, Atención y Seguimiento para Situaciones Tipo I

Desarrollo de los componentes de prevención, promoción, atención y seguimiento para situaciones comunes de convivencia escolar.

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE	
	Motivar y movilizar a la comunidad educativa para el desarrollo	Directivos, docentes, docente	
	de las estrategias y solución de conflictos a través	orientador	
	Organización de planes y programas de convivencia con un	Comité de Convivencia	
	enfoque de derechos que promuevan la solución alternativa de		
	conflictos y las competencias ciudadanas.		
	Conformación del grupo de docentes y estudiantes mediadores	Directivos, docentes, docente	
	escolares.	orientador, líderes de proyectos	
		transversales (PESCC, Paz y	
		Democracia)	
PROMOCIÓN			
	Para situaciones de INDISCIPLINA EN	EL AULA	
	Formar grupos de compañeros de igual rendimiento escolar y	Docentes	
	comportamiento.	Directores de grupo	
	Direcciones de grupo	Director de grupo	
	Socializar estilos pedagógicos (estilos de comunicación e	Coordinadores	
	interacción que tienen consecuencias diferenciadas y que es	Docentes	
	importante conocer.		
	Promover el aprendizaje entre iguales y la cooperación.	Docente	
	Situación: AGRESION ESCOLAR (Verbal, gestual, física, relacional y electrónica (D.1965del 201 Art.39)		
	Elaboración de planes de convivencia (estudiantes con bajas	Docentes	
	expectativas) Directivos		
	Aprendizajes cooperativos (autonomía y capacidad crítica,	Estudiantes	
	principios y valores.	Docentes	
	Adaptación del currículo oculto (democrático, diverso,	Docentes	

	participativo, tolerante e incluyente)			
	Trabajo de habilidades sociales y comunicación.	Docente- Estudiante		
	Realizar una lectura de contexto acerca de las situaciones	Directivos, docentes, docente		
	internas y externas que afectan en la convivencia a la	orientador		
	Institución.			
	Socializar el diagnóstico de convivencia escolar con la	Docentes coordinadores de		
	comunidad Educativa	proyectos, docente orientador.		
	Talleres, actividades y jornadas lúdicas pedagógicas que			
	aborden situaciones específicas y prioritarias que afecten la	Directivos, docentes, docente		
	convivencia escolar, (formación del equipo de mediadores	orientador, líderes de proyectos		
	escolares, Proyecto Escuela para Padres, capacitación a	transversales (PESCC, Paz y		
	docentes en torno a mecanismos alternativos de solución de	Democracia)		
PREVENCIÓN	conflictos, establecimiento de pactos de aula).			
PREVENCIÓN	Sensibilización de la comunidad educativa acerca del debido			
	proceso y las rutas de atención escolar.			
	Para situaciones de INDISCIPLINA EN	EL AULA		
	Pautas de aula elaborados democráticamente. (proyecto	Encargados del proyecto		
	PESC primer periodo)	Docentes		
	Disciplina razonada.	Docente- Estudiante		
	Direcciones de grupo con un tema pertinente.	Director de grupo		
	Buen dominio de grupo por parte del docente (refuerzos	Docentes		
	positivos, llevar la clase planeada).			
	Para situaciones de AGRESION ESCOLAR (Verbal, gestual, física, relacional y electrónica (D.1965del 2013 Art.39)			
	Adaptación del currículo (áreas y estilos pedagógicos.	Docentes		
	A través del proyecto PESCC en el primer periodo se trabaja			
	con diferentes actividades el hilo conductor "CONVIVENCIA	Directivos, docentes, docente		
	PACIFICA Y DIALOGICA" sensibilizando a los estudiantes	orientador		
	potenciar unas buenas relaciones basadas en el respeto,			
	diálogo, cooperación, ayuda mutua.			
	Vigilancia de recreos, entradas, salidas y cambios de clase.	Docentes		
	Análisis y/o repercusiones en los terceros en el desarrollo de la	Docentes		
	violencia.			
	Indagar factores que originan la agresión.	Docentes		
	Activación de la ruta de Convivencia Escolar ley 1620, decreto	Directivos, docentes, docente		
	1965.	orientador		
	Activación de las diferentes rutas	Docentes coordinadores de		
		proyectos, docente orientador.		
	Para situaciones de INDISCIPLINA EN EL AULA			
	Intervención de pares.	Mediadores escolares		
ATENICIÓN	Acciones disuasivas	Docente- acudiente		
ATENCIÓN	Construcción de acuerdos.	Estudiantes- docentes		
	Afecto y apoyo sicológico para abordar crisis emocionales y	Docentes- acudientes-		
	familiares.	estudiantes.		
	Para situaciones de AGRESION ESCOLAR (Verbal, gestua (D.1965del 2013 Art.39)	al, física, relacional y electrónica		
	Identificar Carencias o Causas que provocan los	Docente- Docente orientador		
	comportamientos.			
	Pactos de aula	Docente- estudiantes		
	Trabajar la empatía(con pares de cada involucrado)	Pares académicos		

	Construir acuerdos y compromisos que garantice n un ambiente	Docente- estudiantes	
	escolar positivo.		
	Apoyo con el docente orientador.	Docente orientador	
	Para situaciones de INDISCIPLINA EN EL AULA		
	Construir un plan de seguimiento, estableciendo fechas para		
	cumplir con los compromisos claros y evaluables y si los	Docentes	
	correctivos dieron resultados positivos.		
SEGUIMIENTO	Para situaciones de AGRESION ESCOLAR (Verbal, gestual, física, relacional y electrónica		
	(D.1965del 2013 Art.39)		
	A los quince días se citan a los involucrados en la situación con	Estudiantes	
	los mediadores para verificar cumplimiento de acuerdos y	Docentes	
	reforzar un poco la empatía.		

Art. 112. Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- No es la primera vez que se presenta la situación.
- Es un situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas particularmente la persona afectada). La situación no reviste las características de un delito.
- Es una situación de acoso escolar (bullying).
- Es una situación de ciber acoso escolar (ciberbullying).
- Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
- La situación no reviste las características de un delito.
- Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo.
- La situación no reviste las características de un delito.

Art. 113 Se Tipifican Como faltas tipo II de acuerdo a la ley 1620 de Convivencia Escolar y lo acordado en el Comité de Convivencia Institucional.

- 1. Reincidir por tres veces en informes asumidos como situaciones leves demostrando así poco interés de cambio.
- 2. Hacer burlas o mofas a los docentes y superiores ridiculizándolo y desautorizándolo ante la comunidad educativa.
- 3. Arrojar elementos como piedras, palos, pepas u otros objetos que ocasionen daños o agresiones a otras personas o compañeros, así sea sin premeditación.
- 4. La indisciplina permanente en clase y su constante interrupción será tenida en cuenta como con segunda intención o a propósito para generar un ambiente no apropiado en aula de clase.
- 5. Desobedecer las órdenes que le imparten las personas que lo están formando y tomar una actitud de resistencia al cambio.
- 6. Ocasionar daños a muebles y enseres de la Institución así como a los de sus compañeros y demás personal que labora en ella (Rayar las paredes o sillas con imágenes, escritos y mensajes)

- 7. Hacer fraude o participar de él en sus evaluaciones o trabajos. Adulterar notas y dañar los observadores, anecdotarios, informes de calificaciones y falsificarlas firmas en otros documentos oficiales de propiedad de los Docentes.
- 8. Participar o estimular a otras personas para que propicien actos que atenten contra la disciplina y la buena marcha de la Institución Educativa.
- 9. Tomar decisiones que alteren el orden, reservadas a los Docentes o Directivas de la Institución Educativa.
- 10. Salir o entrar a la Institución Educativa por las tapias, techos, orificios en la malla y paredes o formas indebidas o hacerlo sin la debida autorización de la Coordinadora o Docente encargado.
- 11. Negarse a cumplir con una sanción impuesta, desconociendo la autoridad de Docentes y Directivos.
- 12. Encubrir las faltas cometidas por sus compañeros o entorpecer las investigaciones necesarias que emprenda la coordinación.
- 13. Bajarle los pantalones o subirle la falda a sus compañeros y compañeras se considera vulnerar el pudor y la intimidad.
- 14. Deshonrar el prestigio de sus compañeros y compañeras y miembros de la comunidad educativa haciendo comentarios íntimos y personales.
- 15. Realizar sus necesidades fisiológicas en otro lugar que no sea apto para ello, como en salones, patios y demás dependencias de la institución.
- 16. Salir de su casa para La Institución Educativa y no presentarse ese día a estudiar, comprobado en el control de asistencia diario.
- 17. Ausentarse de La Institución Educativa antes de la hora oficial de salida, sin permiso previo, integrándose en un grupo, con engaños a coordinadores, y vigilantes.
- 18. Actuar solapadamente entre su grupo, para indisponer a sus compañeros con determinados Docentes para que no sean aceptadas sus clases.
- 19. Utilizar el nombre de La Institución Educativa sin autorización para hacer rifas, bingos, paseos, agasajos, colectas o actividades similares que involucren el manejo de dineros.
- 20. Demostraciones afectivas exageradas entre estudiantes en las instalaciones de la institución, pues no están acordes al comportamiento ni al perfil del estudiante y son afectaciones a derechos fundamentales de otras personas, no por el acto en sí, sino por el hecho de hacerlo en público. (Sentencia T-565 de 2013)
- 21. Practicar actividades contra la moral, las buenas costumbres o inducir a los demás a practicarlas; por ejemplo: fotografías obscenas, revistas, juegos, hacer grabaciones con cámara, celulares y pasatiempos pornográficos.
- 22. Hacerse justicia por sí mismo con sus compañeros, desconociendo las autoridades de la institución y el conducto regular establecido en este Manual de Convivencia.
- 23. Suplantación del acudiente (quien firma la ficha de matrícula) por parte de otra persona, sin la debida autorización para que lo represente legalmente en los aspectos académicos y de convivencia.
- 24. Violencia psicológica y física con compañeros.
- 25. Consumir elementos químicos tipificados como alucinógenos, hierbas con efectos alucinógenos, bebidas embriagantes, cigarrillo y los reconocidos como sustancias psicoactivas, dentro de la institución (art. 34 del código de Policía) Ley 1801 de 2016.
- 26. Presentarse a la Institución Educativa embriagado o bajo los efectos de la droga o sustancias alucinógenas y sustancias psicoactivas.
- 27. Encubrir o propiciar espacios para el consumo de alucinógenos o sustancias psicoactivas de otros compañeros, dentro de la Institución.
- 28. Instigar a sus compañeros y compañeras a pelear o agredir algún miembro de la Comunidad Educativa y/o asumir una actitud de omisión frente a la situación presentada. (Art. 131 del Código Nacional Colombiano)

- 29. Frecuentar casinos, salas de cine pornográfico, casas de cita, y otros, haciendo uso del uniforme de la institución. Art. 320 al 323 de la ley 1098 nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia.
- 30. Tener encuentros íntimos en los baños, unidades sanitarias, otras dependencias de la Institución educativa.
- 31. Portar elementos que puedan ser utilizados contra la integridad física de las personas de la comunidad educativa como: armas, químicos o corto punzantes.
- 32. Incumplimiento por negligencia de lo acordado en el compromiso pedagógico, matrícula en observación o en el compromiso personal presentado por escrito a los Directivos de la Institución Educativa.

Art. 114. Características de la Ruta de Atención en Situaciones Tipo II

- 1. Cualquier miembro del Establecimiento Educativo que identifique la necesidad de la atención médica o psicológica inmediata se comunicará con el coordinador(a) de la Institución para activar la ruta de atención al sector salud. En casos en los que no es posible contactar al coordinador de la institución, la persona que identifique la situación, activará la ruta a salud (rector, docente orientador, docente de aula).
- 2. Se debe adoptar medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación.
- 3. La persona que identifique la situación tipo II, informará por escrito al coordinador(a), quien realizará el manejo garantizado del debido proceso.
- 4. El coordinador de convivencia, reunirá la información de la situación presentada, realizando entrevistas individuales con las personas implicadas.
- 5. Remitir la situación a las instancias internas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
- 6. Se informará inmediatamente a los padres, madres y acudientes de todas las personas involucradas, se dejará constancia por escrito (acta).
- 7. Se deberá generar espacios donde las personas involucradas expongan lo acontecido en compañía de sus padres, madres o acudientes, preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad garantizando el debido proceso, evitar comunicación directa entre familias.
- 8. El funcionario responsable del caso deberá remitir por escrito al Docente Orientador.
- 9. El comité escolar de convivencia, determinará el tipo de sanciones o medidas correctivas pedagógicas de acuerdo a lo establecido en el manual de convivencia preservando el principio de proporcionalidad. Llevará registro del caso, análisis y seguimiento generando acciones preventivas a la comunidad educativa.

Art. 115. Procedimiento del Debido Proceso para las Faltas Tipo II (Acciones Correctivas)

- 1. Si reincide en su comportamiento, se citará nuevamente al Padre de Familia o Acudiente (ver Anexo 21 P-03- AD) Citación al Padre de Familia. Por parte del director de grupo para que estos se presenten a firmar los documentos para la Remisión del Caso a la Coordinación (Ver Anexo 23 Formato PR-01-AC). El Coordinador registra los acuerdos a los que se llegue, en el Observador de Desempeños Formativos del Estudiante (Formato 22 P-04- AD).
- 2. Al no existir cambios positivos en el desempeño del Estudiante, justificará a la Coordinación el diligenciamiento del Acuerdo de Compromiso Académico o de Convivencia (Ver Anexo 24: P-05-AC) según sea el caso por exceso de informes acumulados. Será un documento firmado entre la Institución Educativa, el Estudiante y sus Padres de Familia o Acudientes, en él, se deja claro la gravedad de su situación y la proximidad a ser remitido a Instancias de

Apoyo Pedagógico (Orientador Escolar) como parte del cumplimiento del debido proceso, este será utilizado como último recurso para ver cambios positivos en sus desempeños, en caso contrario, demostrado con el debido proceso, este documento hará parte de la prueba necesaria para que la Instancia de Apoyo Pedagógico tenga razones suficientes para proceder de la manera más adecuada.

- Al no cumplir con los acuerdos pactados en el compromiso académico o disciplinario, la coordinación hará la respectiva Remisión a Instancias Interna (Docente Orientador) (Ver Anexo 25: P-06-AC) Remisión a Instancias Internas (Docente Orientador y/o Comité de Convivencia Escolar)
- 4. El Docente Orientador valorará la situación (Ver Anexo 18 Instrumento Para Recibir Información de Miembros de la Comunidad Respecto a Algún Hecho que Afecte el Normal Funcionamiento Institucional) y lo remitirá a una instancia externa, de ser necesario. (Ver anexo 26: P-07-AC) Remisión a Instancias Externas.
- 5. Al no existir cambios positivos en el desempeño del Estudiante justificará al Docente Orientador la citación a los Padres de Familia o Acudientes, para que estos se presenten a la reunión con El Comité de Convivencia Escolar(Ver Anexo 25 P -06 AC)Remisión a Instancias Internas (Docente Orientador y/o Comité de Convivencia Escolar) quienes procederán así:
 - a. El representante, refiere los hechos por los que se ha convocado la reunión.
 - b. Se escuchan a las partes involucradas.
 - c. Se dan recomendaciones, por parte de los integrantes del comité.
 - d. Se emiten propuestas de mejoramiento y se establecen compromisos para corregir la falta cometida.
 - e. Se deja constancia de asistencia en el acta de reunión (Anexo 17. Acta General de Reunión para los distintos colectivos)

Medidas Pedagógicas Sugeridas para la Propuesta de Mejoramiento y Reparación de la Falta Tipo II.

1:			
2:			
3:			
4:			
5:			
6:			
7:			
8:			
10:			

Art. 116. Prevención, Promoción, Atención y seguimiento para Situaciones Tipo II

Desarrollo de los componentes de prevención, promoción, atención y seguimiento para situaciones comunes de convivencia escolar.

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
	Establecer una jornada dentro de la planeación anual, dedicada a la	Rector, coordinador(a)
	planificación de estrategias para la promoción de la convivencia pacífica.	docente orientador
	Establecer encuentros pedagógicos formativos que involucren a toda la	Comité de Convivencia,
	comunidad educativa en la sensibilización del manual de convivencia.	coordinador(a),docente,
		docente orientador

	Jornadas pedagógicas con temas de convivencia escolar abordados por invitados expertos. Realizar un diagnóstico institucional identificando los factores de riesgo que alteran la convivencia escolar en situaciones tipo II.	Comité de convivencia.		
	Para situaciones de CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS dentro de la Institución			
	Direcciones de grupo	Directores de grupo		
	Talleres de promoción de estilos de vida saludables.	Especialista en el tema		
PROMOCIÓN	Talleres de relación con pares.	Pares académicos		
	Taller sobre las consecuencias del uso de las drogas.	PRAES		
	Implementar los talleres de escuelas de padres (pautas de crianza.	Orientador escolar		
	Familias fuertes promoviendo la reducción del consumo de bebidas			
	alcohólicas.			
	Implementación del modelo de inclusión social a personas consumidoras.	Docentes		
	Para situaciones de VULNERACION DE LOS DHSR en el contexto de la Brindar información cierta y oportuna.	convivencia escolar Docente		
	Reconocer y valorar la diferencia (identidad de género).	Docente		
	Promover el respeto, la individualidad, privacidad, participación, etc.	Docente		
	Dar espacio al disenso.	Docente		
	Abrir espacios de expresión, ideas, emociones y opiniones.	Docente		
	Propiciar la reflexión.	Docente		
	Incentivar el diálogo para llegar a consensos, acuerdos y formas de autorregulación (individual o de grupos).	Docente		
	Reconocimiento del ejercicio de los derechos en la cotidianidad de la escuela.	Docente		
	Organizar y fortificar acciones de acompañamiento escolar a los educandos durante el descanso y, o actividades extracurriculares.	Rector, coordinador(a) docente orientador		
	Establecer encuentros pedagógicos formativos que involucren a toda la comunidad educativa en la sensibilización del manual de convivencia.	Rector, coordinador(a), docente.		
PREVENCIÓN	Sensibilizar al cuerpo docente en herramientas para la identificación de factores de riesgo, mediación y resolución interna de conflictos. Talleres dirigidos a estudiantes para la identificación de factores de riesgo y manejo de situaciones de acoso escolar.	Orientador escolar, directores de grupo.		
	Para situaciones de CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS d	lentro de la Institución		
	Sensibilizar a los padres de familia de la necesidad de que sus hijos utilicen bien el tiempo libre.(actividades lúdicas, deportivas y culturales)	Docente orientador Docentes		
	Implementar una estrategia de vigilancia y control frente al expendio y abuso de sustancias sicoactivas.	Docentes		
	Programa DARE.	Agentes de Policía		
	A través del proyecto PESCC en el tercer periodo se programa un cine-	Docentes		
	foro sobre las causas y consecuencias del consumo de sustancias	Estudiantes		
	sicoactivas para prevenir y mitigar su consumo y expendio.			
	Requisa por las autoridades competentes.	Agentes de Policía		
	D. W. I. MILLIEDAGION DE LOS DUST.			
	Para situaciones de VULNERACION DE LOS DHSR en el contexto de la Identificar situaciones potencialmente vulneradoras de los DHSR.	Docente		
	Planeary fortalecer un conjunto de acciones que den respuesta a los	Rector, coordinador(a)		
	i ianicai y iortalecer un conjunto de acciones que dem espuesta a 105	Nector, coordination (a)		

	riesgos y situaciones identificadas, con el fin de evitar la vulneración de	docente orientador,		
	los DHSR.	comité de convivencia.		
	Diseñar protocolos para la atención en caso de afectaciones directas al ejercicio delos DHSR.	comité de convivencia.		
	Verificación permanente sobre el cumplimiento de los compromisos y acciones establecidas.	Rector, coordinador(a) docente orientador, comité de convivencia.		
	Verificación de sistematización del proceso.	Rector, coordinador(a)		
	Registro de avances en el cumplimiento de las tares planificadas.	docente orientador,		
		comité de convivencia.		
	Para situaciones de CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS dentro de la Institución			
SEGUIMIENTO	En cada periodo registrar un sumario de casos reportados y estrategias utilizadas.	Docentes		
SEGUIIVIIENTO	Evaluar el impacto de las acciones de manejo de situaciones.	Comité de Convivencia		
	Proponer nuevas estrategias, ajustes y mejoras para el manejo de situaciones.	Docentes		
	Para situaciones de VULNERACION DE LOS DHSR en el contexto de la convivencia escolar			
	Realizar un registro detallado de la remisión que haga la EE a otras entidades.	Orientador escolar		
	Acompañar a las niñas, niños y adolescentes que han sido remitidos,	Docente		
	verificando que se inicie la atención integral ajustada a los protocolos	Orientador escolar		
	correspondientes por parte de las entidades encargadas.			
	En los casos que considere que hay negligencia, mala atención o agresión	Comité de convivencia.		
	por parte de cualquier funcionario o prestador de servicios se debe	Docente		
	informar a Personería, Procuraduría o defensoría del pueblo.	Orientador escolar		

Art. 117. Situaciones Tipo III.

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Art. 118. Características de la Ruta de Atención en Situaciones Tipo III

- 1. La persona que identifica la situación como tipo III, informará de manera verbal e inmediata a rectoría, coordinación o docente orientador.
- 2. El directivo o docente orientador informado se comunica telefónicamente con policía de infancia y adolescencia y, o sector salud para solicitar presencia inmediata en la Institución Educativa.
- 3. Simultáneamente se informa de manera verbal y se dejará constancia por escrito a padres, madres o acudientes de la situación presentada y de las rutas y protocolos a realizar por parte de la institución Educativa.
- 4. La obligación de la denuncia proviene del art.95 de la constitución política colombiana de 1991, ante una situación tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante Policía Nacional, lo cual descarta la posibilidad que sea objeto de conciliación al interior del Establecimiento Educativo.
- 5. Una vez llegan los funcionarios de policía Infancia y, o sector salud se dejan a disposición de estas entidades y se deja constancia por escrito mediante formato institucional.

- 6. El coordinador(a) entregará el reporte de la situación al presidente del comité escolar de convivencia.
- 7. El presidente del comité escolar de convivencia convoca a reunión extraordinaria a fin de poner en conocimiento lo ocurrido, se analizará el manual de convivencia y la normatividad vigente, se determinaran las acciones pedagógicas y disciplinarias a seguir.
- 8. Posteriormente en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles después de ocurrido el evento, el presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al Comité de Convivencia Municipal.

Art.119. Se Tipifican Como Situaciones tipo III de acuerdo a la ley 1620 de Convivencia Escolar

- Transportar, guardar, distribuir y vender elementos químicos tipificados como alucinógenos, hierbas con efectos alucinógenos, bebidas embriagantes, cigarrillo y los reconocidos como sustancias psicoactivas (art. 39 del código de Policía) Ley 1801 de 2016.
- 2. Cualquier situación que ocasione intervención penal judicial, reclusión en una cárcel o sitio de detención para adolescentes, o juicio condenatorio por haber cometido delitos fuera de la Institución Educativa.
- 3. Utilizar pólvora detonante, sustancias químicas y otros elementos peligrosos dentro de la Institución que atenten contra la integridad física de la comunidad y el edificio.
- 4. Violentar puertas, cerraduras, candados y demás instancias que requieren de seguridad en las diferentes dependencias de la Institución Educativa.
- 5. Utilizar los útiles como armas para vulnerar la integridad física.
- 6. Violencia física o psicológica a docentes, directivos, administrativos y demás personal que laboran en la institución; según lo estipulado en la legislación colombiana.
- 7. Hurto comprobado.

Parágrafo 1:

Cualquier acto de violencia física, intimidación, amenaza, chantaje o soborno, bullying o ciberbullying desde o en contra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que sean tipificados como delito según la legislación colombiana vigente, se encuentran contempladas en este Manual de Convivencia como situaciones tipo III y serán abordadas por el Comité de Convivencia Escolar, según la ruta de atención para estos casos.

Art. 120. Procedimiento del Debido Proceso para las Faltas Tipo III (Acciones Re educativas)

- 1. El incumplir los compromisos establecidos con el Comité de Convivencia Escolar, es causal para que se convoque de manera inmediata al Consejo Directivo a través del Instrumento para la Remisión del Caso al Consejo Directivo (Ver Anexo 27 PR -02 AR) presentando todas las pruebas recogidas en el debido proceso.
- 2. El Consejo Directivo ordenará la celebración de audiencia especial a la que deberán asistir el estudiante, los Padres de Familia o acudientes del implicado y todos los miembros del Consejo Directivo. Verificada la asistencia, el Rector expondrá el caso enseñando las pruebas recolectadas y presentando nuevas, si las tiene.
 - Seguidamente se dará la palabra al estudiante implicado en el debido proceso y a los acudientes quienes tienen derecho a desvirtuar las pruebas aducidas y a presentar otras en ese momento, incluidos testimonios y testigos.
 - Terminado lo anterior cada uno de los asistentes del Consejo Directivo podrá pronunciarse. Concluidas todas las intervenciones, el Rector hará su exposición y recomendaciones.
 - Terminada la audiencia con los Padres de Familia y el estudiante implicado, el Consejo Directivo se reunirá de manera privada y decidirá el procedimiento a seguir, notificando a

través de resolución (el proceso queda abierto por si el estudiante no demuestra actitud de cambio, se continuará con las acciones planteadas, hasta cumplir con el debido proceso) El Consejo Directivo, podrá determinar el procedimiento a seguir, según amerite la situación analizada:

- a. Resolución para la Suspensión del Servicio Educativo (Ver Anexo 28 P-08- AR) según sea tipificada su falta, por acumulación de informes y documentos de seguimiento. El Padre de Familia o Acudiente firmará la suspensión antes de ser iniciada por el Estudiante.
- b. Notificar por escrito y con acta firmada entre las partes donde se anuncia el cambio de ambiente formativo, contemplado dentro de tres posibilidades: Cambio de grupo dentro de la misma sede, cambio de jornada, cambio de sede (Ver Anexo 29 P-09-AR) Resolución Cambio de Ambiente Educativo.
- c. Al observar reincidencia en la acumulación de faltas, se notificará por escrito a los padres de familia, quienes firmarán con el Estudiante la Resolución de Matrícula en Observación (Ver Anexo 30 P-10- AR).
- d. De igual forma se notificará por escrito y con acta firmada entre las partes donde se anuncia con tiempo la pérdida del cupo para el próximo año lectivo (Ver anexo 31-P-11-AR) Resolución de Pérdida de Cupo para el Próximo Año.
- e. Resolución de Cancelación de Matrícula (Ver Anexo 32 P-12- AR), en el momento que la Institución Educativa lo requiera, previa confrontación del cumplimiento del debido proceso.

Parágrafo

La resolución del procedimiento de cancelación de matrícula y expulsión del estudiante, debe producirse en un plazo máximo de un mes, desde la fecha de iniciación del mismo trámite hasta la deliberación del Consejo Directivo a cuya resolución podrá interponerse un recurso ordinario de apelación, ante la dependencia asignada por la respectiva Secretaria de Educación y lo previsto en la ley 1098 de 2006.

Art. 121. Prevención, Promoción, Atención y seguimiento para Situaciones Tipo III

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
	Lectura y análisis del contexto en relación al clima escolar por parte de la comunidad educativa.	Comité de convivencia
PROMOCIÓN	PROMOCIÓN Priorización de factores positivos que promueven la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos. Transversalización de competencias ciudadanas derechos humanos, sexuales y reproductivos en todos los proyectos institucionales. Sensibilización a la comunidad educativa (manual de convivencia, ley 1620, ley 1098, sistema de responsabilidad penal para adolescentes).	
	Actividades de promoción de la sana convivencia, resolución pacífica de conflictos, buen trato, competencias ciudadanas, paz y democracia, reconocimiento del respeto y la diversidad. Revisión y ajuste del PEI y M anual de Convivencia.	
	Diseño, implementación y evaluación de estrategias orientadas a promover los derechos humanos, sexuales, reproductivos y la convivencia escolar.	Rector, coordinador(a) docente orientador, docentes, comité de convivencia.

PREVENCIÓN	Revisión semestral de las situaciones tipo III que se presentan en la institución e identificación de los factores de riesgo y protección para la prevención de comisión de delitos en adolescentes. Construcción de estrategias pedagógicas para la prevención de delitos en adolescente. Sensibilización a la comunidad educativa sobre estrategias pedagógicas para la prevención de situaciones que afecten la convivencia y que puedan constituirse en delitos.	Comité de convivencia
	Salidas pedagógicas a instituciones de reeducación, protección y formación integral.	Comité de Convivencia, coordinador(a),docente, docente orientador

- Art.122. La Institución remitirá mediante oficio (Ver anexo 26: P-07-AC) a una instancia de apoyo externa cuando los Padres de Familia o acudientes de un educando no asumen la responsabilidad de presentarse a la Institución después de habérseles citado tres (3) veces por razones de convivencia o académicas; la copia con recibido se anexará al debido proceso.
- Art.123. El cumplimiento de todos los pasos que presenta el debido proceso anteriormente mencionado, es el requisito para que un correctivo pueda ser efectivo hasta la expulsión del estudiante, pero este proceso de expulsión tiene sus excepciones, en tal caso se utiliza el Protocolo de Excepciones para Casos Especiales (Ver Anexo 33: Formato PEX-01) cuando:
 - 1. Sin haber cumplido paso a paso todos los puntos del debido proceso el estudiante comete una acción tipificada como faltas tipo II o faltas tipo III que afecte a la Comunidad Educativa como un delito fuera de la Institución. Que su actuar en la vida personal lo lleve a un proceso judicial. Que sea condenado por la justicia del Estado.
 - 2. Cuando un estudiante reincide en acciones faltas tipo III y los agravantes contemplados en el Manual de Convivencia aumentan su grado de responsabilidad sin evidenciar cambios positivos en su desempeño, el proceso de expulsión puede llegar a cumplirse saltando del punto en que se encuentre su debido proceso al punto de la cancelación de matrícula cumpliendo con los pasos que menciona el artículo 170 de éste Manual de Convivencia.

CAPÍTULO IV

Trámite y Competencia de los Procedimientos en las Acciones Preventivas, Disuasivas, Correctivas y Reeducativas.

- Art.124.La comunidad educativa debe reconocer que el debido proceso del cual nos hablan el artículo 29 de la Constitución Política, el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y el artículo 170 de éste Manual de Convivencia, se debe aplicar cuando se incurre en situaciones de tipo disciplinario y también de tipo académico. Las situaciones consideradas según la ley como Tipo I, II y III serán abordadas según la ruta de atención diseñada por el Comité de Convivencia Escolar.
- Art.125. Se considera tramite del proceso disciplinario a la forma como este debe desarrollarse siguiendo los parámetros descritos a continuación y las personas que tienen competencia para ejecutar cada uno de los pasos dejando las evidencias que se requieren para el debido proceso.

- Art.126. Condiciones del trámite. Este debe hacerse cumpliendo estrictamente con el conducto regular mencionado en el artículo 133 de éste Manual de Convivencia.
- Art.127. Procedimientos del trámite. Absolutamente todos los procedimientos del trámite, deben hacerse cumpliendo y llevando a cabo los pasos del debido proceso contemplados en el artículo 133 de éste Manual de Convivencia.
- Art.128. Competencia para hacer correctivos a una situación disciplinaria y de convivencia. Tienen competencia para hacerlo, los Docentes titulares de las áreas, los directores de grupo, el coordinador, el docente orientador, el Rector, el Comité de Convivencia Escolar y el Consejo Directivo.
- Art.129. Competencia para establecer acciones reparadoras y correctivas. Esta corresponde a los coordinadores, los Orientadores de grupo, el Docente Orientador, al Rector, al Comité de Convivencia Escolar y al Consejo Directivo previo cumplimiento con el debido proceso.
- Art.130.Derecho a la legítima defensa. Todos los miembros de la Comunidad Educativa que enfrenten un debido proceso sea académico o disciplinario tienen derecho a la defensa como lo dispone la Constitución Política en el artículo 29 y para ello deben acogerse a lo dispuesto en el artículo 170 de éste Manual de Convivencia.
- Art.131. Vencimiento de los términos. Toda situación tipificada en el Capítulo III de éste Manual de Convivencia deberá ser ejecutada y sancionada dentro de los términos de tiempo que se establecerán en este capítulo, los cuales oscilaran entre los Tres (3) días y los Treinta (30) días posteriores a la fecha en que fue incurrida la falta.
- Art.132. Suspensión del servicio educativo. Los Estudiantes deben ser suspendidos del servicio educativo como esté estipulado en el debido proceso, este requerimiento es necesario para dar cumplimiento a lo establecido en un proceso disciplinario y no debe ser tomado como una sanción frecuente.
- Art.133. Competencia para dar cumplimiento con el debido proceso en la ejecución y corrección de las situaciones disciplinarias y de convivencia:
 - Faltas tipo I: Docente titular del área, y/o un funcionario de la Institución, Mediadores escolares, Director de grupo, Acudiente.
 - Faltas tipo II: Coordinador, Orientador escolar, Instancias Externas de Apoyo (EPS, Casa de Justicia...), Comité de Convivencia Escolar.
 - 3. Faltas tipo III:
 Consejo Directivo, Instancias Externas (Policía de Infancia y adolescencia, Personería),
 Acudiente.

Parágrafo

Los casos disciplinarios que ameriten otros procesos externos serán remitidos por el consejo directivo a la autoridad competente, tal como se expresa en el artículo 170 de éste Manual de Convivencia.

CAPÍTULO V Condiciones Complementarias.

- Art.134. La Institución Educativa **Alfonso López Pumarejo** define como normas complementarias aquellas situaciones que al no poder ser tipificadas como disciplinarias, estas deben ser reconocidas como normas institucionales que velaran por el adecuado desempeño en la convivencia y buen funcionamiento institucional. Su incumplimiento no podrá ser abordada como una situación tipo I, II, III según lo contemplado en este Manual, pero la actitud del implicado puede llegar a ser contemplada como desobediencia y falta de respeto a las normas que establece éste Manual de Convivencia, que fueron aceptadas con el acto de matrícula.
- Art.135. Para resolver cualquier situación de tipo académico o de convivencia, los implicados deben acogerse al seguimiento del conducto regular que se propone en éste Manual de Convivencia, en el artículo 95 cualquier funcionario podrá negarse de atender algún asunto cuando el conducto regular haya sido saltado por los solicitantes.
- Art.136. La inasistencia de los Padres de Familia a las reuniones cuando se programan demuestran desinterés por la formación de sus hijos y su actitud permitirá hacer un seguimiento que hará parte del debido proceso. Al completar la tercera inasistencia, se remitirá el caso a Comisaria de familia de donde se realizará la citación correspondiente; así lo contempla la ley de Infancia y Adolescencia y la ley 860 de 2005.
- Art.137.Los Estudiantes que terminan el grado once (11) que infrinjan gravemente las normas de La Institución Educativa establecidas en éste **Manual de Convivencia** tanto dentro como fuera de ella, serán excluidos del acto solemne de proclamación de bachilleres y otras actividades propias de estos grados.
- Art.138. La no reparación de los daños causados a los bienes de la institución o alguno de sus miembros, y no estar al día con las obligaciones académicas son causa de retraso en el retiro de la documentación.
- Art.139. Por respeto a la Comunidad Educativa, y conservando la moral que ella exige, cuando alguna persona particular o Padres de Familia ingresen la Institución Educativa, deben hacerlo de forma recatada, bien vestidos y adecuadamente presentados sin promover exhibicionismo ni llamando la atención a propósito.
- Art.140.La Institución Educativa no responderá por ninguna pérdida de elementos prohibidos de usar en éste Manual de Convivencia, además en el caso de alterarse la disciplina o buen curso del orden en el salón de clases por causa de alguna perdida, el responsable directo de la situación será quien la haya provocado con la presencia de ello en la Institución Educativa.
- Art.141. Es responsabilidad de todos informar a las directivas cualquier anomalía que perjudique los bienes de la Institución. Su silencio lo hace cómplice para efectos disciplinarios.
- Art.142.Cuando se encuentren enfermos, no asistir a la Institución Educativa para evitar desplazamientos a su casa en tiempo diferente a la terminación de la jornada.
- Art.143.Al expedir los Certificados para otro colegio, no se permite el cambio o modificación delos resultados de disciplina y conducta, obtenidos por el estudiante durante ese año lectivo.
- Art.144. Los padres, acudientes o Estudiantes deben respetar la intimidad del hogar de los Docentes. Los problemas de La Institución Educativa se arreglan en el mismo plantel por lo tanto es prohibido dar los teléfonos o direcciones a particulares o Estudiantes.

- Art.145. La asistencia a clases con puntualidad es obligatoria para todos los Estudiantes matriculados, las justificaciones de faltas de asistencia deberán presentarse por escrito al director de grupo y al coordinador.
- Art.146.Los Padres de Familia deben acompañar a los niños, niñas y adolescentes hasta la puerta de la Institución Educativa; no deben ingresar a la institución sin previa autorización.
- Art.147. Cualquier daño causado por un estudiante en las diferentes dependencias e instalaciones de la Institución correrán a cargo de los Padres de Familia quienes deben reponer económicamente los daños físicos y materiales que hayan sido afectados por su acudido.
- Art.148. La falta a clases de manera reiterada afectaran los resultados de la evaluación integral propuesta en el decreto 1290 y cuando su número sea superior al 15% de las horas asignadas por el área, significarán la pérdida del derecho a evaluación continua reflejando recomendaciones de mejoramiento.
- Art.149. La Institución Educativa no se responsabiliza pecuniariamente ni económicamente de los objetos personales (bicicletas, motos, útiles escolares o artefactos adicionales) a los necesarios exigidos en éste Manual de Convivencia, que por descuido del dueño se desaparezcan.
- Art.150. Se tendrá en cuenta la participación en las escuelas formativas, para mejorar en ciertos casos de evaluación en algunas asignaturas afines con los desempeños de logros volitivos y socio-afectivos de la evaluación integral.
- Art.151. Los Estudiantes deben firmar los informes en el observador, documentos de la coordinación, libros de actas, anecdotario, etc., si éste se niega a hacerlo por algún motivo, los podrá firmar en su defecto el coordinador o el profesor responsable del informe y un estudiante que no sea él, como testigo, acompañado de la frase "se negó a firmar".

Estudiantes Jornada Nocturna y Sabatinos

- Art.152. Todos los estudiantes de la jornada nocturna, sabatinos y otros programas especiales, deben de cumplir con los lineamientos generales de éste Manual de Convivencia, teniendo en cuenta que el gran porcentaje de ellos son mayores de edad y trabajan en jornada diurna, se hace indispensable algunas normas y exigencias excepcionales:
 - 1. No debe hacer uso de cigarrillos o sustancias psicoactivas en el establecimiento.
 - 2. Podrá firmar y cancelar su propia matrícula y retirar personalmente su propio boletín de informe académico.
 - 3. Al no uso de uniforme, su presentación personal debe ser idónea a la formación que están recibiendo, si en algún momento la institución exige usar algún tipo de uniforme el estudiante debe de adoptarlo. No se permite el uso de gorras.
 - 4. Presentar constancia de la empresa donde trabaja en caso de llegar tarde por razones de cumplimiento de jornada laboral.
 - 5. Presentar incapacidad o certificación médica en caso de faltar a clase por enfermedad, de lo contrario no se le realizarán evaluaciones o actividades de superación.

Uso de Uniformes

- Art.153. La Institución Educativa exige únicamente dos uniformes de forma permanente, uno para uso diario y otro para desarrollar la educación física, recreación y el deporte. Se establece la persuasión para aquellos estudiantes que en su condición de identidad de género, deseen portar un uniforme distinto al de su sexo, en virtud del libre desarrollo de la personalidad. La persuasión debe estar basada en que el uniforme se usa según el sexo y no por la identidad de género.
- Art.154. El uso del uniforme de diario y de educación física es obligatorio de acuerdo con el horario de clases y actividades extracurriculares programadas; teniendo en cuenta que éste se usa según el sexo, y no por la identidad de género.
- Art.155. La Institución Educativa no permite cambios en las prendas o símbolos institucionales que la identifican, su uso es obligatorio y debe ser portado en condiciones impecables de limpieza.
 "El uniforme es un símbolo de la institución; por consiguiente debe ser llevado para enaltecer la imagen del colegio".
- Art.156. Todo estudiante varón debe traer correa negra en su pantalón. No se aceptan correas metálicas ni de otro color, ni estudiantes sin correa en el pantalón.
- Art.157. La Institución Educativa no admite el empleo de joyas y demás accesorios con los uniformes y no responde en caso de pérdida.
- Art.158. Las niñas adolescentes que utilicen algún maquillaje, este debe ser muy sencillo y sin llamar demasiado la atención, se recomienda un maquillaje moderado.
- Art.159. El uso de los uniformes se limita al compromiso escolar. Por ningún motivo pueden ser utilizados en sitios ni eventos diferentes a los programados por la Institución Educativa.
- Art.160. El uniforme de diario para los varones es pantalón jean, camibuso con ribetes en cuello y mangas alusivas a la bandera de la institución, con el escudo de la institución impreso al lado izquierdo. Correa negra y zapatos negros con medias acordes al color del pantalón.
- Art.161. El uniforme de diario para las niñas es blusa blanca en dacrón con ribetes iguales a la tela de la falda, falda a cuadros azules en tablones bien definidos, cuatro dedos arriba de la rodilla, medias blancas largas y zapatillas colegiales de color negro.
- Art.162. El uniforme de educación física para varones y niñas es: Sudadera de color azul con franjas que forman la bandera del colegio, camibuso blanco con el escudo de la institución impreso al lado izquierdo. Tenis totalmente blanco y medias blancas largas.
- Art.163. En caso de ser necesario el uso de una prenda o accesorio distinto al indicado para el uniforme (ej.: saco, gorra, camisa manga larga, lentes oscuros, sandalias, entre otras) deberá ser de un diseño o color acorde con el uniforme de la institución (Blanco, café, negro o azul oscuro), evitando los distintivos llamativos o extravagantes.
- Art. 164.El modificar alguna de las prendas del uniforme amerita correctivos que puede ser sancionables de acuerdo al artículo 110 del Manual de Convivencia.

CAPÍTULO VI El Debido Proceso Académico y de Convivencia Social.

- Art.165. Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a que se les respete y aplique el debido proceso como lo indica el artículo 29 de la Constitución Política, el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y lo planteado en éste Manual de Convivencia, cuando estos infrinjan cualquiera de las normas tipificadas como faltas tipo I, tipo II y tipo III
- Art.166. Para determinar la intensidad de las situaciones y estas poder ser clasificadas en la definición del Manual de Convivencia, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - 1. El nivel de perturbación a la comunidad.
 - 2. El grado de madurez o edad psicológica del implicado.
 - 3. Las circunstancias que rodean el hecho así:
 - 4. La premeditación.
 - 5. La intencionalidad.
 - 6. El abuso de confianza.
 - 7. El estado de flagrancia.
 - 8. El estado psicológico del implicado.
 - 9. Confesar y aceptar la responsabilidad antes de la formulación de los cargos.
 - 10. Aceptar por su propia voluntad la falta cometida sin tener que utilizar mecanismos propios del debido proceso para aclarar la situación o ser descubierto.
 - 11. Proponer por iniciativa propia, la restitución del daño ocasionado o compensar el perjuicio causado antes que le sea impuesta la sanción.
 - 12. Determinar el grado de culpabilidad del implicado de acuerdo a la tipificación de las faltas.
 - 13. Comprobar la reiteración de la falta de acuerdo al seguimiento y al debido proceso.
- Art.167. Se consideran como circunstancias ATENUANTES que disminuyen la responsabilidad del estudiante en la clasificación de las faltas, las siguientes situaciones:
 - 1. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
 - 2. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor en edad y/o madurez psicoafectivo.
 - 3. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
 - 4. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
 - 5. El haber observado buena conducta anterior a la falta cometida.
 - 6. Procurar voluntariamente después de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias
- Art.168. Se consideran como circunstancias AGRAVANTES que comprometen la responsabilidad del estudiante en la clasificación de las faltas disciplinarias, las siguientes situaciones:
 - 1. Ser reincidente al incurrir en las situaciones disciplinarias.
 - 2. El incurrir en una falta para ocultar o ejecutar otras.
 - 3. El efecto perturbador que su conducta produzca en la Comunidad Educativa.
 - 4. El haber incurrido en la falta aprovechando la confianza depositada en él.
 - 5. Incurrir en la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
 - 6. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
 - 7. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
 - 8. El haber preparado ponderadamente la situación de indisciplina o con complicidad de otras personas

- 9. Hacer más nocivas las consecuencias.
- 10. Ser sorprendido en flagrancia (con las manos en la masa)
- Art.169.Según el artículo 29 de la Constitución Política todos los miembros de la institución tienen derecho a un debido proceso y ser escuchado.
- Art.170. La Institución Educativa ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO, asume oficialmente los siguientes pasos, amparada en el artículo 29 de la Constitución Política, el artículo 26 de la ley 1098 y el artículo 13 de la 1620, en su orden para realizar el debido proceso a cualquier miembro de la Comunidad Educativa:
 - 1. El implicado debe recibir un llamado de atención de manera verbal y una recomendación o sugerencia **por quien corrige la acción** en este caso quedan evidencias por escrito del hecho en el encabezado del anexo 20.
 - 2. Habiendo agotado el recurso de llamado de atención verbal, se procederá al registro de los llamados de atención:
 - a. Inicialmente, a través de los **mediadores escolares** que utilizarán el anexo 19 para implementar acciones disuasivas.
 - b. De presentarse nuevamente alguna falta con el estudiante, la persona con quien ocurra la situación, informará verbalmente al director de grupo quien citará al acudiente para que apoye el proceso de disuasión con el estudiante. Se deja evidencia de la reunión, firmando el Anexo 20.
 - 3. De no encontrarse receptividad en el proceso y con reiteración de la situación, **el director de grupo:**
 - a. Cita al acudiente (anexo 21)
 - b. Hace anotación en el Observador de Desempeños Formativos del estudiante (anexo 22), que deberá contar con las firmas de las tres personas (Director de Grupo, Estudiante y Acudiente)
 - c. Al reincidir el estudiante, en la acumulación de faltas, el **Director de Grupo** procederá a citar nuevamente al acudiente, para remitir el caso a Coordinación. El día de la asistencia del acudiente firmará el documento de remisión y se presentará ante el **Coordinador**, quien a partir de ese momento asumirá el caso, estableciendo con el estudiante y acudiente un compromiso que deberá registrarse en el Observador de Desempeños Formativos.
 - 4. Al no existir cambios en el estudiante, el Coordinador:
 - a. Deberá citar nuevamente al acudiente. En esta ocasión se diligencia un compromiso académico (anexo 24), que de no cumplirse obligará a remitir el caso a otra instancia.
 - b. Si el estudiante persiste en su conducta equivocada, el **Coordinador** procede a remitirlo al Docente Orientador.
 - 5. **El Docente Orientador**, asumirá el caso con todos los documentos previos recopilados y procederá de conformidad a:
 - a. Anexar nueva información suministrada por la persona remitida, en el formato 18 que le permite diagnosticar la situación.
 - b. Con la información recopilada y los diálogos establecidos realizará, de ser necesario la remisión a una instancia de apoyo externo (anexo 26) que contribuya al mejoramiento de la conducta del estudiante,
 - c. y si a pesar de este apoyo y acompañamiento el estudiante persiste en mantener su conducta errada, remitirá el caso ante el Comité de Convivencia Escolar.
 - 6. **El Comité de Convivencia Escolar** (convocado por el Docente Orientador a reunión extraordinaria) de acuerdo a sus funciones:

- a. Establece propuestas de mejoramiento al estudiante. Todo lo anterior debe quedar registrado en el acta General de Reuniones (Anexo 17) donde se describen las acciones a mejorar y los acuerdos establecidos.
- b. De igual forma éste Comité puede remitir, de acuerdo a la gravedad de la situación, el caso a Consejo Directivo para que asuma el proceder en ésta situación. 8Anexo 27)
- 7. Si una situación llega a la instancia de **Consejo Directivo** se asume como una situación de gravedad, por lo tanto esta actuará consecuentemente y tendrá una serie de alternativas a proceder, como son:
 - a. Suspensión del servicio educativo (anexo 28)
 - b. Cambio de ambiente educativo (anexo 29)
 - c. Matricula en observación (anexo 30)
 - d. Pérdida del cupo para próximos año (anexo 31)
 - e. Cancelación de matrícula (anexo 32)

De igual forma, Según las implicaciones legales de la falta, el Consejo Directivo, deberá remitir a la instancia externa pertinente.

Parágrafo 1.

El Consejo Directivo ordenará la celebración de audiencia especial a la que deberán asistir el estudiante, los Padres de Familia o acudientes del implicado y todos los miembros del Consejo Directivo. Verificada la asistencia, el Rector expondrá el caso enseñando las pruebas recolectadas y presentando nuevas, si las tiene.

Seguidamente, les dará la palabra al estudiante implicado en el debido proceso y a los acudientes quienes tienen derecho a desvirtuar las pruebas aducidas y a presentar otras en ese momento, incluidos testimonios y testigos. Terminado lo anterior cada uno de los asistentes del Consejo Directivo podrá pronunciarse. Concluidas todas las intervenciones, el Rector hará su exposición y recomendaciones.

Terminada la audiencia con los Padres de Familia y el estudiante implicado, el Consejo Directivo se reunirá de manera privada y decidirá a través de una resolución la cancelación de la matrícula y exclusión del estudiante o la medida alternativa para dicho caso que lo exonere de dicha exclusión.

PARAGRAFO 2.

La resolución del procedimiento de cancelación de matrícula y exclusión del estudiante, debe producirse en un plazo máximo de un mes, desde la fecha de iniciación del mismo trámite hasta la deliberación del Consejo Directivo a cuya resolución podrá interponerse un recurso ordinario de apelación, ante la dependencia asignada por la respectiva Secretaria de Educación y lo previsto en la ley 1098 de 2006.

- Art.171. El cumplimiento de todos los pasos que presenta el debido proceso en el artículo 167 de éste Manual de Convivencia, es el requisito para que un correctivo pueda ser efectivo hasta la exclusión del estudiante, pero este proceso de exclusión tiene sus excepciones, en tal caso se utiliza el Protocolo de Excepciones para Casos Especiales (Ver Anexo 33: Formato PEX-01) cuando:
 - Sin haber cumplido paso a paso todos los puntos del debido proceso el estudiante comete una falta tipificada grave o muy grave que afecte a la Comunidad Educativa como un delito fuera de la Institución. Que su actuar en la vida personal lo lleve a un proceso judicial. Que sea condenado por la justicia del Estado.

2. Cuando un estudiante reincide con las faltas tipo III y los agravantes contemplados en el Manual de Convivencia aumentan su grado de responsabilidad sin evidenciar cambios positivos en su desempeño educativo, el proceso de exclusión puede llegar a cumplirse saltando del punto en que se encuentre su debido proceso al punto de la cancelación de matrícula cumpliendo con los pasos que menciona el artículo 176 de éste Manual de Convivencia.

TITULO V El Gobierno Escolar.

CAPITULO I

Grupos Colegiados de Representación Estudiantil.

- Art.172. El Gobierno Escolar será conformado y establecido como lo indica el Art. 29 del Decreto 1860 y sus serán presentadas en el Manual de cargos funciones y procedimientos.
- Art.173. La representación estudiantil en el Gobierno Escolar la conforman el representante de los estudiantes al Consejo Directivo, el personero de los Estudiantes, todos los delegados que conforman el consejo de grupo y los Comités de apoyo.
- Art.174. El Consejo Estudiantil estará conformado por los presidentes de cada salón, el personero de los Estudiantes y será liderado por el representante de los Estudiantes al Consejo Directivo
- Art.175. El período de gobierno de cada miembro elegido en la representación de los Estudiantes y de los consejos de la representación estudiantil, será únicamente por el año lectivo escolar.
- Art.176. La elección de los delegados que conformarán los Comités de apoyo se hará al iniciar el año con su respectivo Director de grupo por votación de sus compañeros en el aula de clases.
- Art.177. Podrán postularse a la elección de personero y representante, los Estudiantes del último grado (grado once) que deseen participar en la contienda electoral.
- Art.178. Los candidatos a Personero y Representante recibirán de la coordinación y del Departamento de Ciencias Sociales una capacitación sobre las responsabilidades y funciones legales establecidas por la ley 115 y el Decreto 1860.
- Art.179. Las funciones del personero en la Institución Educativa, son muy diferentes a las del representante de los Estudiantes al Consejo Directivo.
- Art.180. Son condiciones para aspirar a ser elegido como Personero o Representante estudiantil de **la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo**las siguientes:
 - 1. Tener una antigüedad mínima de 2 años en la Institución Educativa.
 - 2. Ser un buen estudiante en cuanto a su rendimiento académico y disciplinario, demostrado durante su permanencia.
 - 3. Debe manejar excelentes relaciones interpersonales con sus compañeros de grupo y demás grupos de la Institución Educativa.
 - 4. Ser considerado un modelo de estudiante para toda la Comunidad Educativa.
 - 5. Demostrar gran habilidad discursiva y de liderazgo siendo aceptado por sus compañeros.
 - 6. Tener sentido de pertenencia y compromiso con la Institución Educativa.
 - 7. Ser conocedor de Horizonte Institucional y del Manual de Convivencia.
 - 8. Tener una buena presentación personal como lo exige el uso de su uniforme siendo parte de su personalidad y no por simple compromiso.
 - Demostrar su carisma de líder como una fortaleza social fundamental en su formación activa.
 - 10. Cumplir plenamente con todos los valores corporativos expuestos en éste Manual de Convivencia
 - 11. Ser aceptado después de cumplir con los anteriores requerimientos por la corte electoral conformada según el proyecto de democracia por departamento de ciencias sociales. Esta corte a manera de pre-candidatura

Art.181. Las funciones del personero están reglamentadas en el Art. 28 del Decreto 1860. Pero se anexan las siguientes.

- 1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles consagrados en la Constitución Política, en las leyes y Decretos vigentes en éste Manual de Convivencia.
- Recibir y evaluar los reclamos presentados por los Estudiantes sobre las lesiones a sus derechos y las formuladas por cualquier persona de la comunidad, por incumplimiento de los deberes de los Estudiantes.
- 3. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando la necesidad lo requiera como invitado.
- 4. Apelar ante el Consejo Directivo sus decisiones respecto a las peticiones presentadas por los Estudiantes.
- 5. Fiscalizar las reuniones del Consejo de Estudiantes como miembro activo.
- 6. Rendir informe bien sea al Consejo de Estudiantes, al Consejo Directivo o bien a ambos, de los aspectos negativos y positivos, que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la Comunidad Educativa.
- 7. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo de Estudiantes.

Art.182. Algunas funciones del representante de los Estudiantes al Consejo Directivo son:

- 1. Representar a los Estudiantes ante el Consejo Directivo, asistiendo puntualmente a las reuniones y rindiendo informe de las mismas a los Estudiantes posteriormente.
- 2. Presentar al Consejo Directivo incentivos para beneficio de los compañeros yde la Institución en los aspectos relacionados con:
- 3. Manual de normas de convivencia
- 4. Organización de las actividades curriculares
- 5. Fomento y práctica de los valores humanos
- 6. Relaciones interpersonales
- 7. Organización y funcionamiento del Consejo Estudiantil
- 8. Mantenimiento y cuidado de la planta física

Art.183. Algunas funciones del representante del grupo en el consejoestudiantil son:

- 1. Colaborar con el Director de grupo en la administración de su grupo en todos los aspectos.
- 2. Controlar a los Estudiantes para permanecer en el sitio correspondiente en las actividades desarrolladas.
- 3. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.
- 4. Reportar al Director de grupo y a los Docentes la ausencia de sus compañeros registrados en el control de ausencias.
- 5. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios y actitudes que lesionen a la persona, para pretender una educación integral.
- 6. Llevar la vocería de sus compañeros ante el Director de grupo, Docentes, Comités y representantes de los Estudiantes.
- 7. Representar a su grupo en el consejo de Estudiantes.

CAPÍTULO II Grupos Colegiados de Representación Institucional.

Art.184. La Institución Educativa está regida por los siguientes consejos y Comités:

- 1. Consejo Directivo según el Art. 143 Ley 115 Art. 23 Decreto 1860.
- 2. Consejo Académico según Art. 24 Decreto 1860.
- 3. Consejo de Padres de Familia decreto 1286 de 2005
- Comité de Convivencia Escolar.

Art.185. Las funciones de cada consejo están contempladas en sus respectivos reglamentos y en el Manual de cargos, funciones y procedimientos que se encuentran anexos al PEI, pero se publican algunas que son trascendentales.

Funciones del Consejo Directivo.

- 1. Diseñar su propio reglamento interno.
- 2. Participar en el manejo y aprobación del presupuesto de la institución educativa.
- 3. Tomar decisiones para solucionar situaciones que afecten el buen funcionamiento de la institución en todos los aspectos.
- 4. Participar en la evaluación del PEI y la evaluación final de la institución.
- 5. Establecer criterios para la asignación de cupos.
- 6. Dinamizar y controlar el buen funcionamiento de la institución.
- 7. Fomentar la conformación del Consejo de Padres de Familia.
- 8. Determinar la permanencia de los estudiantes y negar el cupo cuando el debido proceso lo amerite.
- 9. Velar por el cumplimiento del calendario académico.
- 10. Analizar y dar un veredicto a las sugerencias de los diferentes consejos y comités, especialmente cuando estas afectan a algún miembro de la comunidad educativa.
- 11. Aprobar el proyecto de los costos educativos.

Funciones del Consejo Académico

- 1. Organizar y orientar la acción pedagógica de la institución educativa.
- 2. Designar docentes para los respectivos Comités de evaluación y Promoción.
- 3. Organizar y ejecutar la evaluación institucional bajo la dirección del rector.
- 4. Presentar al Consejo Directivo el Cronograma institucional.
- 5. Analizar y determinar la situación académica de cada uno de los estudiantes, en particular de aquellos que necesitan mayor compromiso institucional.
- Art. 186. Los representantes de los docentes que conforman el consejo directivo, son elegidos simultáneamente con la elección de personero y representante.
- Art. 187. Los miembros que conforman el consejo académico son elegidos en las reuniones de planeación con el pool de docentes designando uno de cada área.
- Art. 188. La vigencia de los miembros es durante ese año lectivo escolar.
- Art. 189. Las reuniones programadas por cada consejo serán de carácter ordinario y estarán regidas por un cronograma previamente establecido y citadas por el Rector con anticipación.

CAPÍTULO III. Grupos Colegiados de Representación Familiar.

La participación de los padres de familia en el gobierno escolar de **La Institución Educativa Alfonso López** Pumarejo está representada por el Consejo de Padres de Familia.

- Art.190.Al iniciar el año escolar se nombran los delegados (2) de cada grupo para conformar el Consejo de padres de familia.
- Art.191.Del consejo de padres se nombra el representante de los Padres de Familia en las comisiones de promoción y evaluación, el representante al Consejo Directivo, la asociación de Padres de Familia y el representante en el Comité de Convivencia Escolar.
- Art.192. La participación de los Padres de Familia en el gobierno escolar de La Institución Educativa Alfonso López Pumarejo está representada por el Consejo de Padres de Familia.
- Art.193. Al iniciar el año escolar se nombran los delegados (2) de cada grupo para conformar el Consejo de Padres de Familia.
- Art.194. La asociación remitirá dos miembros a la conformación del Consejo Directivo de la Institución Educativa.
- Art.195. La asociación tiene su propio reglamento regido por estatutos y conformado por una junta directiva.
- Art.196. Todos los procesos de elección de sus miembros se hacen por medio de la vía democrática, igualmente sus decisiones.
- Art.197. Los miembros elegidos que conforman la Junta Directiva del Consejo de Padres de Familia, serán elegidos por el tiempo del año lectivo escolar únicamente.
- Art.198. La Institución Educativa da cumplimiento a los requerimientos de la ley en cuanto a la conformación del gobierno escolar, plenamente contemplados en el Art. 142 de la ley 115 y el Art. 19 del Decreto 1860 para dar participación democrática a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Art.199. La Institución Educativa podrá generar más artículos de acuerdo con la necesidad de su operación y ejecución diaria, por lo tanto las nuevas disposiciones serán aprobadas por el consejo directivo y serán válidas una vez se produzca la resolución rectoral que permita su adhesión al presente Manual de Convivenciadesde éste su último artículo de la publicación.

TÍTULO VI CAPÍTULO I Manual de Funciones

Art.200. Las siguientes funciones hacen parte de la labor que desempeñan cada una de las dependencias administrativas y operativas de la institución, por lo tanto las demás que sean anexas posteriormente serán la continuidad de estas.

Funciones del Rector

- 1. Representar legalmente a la institución educativa.
- 2. Presidir los comités de Administración del Fondo de Servicios Docentes, Directivo y Académico y participar en los demás cuando lo considere conveniente.
- 3. Establecer criterios para dirigir la Institución de acuerdo con las normas vigentes.
- 4. Direccionar las estrategias de socialización del Manual de Convivencia para toda la comunidad educativa.
- 5. Planear y organizar con los coordinadores las actividades curriculares de la Institución.
- 6. Establecer canales y mecanismos de comunicación en todas las dependencias.
- 7. Dirigir y supervisar las actividades de bienestar y proyección a la comunidad. Dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas. Elaborar anteproyectos, tanto del presupuesto, como del fondo de servicios docentes; en colaboración con el pagador, presentarlos al Ministerio o entidad correspondiente para su aprobación y controlar su ejecución de acuerdo con las normas vigentes.
- 8. Ordenar el gasto de la institución educativa.
- 9. Administrar el personal de la institución de acuerdo a las normas vigentes.
- 10. Administrar los bienes de la institución educativa en coordinación con el pagador y el almacenista.
- 11. Hacer cumplir la asignación académica a los docentes de acuerdo a las normas vigentes.
- 12. Dirigir y participar en la ejecución del Programa Anual de Evaluación de la Institución y enviar el informe a la institución administrativa correspondiente.
- 13. Asignar en su ausencia temporal las funciones de Rector, a un Coordinador, de acuerdo a las normas vigentes.
- 14. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
- 15. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- 16. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
- 17. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad educativa.
- 18. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
- 19. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- 20. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación, Municipal y Departamental o a quien haga sus veces.
- 21. Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- 22. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente y en su selección definitiva.
- 23. Distribuir las asignaturas académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- 24. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- 25. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- 26. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- 27. Responder por la calidad de la prestación del servicio de su institución educativa.
- 28. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
- 29. Administrar el Fondo de Servicio Educativo y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.

30. Publicar una vez al semestre, en lugares públicos para toda la comunidad, a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y carga docente de cada uno de ellos. Las demás que le exige el Ministerio de Educación, El departamento o el Municipio para la correcta prestación del servicio educativo.

Funciones delos Coordinadores Académicos

- 1. Participar en el consejo académico, en el Comité de Evaluación y Promoción y en los que sea requerido.
- 2. Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación institucional.
- 3. Dirigir la planeación y programación académica, de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
- 4. Organizar a los docentes por departamentos de acuerdo a las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos.
- 5. Coordinar la acción académica con la administración de educandos y docentes.
- 6. Establecer canales y mecanismos de comunicación en toda la institución educativa.
- 7. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.
- 8. Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar la retención escolar.
- 9. Programar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clases del plantel, en colaboración con los Jefes de Departamento y el Coordinador de convivencia. Presentarlos al Rector para su aprobación
- 10. Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos educativos.
- 11. Administrar el personal a su cargo de acuerdo a las normas vigentes en lo curricular y académico.
- 12. Rendir periódicamente informe al Rector del plantel sobre el resultado de las actividades académicas.
- 13. Presentar al Rector las necesidades de material didáctico de los departamentos.
- 14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- 15. Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo por el rector

Funciones de los Coordinadores de Convivencia.

- 1. Participar en el Consejo Académico, en el Comité de Convivencia, y administración de educandos y en otros que sea requerido por el rector.
- 2. Colaborar con el Rectoren la Planeación y evaluación Institucional.
- 3. Dirigir la planeación y programación de la administración de educandos y docentes de acuerdo, con los objetivos y criterios curriculares y del Pacto de Convivencia.
- 4. Organizar las Direcciones de Grupo de la administración de educandos y docentes de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
- 5. Coordinar la acción de la unidad a su cargo con la Coordinación Académica, servicios de bienestar, padres de familia y demás estamentos de la comunidad educativa.
- 6. Establecer canales y mecanismos de comunicación con los padres de familia y toda la comunidad educativa.
- 7. Supervisar la ejecución de las actividades de su dependencia que garanticen la convivencia.
- 8. Colaborar con el Coordinador Académico en la distribución de asignaturas y elaboración del horario general de clases del plantel.
- 9. Llevar los registros y controles necesarios para la administración de docentes y educandos que permitan llevar el debido proceso.
- 10. Administrar el personal a su cargo de acuerdo a las normas vigentes.
- 11. Rendir en forma periódica al Rector del Plantel sobre las actividades de su dependencia.

- 12. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- 13. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo por el rector.

Funciones del Docente Orientador

- 1. Participar de los Comités en los cuales sea requerido. Participar en la planeación del currículo.
- Planear y programar en colaboración con los coordinadores las actividades de su dependencia, de acuerdo con los criterios establecidos por la dirección de la institución educativa.
- Coordinar su acción con los demás servicios de bienestar institucional. Orientar y asesorar a docentes, educandos y padres de familia sobre la interpretación y aplicación de la filosofía educativa.
- 4. Atender los casos especiales de comportamiento que se presentan en la institución educativa.
- 5. Elaborar y ejecutar tos programas de exploración y orientación vocacional. Colaborar con los docentes en la orientación de los estudiantes proporcionándoles tos percentiles y el material socio gráfico. Colaborar con los coordinadores para ayudar a solucionar problemas de tipo académico y disciplinario.
- 6. Organizar y orientar a los estudiantes para la realización de las pruebas ICFES, Censales, Saber u otras de similar importancia.
- 7. Programar y ejecutar actividades tendientes a formar dirigentes con liderazgo. Realizar investigaciones tendientes al mejoramiento del proceso educativo. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas y presentar oportunamente tos informes al rector.
- 8. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de tos equipos y materiales confiados a su manejo.
- 9. Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo y las que le confíe el rector.
- 10. Orientar y asesorar a docentes, educandos y padres de familia sobre la interpretación de resultados de las evaluaciones institucionales.

Funciones del Comité de Evaluación y Promoción.

- 1. Definir la promoción de los estudiantes al finalizar los diferentes grados.
- 2. Determinar las actividades de acompañamiento pedagógico cuando sea necesario a cumplir por los estudiantes para alcanzar los logros académicos.
- 3. Hacer seguimiento académico a los estudiantes, especialmente a aquellos que merecen mayor atención y compromiso.

Las siguientes son funciones de otras dependencias que conforman la comunidad educativa y hacen parte de las demás que les puedan ser asignadas por la naturaleza de sus cargos de parte de la rectoría.

Funciones de los Secretarios

- Programar y organizar las actividades propias de su cargo. Responsabilizarse del diligenciamiento de los Libros de Matrícula, Admisiones, Registros Académicos, Recuperaciones, Validaciones, Asistencia y Actas de reuniones.
- 2. Colaborar y participar en la organización y ejecución del proceso de matrícula. Elaborar las listas de los educandos para efectos docentes y administrativos. Mantener ordenada y actualizada la documentación de los educandos, personal docente y administrativo.

- 3. Llevar registros de servicios de los funcionarios de la institución educativa. Colaborar con el Rector en la elaboración de informes estadísticos. Gestionar ante quien corresponda el registro de los libros reglamentarios, certificados de estudio y tramitar diplomas.
- 4. Organizar el archivo en forma funcional y elaborar las certificaciones y constancias que le sean solicitadas.
- 5. Refrendar con su firma las certificaciones expedidas por el Rector de la institución educativa.
- 6. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida y planteada por el rector. Atender al público en el horario establecido.
- 7. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- 8. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
- 9. Procesar información académica, de convivencia y asistencia de los estudiantes. Cumplir con el cronograma establecido por la institución para la entrega de los boletines informativos de rendimiento de los estudiantes.

Funciones del Bibliotecario.

- 1. Elaborar el plan anual de actividades de su dependencia de acuerdo con las actividades académicas programadas y presentarlo al Rector para su aprobación. Elaborar el proyecto de reglamento interno de la biblioteca y presentarlo al Rector para su aprobación.
- 2. Programar y desarrollar jornadas de trabajo con docentes, educandos, sobre la adecuada utilización de la biblioteca.
- 3. Clasificar, catalogar, y ordenar el material bibliográfico.
- 4. Establecer y mantener material bibliográfico con entidades nacionales y extranjeras.
- 5. Suministrar el material bibliográfico y orientar a los usuarios sobre su utilización. Llevar el registro de utilización del servicio y control de los préstamos realizados. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas por su dependencia y rendir informe oportuno al Rector. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
- 6. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad del material bibliográfico, muebles y enseres confiados a su manejo.
- 7. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo por el rector.

Funciones del Celador

- 1. Ejercer vigilancia en las áreas o zonas que se le hayan asignado. Controlar la salida y entrada de personas, vehículos y objetos de la institución educativa.
- 2. Velar por el buen estado y conservación de los implementos de seguridad e informar oportunamente de las anomalías detectadas. Velar por la conservación y seguridad de los bienes de la institución educativa. Colaborar con la prevención y control de las situaciones de emergencia. Consignar en los registros de control las anomalías detectadas en sus turnos e informar oportunamente sobre las mismas.
- 3. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo y las expuestas por el rector.

Funciones del Personal de Servicios Generales

- 1. Velar por el aseo y buena presentación de las áreas o zonas que se les han asignados.
- 2. Velar por el buen estado y conservación de oficinas de Directivos, Docentes y personal administrativo, salones de clase (pupitres, biblio-bancos, ventanales, puertas) local de biblioteca, sala de docentes, laboratorios, talleres, sala de sistemas, sala de audiovisuales,

- cafetería, cocina, baños, zonas verdes y jardines de la institución e informar oportunamente de las anomalías detectadas.
- 3. Velar por la conservación y seguridad de los implementos puestos a su servicio.
- 4. Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia.
- 5. Prestar servicios de mensajería, cuando el rector lo requiera.
- 6. Consignar en los registros de control las anomalías detectadas e informar oportunamente sobre las mismas.
- 7. Cumplir la jornada de trabajo legalmente establecida.
- 8. Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo y las que exprese el rector.
- Art.201.Las funciones adicionales a cada uno de los cargos aquí referenciados, serán presentadas cuando sea necesario por el rector y se adicionarán a través de documentos de conocimiento entre las partes.
- Art.202.La institución educativa podrá generar más artículos de acuerdo con la necesidad de su operación y ejecución diaria, por lo tanto las nuevas disposiciones serán aprobadas por el Consejo Directivo y serán válidas una vez se produzca la resolución rectoral que permita su adhesión al Pacto de Convivencia desde el último artículo de la publicación.

CAPÍTULO II Fallos de la Corte Constitucional:

SÍ A LA DISCIPLINA DE LOS COLEGIOS

La Corte constitucional, advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas de clase a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias.

Esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario respetar el reglamento y las buenas costumbres. Destacó a la vez que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios así como los horarios de entrada y salida de clases, recreos, salidas y asistencias y el debido respeto por los docentes y compañeros.

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN LA LEY GENERAL DE LA EDUCACIÓN

Permite la reprobación del estudiante. No la restringe a ningún grado. Por lo tanto puede darse en todos los grados. Permite la exclusión de la institución. Exclusión por bajo rendimiento y por mala disciplina. Dos condiciones: El Manual de Convivenciay el debido proceso.

LA PROMOCIÓN Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN.

Que dice la Constitución sobre la Educación, según las sentencias a las tutelas (T) de la corte constitucional.

- 1. No se vulnera el derecho a la Educación (D.E) por la pérdida del año (T. 002.111 94).
- 2. No se vulnera el derecho a la Educación por sanción al mal rendimiento (T. 969.7- XII-94).
- 3. No se vulnera el derecho a la Educación por normas de rendimiento y disciplinarias (T. 316.14-VII-94).
- 4. No se vulnera el derecho a la Educación por exclusión debido al mal rendimiento. A faltas de disciplina (T.439.12- X 94).

EL DERECHO A LA EDUCACIÓN LO VIOLA EL ESTUDIANTE QUE NO ESTUDIA PORQUE VIOLA EL DERECHO A LOS DEMÁS

No se puede perturbar a la comunidad estudiantil dentro ni fuera de la institución. (Ejemplo: cuando el educando comete un delito).

DOCTRINA CONSTITUCIONAL SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

El derecho a la Educación no es absoluto, es derecho-deber (tiene que cumplir con Manual de Convivencia).

- 1. Todos los estudiantes tienen derecho a la disciplina y al orden.
- 2. El derecho de los demás limita el derecho a la Educación, al libre desarrollo de la personalidad.
- 3. El derecho a la Educación permite sancionar a los estudiantes por rendimiento académico hasta la exclusión.
- 4. El bajo rendimiento vulnera el derecho a la Educación de los estudiantes que rinden y aprovechan.

CAPITULO III Reglamento uso Salas de Informática Rectoría Resolución No.

"Por la cual se establece el Reglamento de Usuarios de las Aulas de Informática de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo"

El rector de la GILBERTO GUZMÁN DÁVILA, en uso de sus atribuciones estatutarias,

RESUELVE

Establecer el Reglamento de Usuarios de las Aulas de Informática de la Institución Educativa así:

Capítulo I. Usuarios y servicios de las Aulas de Informática

- **Artículo 1.** Se consideran Aulas de Informática todos los espacios físicos y recursos de hardware, software y conectividad que la Institución Educativa ofrece como apoyo a las actividades de enseñanza/aprendizaje.
- Artículo 2. Se consideran cuatro tipos de posibles usuarios de las Aulas de Informática a) estudiantes que se encuentren debidamente matriculados; b) profesores, coordinadores y directivos; c) empleados de la institución cuya vinculación con la Institución Educativa se encuentre vigente; d) padres de familia de la Institución Educativa; y e) usuarios del aula diferentes a los anteriores (capacitaciones específicas, cursos de educación continuada, usuarios individuales, etc.) Los usuarios tipo c deben contar con autorización de la rectoría para hacer uso de las Aulas de Informática. Los usuarios tipo "d" y "e" solo podrán hacer uso de las Aulas de Informática en los horarios establecidos por la Institución Educativa.
- **Artículo 3.** La institución ofrecerá a los usuarios de las Aulas de Informática los recursos de hardware, software y conectividad disponibles, para que sirvan como apoyo en sus actividades académicas. El uso académico prima sobre cualquier otra utilización.
- **Artículo 4.** La administración de los recursos de las Aulas de Informática es responsabilidad del Departamento de Informática de la Institución Educativa. Las Aulas de Informática deben estar en todo momento bajo la responsabilidad del Coordinador Informático, o de un docente de informática, o de un docente de área o del monitor del Aula.
- **Artículo 5.** La utilización por parte de los usuarios de las Aulas de Informática se hará de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Capítulo II. Normas básicas para la utilización de las Aulas de Informática

- **Artículo 6.** Los usuarios únicamente pueden utilizar los servicios para los cuales están autorizados. Sin la debida autorización, no se permite tener acceso directo a los servidores de las salas, copiar software o modificar los archivos que se encuentren allí. Para el uso de servicios especiales como sacar impresiones, grabar un CD/DVD o impresora, se debe solicitar permiso al monitor o al docente responsable de la sala.
- **Artículo 7.** Bajo ninguna circunstancia se podrá utilizar el nombre (login), código o clave de acceso (password) de otro usuario. Cada usuario debe permitir su plena identificación en la Red de la Institución.

Artículo 8. Los usuarios de los recursos de las Aulas de Informática, deben tener presente que sus acciones pueden afectar a la institución y a otros usuarios. Un usuario no podrá interferir en los procesos computacionales de la Institución con acciones deliberadas que puedan afectar el desempeño y seguridad de los recursos informáticos o de la información.

Artículo 9. Las clases que requieran el uso permanente de un Aula de Informática durante todo el año lectivo, serán solicitadas directamente por el jefe de departamento o por el coordinador académico y se asignarán en el orden riguroso a la recepción de dicha solicitud, dando prelación a las asignaturas en las que se trabaja con integración de las TIC.

Artículo 10. El uso de las Aulas de Informática y de los servicios de Red será para fines exclusivamente académicos. Está prohibido usar los equipos de las Aulas y los servicios de Red para jugar, enviar o recibir información pornográfica o de propósito netamente comercial. Por comodidad de los usuarios, sólo se permite el uso simultáneo de un computador a un máximo de dos (2) personas.

Artículo 11. El horario de servicio será establecido y dado a conocer a todos los usuarios por el Departamento de Informática. La utilización de los recursos de las Aulas de Informática en horario diferente al escolar debe estar debidamente autorizadas por el personal administrativo de la Institución Educativa.

Artículo 12. En caso de pérdida, daño o deterioro de los equipos usados, el usuario debe reportar inmediatamente esta situación al monitor de la Sala para proceder a su reparación. Si se determina que el daño fue causado por mal manejo o maltrato del equipo, el usuario responsable debe encargarse de la reparación del mismo.

Capítulo III. De los deberes y derechos de los usuarios

Artículo 13. Son deberes de los usuarios:

- Hacer reserva de los equipos o de las salas con la debida anticipación, de conformidad con las políticas establecidas por la Institución. La asignación de equipos se ajustará a la disponibilidad de equipos y a la atención de los usos prioritarios de las Aulas.
- 2. Reservar equipos de las Aulas de Informática para trabajo individual. Un usuario podrá reservar un máximo de 2 horas a la semana para trabajo individual. Este tipo de reserva solo podrá hacerse para realizar trabajos académicos o relacionados con la Institución Educativa.
- 3. El docente o responsable de una clase no debe abandonar en ningún momento el Aula de Informática sin dar aviso previo al encargado o monitor de la misma. Si el profesor no va a estar presente durante la clase en el Aula debe especificarlo en el momento de reservarla.
- 4. En caso de requerir algún software especial, el profesor debe solicitar su instalación con la debida anticipación indicando en cuántos y en cuáles equipos del Aula de Informática se requiere.
- 5. Cumplir puntualmente con los horarios de servicio establecidos para trabajar en las Aulas de Informática.
- 6. Cuidar los recursos de hardware y software así como los muebles y demás materiales que se encuentran disponibles para su uso en las Aulas de Informática.
- 7. Informar inmediatamente al encargado de la sala sobre cualquier irregularidad en el funcionamiento del equipo asignado (hardware, software o conectividad)
- 8. Acatar las instrucciones y procedimientos especiales establecidos por la Institución para hacer uso de los recursos de las Aulas de Informática.
- 9. Abstenerse de fumar y consumir alimentos y/o bebidas al interior de las Aulas de Informática.

- 10. Mantener la disciplina y no interferir con el trabajo de los demás usuarios de las Aulas de Informática.
- 11. Los usuarios tipo a (estudiantes) que requieran salir del Aula durante la clase, deberán solicitar autorización al profesor que esté a cargo en ese momento.
- 12. Procurar el debido orden, limpieza y cuidado de los equipos al terminar el uso, esto incluye apagar los equipos adecuadamente y dejar el puesto de trabajo limpio y ordenado.
- 13. En caso de práctica de grupo, el profesor debe responder por el cuidado general y el buen manejo de la sala y sus equipos durante la clase.
- 14. Almacenar correctamente su información y hacerlo únicamente en las carpetas destinadas para ese fin.
- 15. Cuidar sus objetos personales, ya que los encargados de las Aulas de informática no se responsabilizan por la pérdida de los mismos.

Artículo 14. Son derechos de los usuarios:

- 1. Recibir tratamiento respetuoso por parte del personal a cargo del Aula de Informática.
- 2. Recibir asistencia técnica en cuanto a hardware, software y conectividad se refiera, de acuerdo con las disposiciones definidas por la Institución.
- 3. Disponer de equipos en pleno funcionamiento en las Aulas de Informática.
- 4. Hacer uso del hardware, software y conectividad que se le haya asignado durante la totalidad del tiempo que se le haya acordado.

Capítulo IV. Préstamo de Equipos

Artículo 15. Los equipos de Informática sólo se prestan para usarse dentro de las instalaciones de la Institución Educativa, cualquier excepción debe autorizarla directamente las directivas. El préstamo a estudiantes, de cualquier equipo, deberá autorizarse por parte de un docente que asumirá responsabilidad solidaria.

Artículo 16. El préstamo de equipos para realizar exposiciones dentro de las instalaciones de Institución, se regirá por los procedimientos establecidos por la Institución para tal fin.

Artículo 17. El préstamo de equipos es personal e intransferible y quien lo realiza se hace responsable de ellos hasta el momento de devolverlos.

Capítulo V. Causales de Sanción

Artículo 18. Son causa de sanción las siguientes acciones:

- 1. Utilizar los recursos de las Aulas de Informática para fines no académicos. Por ejemplo, navegar en páginas no autorizadas, reenviar cadenas de correo electrónico, reproducir videos o música cuando estos no hacen parte de una clase, etc.
- 2. No denunciar a otros usuarios que estén utilizando los recursos de las Aulas de Informática para fines no académicos.
- 3. Utilizar el código de acceso de otro(s) usuario(s) sin la debida autorización.
- 4. Violar o intentar violar los sistemas de seguridad de máquinas locales o remotas sin la debida autorización.
- 5. Perturbar el trabajo de otros usuarios con comportamientos interferentes.
- 6. No respetar los horarios de servicio establecidos por la Institución.
- 7. Desacatar alguna de las normas básicas para la utilización de las Aulas de Informática descritas en el Capítulo II del presente reglamento.
- 8. Incumplir alguno de los deberes enumerados en el Artículo 13 del presente reglamento.

- 9. Desacatar los procedimientos establecidos por la Institución para el uso de las Aulas de Informática.
- 10. Robar o cambiar equipos, partes o componentes de la dotación de hardware, software y conectividad de las Aulas de Informática.
- 11. Utilizar Chats, IRC y programas de comunicación en tiempo real, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.
- 12. Ejecutar juegos de computador de cualquier tipo, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor. Esto aplica también para juegos en línea o en Red.
- 13. Descargar o reproducir archivos de video o de audio, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.
- 14. Descargar cualquier software de Internet, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.
- 15. Instalar o desinstalar software en equipos y servidores de la Institución, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.
- 16. En calidad de profesor, desatender el Aula de Informática después de haber autorizado a algún usuario para realizar las acciones contempladas en los puntos 11 al 15 del presente Artículo.
- 17. Maltrato deliberado a los recursos de las Aulas de Informática.
- 18. Modificar la configuración de los computadores.
- 19. Borrar archivos de otros usuarios.
- 20. Infectar, de manera intencional, los computadores con Virus, Spyware o Malware.

Capítulo VI. Sanciones

Artículo 19. La Institución Educativa Alfonso López Pumarejo podrá imponer a los usuarios que incurran en algunas de las acciones enumeradas en el Artículo 18 del presente reglamento, las siguientes sanciones:

- 1. Amonestación verbal. Será impuesta por el encargado de la Sala de Informática, dependiendo de la gravedad de la falta.
- 2. Amonestación escrita. La harán los docentes encargados de la clase en curso, coordinador de la sala de informática, Coordinadores Académicos o de Disciplina mediante comunicación escrita, del usuario.
- 3. Suspensión de clases por uno o más días a usuarios en calidad de estudiantes. La impondrá el Rector a solicitud del Coordinador Académico o de Disciplina.
- 4. Matricula condicional a usuarios en calidad de estudiantes. La impondrá el Rector, dependiendo de la gravedad de la falta.
- 5. Cancelación temporal. Será impuesta a los usuarios tipo d y e (Artículo 2) por el encargado de las Aulas de Informática, dependiendo de la gravedad de la falta.

Artículo 20. El procedimiento para la aplicación de las sanciones mencionadas a los estudiantes, se regirá por el Manual de Convivencia de la Institución.

Artículo 21. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, la resolverá el Rector de acuerdo con el Manual de Convivencia de la Institución.

CAPÌTULO IV

De las Pasantías y Salidas Pedagógicas o Empresariales Reglamento

Artículo 1.Se definen aquí las características y condiciones de aquellas actividades que se desarrollan fuera del establecimiento educativo y que hacen parte del proceso formativo del estudiante. Estas se pueden identificar como pasantías, y salidas pedagógicas o empresariales.

Artículo 2.Se denomina Pasantía a la realización, por parte de los alumnos de la media técnica, de prácticas relacionadas con la formación que reciben, bajo un seguimiento y control, asistiendo durante un determinado lapso de tiempo a una empresa, organización o negocio. La pasantía es una actividad curricular, con objetivos educacionales, que debe brindar al estudiante un aprendizaje en los campos social, profesional y cultural. Su fin es esencialmente educativo y formativo. Al concluir la actividad, el estudiante deberá haber adquirido competencias útiles para la incorporación al mundo del trabajo.

Artículo 3.Las salidas pedagógicas o empresariales son aquellas visitas que se realizan a determinados sitios para desarrollar en ellas actividades como complemento de la formación recibida en la institución. Según el sitio de la visita se denomina pedagógica o empresarial. Esta actividad se rige actualmente por las Directivas Ministeriales No. 08 del 12 de junio de 2009 y la No. 030 del 31 de diciembre de 2009.

Artículo 4.Los estudiantes que se encuentren participando en cualquiera de las actividades expuestas anteriormente, deberá cumplir con el mismo reglamento estipulado en el presente Manual de Convivencia. Ante las faltas cometidas se procederá según el debido proceso.

Artículo 5.Para el adecuado cumplimiento de estas actividades se debe tener presente además las siguientes condiciones:

- 1. Presentarse al inicio del año escolar la programación de la salida pedagógica, de campo, práctica empresarial o pasantía, indicando grado y lugar a realizarse.
- 2. Informar a los padres de familia o acudientes con anticipación sobre cada salida y contar con su autorización escrita para la participación de su acudido.
- 3. Solicitar a los estudiantes fotocopia del documento de identidad, seguro médico y el permiso debidamente diligenciado y firmado por el padre o acudiente.
- 4. Verificar que las empresas transportadoras cuenten con todas las licencias, autorizaciones y revisiones técnicas definidos por las normas vigentes para su funcionamiento y operación.
- 5. Los estudiantes que no se vinculen a la salida deben asistir a la institución y permanecer en toda la jornada realizando alguna labor formativa en su permanencia.
- 6. En el caso de las pasantías, los estudiantes deberán contar con una persona dentro de la empresa, organización o negocio, que le sirva de apoyo y que funcione como supervisor. De igual forma éste deberá ser la persona que informe sobre el rendimiento del estudiante, de los progresos alcanzados y de las debilidades presentadas.
- 7. Antes de proceder al abandono del sitio donde se realice la pasantía, el estudiante deberá informar a la institución como a la empresa donde labora, para posteriormente definir su remplazo y reubicación.
- 8. Los alumnos deberán cumplir cuidadosa y responsablemente con la tarea asignada y realizar todas aquellas labores propias del área de entrenamiento.

- 9. Si el establecimiento exige una indumentaria adecuada para la asistencia al lugar de trabajo, esta deberá ser entregada por la empresa u organización o en común acuerdo con el acudiente.
- 10. Como la pasantía es un ejercicio formativo El estudiante no tendrá derecho a percibir remuneración ni contraprestación alguna de la organización o empresa por el tiempo laborado.

Artículo 6.CONVENIO DE PASANTÍA: En el Anexo 18del Manual de Convivenciase estipula las condiciones que establecen una relación entre la empresa interesada y la institución y en el que se definen objetivos comunes, compromisos del estudiante y la empresa. El instrumento es firmado por los representantes legales de ambas partes.

EL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA ES UN DOCUMENTO ACTUALIZADO SEGÚN LAS NORMAS VIGENTES Y ES FLEXIBLE A LAS NECESARIAS MODIFICACIONES A QUE DIERE LUGAR. HA CONTADO CON LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ANEXOS. PROTOCOLOS